

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 14 DE FEBRERO DEL 2011. NUM. 32,442

Sección A

Presidencia de la República

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-051-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 260-2005 fue creado el Instituto Nacional de la Juventud, estando bajo su responsabilidad, entre otras, establecer marco jurídico, político e institucional que promueva el pleno desarrollo de los jóvenes, la definición de políticas de Estado que vayan orientadas a las acciones del Estado, la sociedad y la familia sobre esta materia, y, en consecuencia, velar porque se cumplan dichas políticas.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado de Honduras desarrollar la política nacional de juventud, en la cual sean actores participativos tanto las instituciones gubernamentales y no-gubernamentales involucradas en la atención del sector juventud y orientar su acción en consonancia con ellos.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras ha promulgado legislación y es signatario de instrumentos internacionales, orientados a lograr proyectos y/o

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

| | | |
|------------------------------------|---|----------|
| PCM-051-2010 | PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Decreta: Aprobar como Política de Gobierno, en todas y cada una de sus partes, la "Política Nacional de la Juventud". | A. 1-3 |
| | PRESENTACIÓN | A. 4-40 |
| | SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo Ejecutivo No. 1795 y 1832. | A. 41 |
| | Otros. | A. 42-51 |
| | AVANCE | A. 52 |
| Sección B Avisos Legales | | B. 24 |
| Desprendible para su comodidad | | |

programas que apoyen el desarrollo de los jóvenes de nuestro país, como ser la Convención Iberoamericana de los Derechos de la Juventud.

CONSIDERANDO: Que la Política Nacional de la Juventud es un instrumento importante, porque es un resguardo jurídico solido más concreto de los derechos de los jóvenes, especificados en los siete lineamientos que la política propone.

CONSIDERANDO: Que para lograr el cumplimiento fiel de los objetivos y responsabilidades encomendadas al Instituto Nacional de la Juventud se

hace necesario aprobar una política nacional de juventud dando cumplimiento a los principios enmarcados en la Visión de País 2010-2038 y el Plan de Nación 2010-2022 del Gobierno de la República.

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 245, numerales 2 y 11, 252 de la Constitución de la República, Artículos 11 numeral 1), 17, 22 numeral 9) de la Ley General de la Administración Pública; y Artículos 10, 11 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar como Política de Gobierno, en todas y cada una de sus partes, la "Política Nacional de la Juventud" contenida como Anexo I al presente Decreto, la cual se fundamenta en el reconocimiento de las y los jóvenes como titulares de derechos humanos y en la seguridad que el ejercicio de estos derechos, facilita la construcción de su ciudadanía, basada en la conciencia de la titularidad de derechos humanos y las obligaciones que crea como responsabilidad colectiva, en la promoción y defensa de la dignidad humana, la igualdad y la equidad, la construcción como sujetos éticos, con capacidad para tomar decisiones libres y responsables.

ARTÍCULO 2.- Se instruye a todas las Secretarías de Estado y demás dependencias de la Administración Pública a coordinar esfuerzos y a prestar toda la colaboración necesaria para la consecución exitosa de los objetivos de la Política Nacional de la Juventud de la República de Honduras.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil diez.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN

ARTURO BENDAÑA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD

OSCAR ARTURO ÁLVAREZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MARIO CANAHUATI CANAHUATI
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES

MARLON PASCUA CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS

JUAN JOSÉ CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

RODOLFO ROVELO LANZA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA,
POR LEY

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JUAN ÁNGEL ARTICA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

NELLY JERÉZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TURISMO

ANA PINEDA HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CÉSAR HAM PEÑA
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

NASRY JUAN ASFURA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO
DE INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LA MUJER

JOSÉ TRINIDAD SUAZO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE
CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS
Y VIDA SILVESTRE

PRESENTACIÓN

La Política Nacional de Juventud se fundamenta en la responsabilidad del Estado asumida en los tratados internacionales y ratificados por el Congreso Nacional, como la Convención de los Derechos del Niño (CDN), la Convención Iberoamericana de los Derechos de la Juventud (CIDJ), la CEDAW, la Cumbre del Milenio, el Pacto de Derechos Humanos Civiles y Políticos, el Pacto de Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales, así como las Recomendaciones de los Comités de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre los procesos de implementación de los tratados mencionados. Existen también fundamentos de orden legal interno, como la Ley Marco para el Desarrollo Integral de la Juventud que crea la institucionalidad del Sistema de Juventud en el país y en el Pacto por la Infancia, Adolescencia y Juventud de Honduras, firmado por los candidatos presidenciales en el 2005 y la Ruta Social para un buen Gobierno por la Infancia, Adolescencia y Juventud 2010-2015. A su vez, existe un marco ético conformado por la ratificación por Honduras de diversas Conferencias Internacionales, tales como, la Primera Conferencia de Población y Desarrollo (El Cairo), la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing), la Conferencia Internacional sobre el Desarrollo (Copenhague) y sus respectivas revisiones a los 10 años de la firma del acuerdo, la XVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Gobiernos “Juventud y Desarrollo” (Declaración de San Salvador) y la Conferencia Mundial de Juventud México 2010 (Declaración de León, Guanajuato).

Como política social para el grupo poblacional de 12 a 30 años, la Política Nacional de Juventud se articula con la Visión de País 2010-2038 y Plan de Nación 2010-2022, también con el resto de las políticas sociales a través del Gabinete Social y las Mesas Sectoriales, y se orienta al logro de las metas de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP) y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) adoptados por el país. Se trata de una política social flexible, basada en derechos humanos. Concibe a las/os jóvenes desde sus diversidades, como actores estratégicos del desarrollo nacional, con plena participación en los niveles locales, municipales y nacionales, integrándose a los organismos de gobierno y la sociedad civil en un Sistema Nacional de Juventud.

Por cuanto la participación e inclusión social de las/os jóvenes es el eje central de todo el accionar en el campo de juventud, para la formulación de esta política pública, se han tenido presentes las propuestas y demandas de las/os jóvenes hondureñas/os sobre las políticas sectoriales, recogidas en diversas reuniones regionales y nacionales. En primer lugar, en la Política Nacional de Juventud

se retomaron las propuestas juveniles elaboradas en encuentros foros y talleres juveniles coordinados por el Foro Nacional de la Juventud, la Red de Juventud y los Encuentros Nacionales de la Juventud durante el período 2000 al 2006. A su vez, desde su creación a principios del 2006 y puesto en marcha el proceso de construcción de la PNJ en el 2007, el Instituto Nacional de la Juventud coordinó diálogos con jóvenes. A fin de cumplir con su mandato de formulación de esta política pública el Instituto Nacional de la Juventud convocó a siete diálogos intergeneracionales en diversas regiones del país. Con los insumos producidos en los diálogos regionales, llevó a cabo un diálogo nacional de jóvenes con los diversos sectores de gobierno, a fin de acordar los contenidos definitivos de la Política Nacional de Juventud. Y finalmente en el 2010 se logró realizar un proceso de validación en foros y talleres regionales con jóvenes a nivel nacional con el apoyo del Programa Interagencial de Infancia y Juventud de las Naciones Unidas y la Alianza por la Infancia, Adolescencia y Juventud.

Este proceso, además de permitir la formulación participativa de la política pública, facilitó el empoderamiento de las/os jóvenes en sus derechos ciudadanos y fortaleció sus capacidades para programar acciones locales basadas en derechos humanos.

El Plan Estratégico de Juventud a definir en el 2011, retomará estos aprendizajes y orientará la implementación de programas incluyendo sus indicadores para el mediano plazo, mediante la coordinación entre organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil.

JUSTIFICACIÓN

En los últimos años, el campo de lo juvenil ha alcanzado niveles de centralidad en las agendas públicas, reivindicando de esta manera las demandas de las/os jóvenes, que apoyados por la cooperación internacional, desde más de tres décadas han sostenido que la defensa de los derechos humanos de la juventud es un elemento central del desarrollo social, político y económico. Pero a este escenario se suman ahora nuevos actores sociales, tales como los economistas y demógrafos, que se han lanzado en la promoción de una agenda social juvenil, llevados por la certeza que la inversión en juventud, no sólo es justa, sino además clave para el desarrollo.

Se trata de la constatación que se está frente a un importante grupo humano, en el caso de Honduras del casi 40% de la población, que requiere de políticas públicas activas, centradas en su ciudadanía y con su participación y que ello implica mucho

más que adicionar un nueva institución al Estado. No sólo porque el reconocimiento efectivo de que son sujeto de derechos humanos, requiere cambios en los marcos conceptuales de todas las políticas sociales, que en el pasado los relegó al lugar del objeto de beneficios sociales, sino porque es clave dotar al Estado de efectividad en la acción, que contraste con los limitados logros alcanzados con las propuestas del pasado. Las/os jóvenes aparecen así en la agenda social del Estado como productores de transformaciones metodológicas y conceptuales.

La demografía colocó en el centro de la arena política el desafío de la transición demográfica para el Estado, que se encuentra frente a una decisión respecto a las/os jóvenes con consecuencias para desarrollo en mediano y largo plazo. En la próxima década y media la población juvenil será la más numerosa y la inversión en juventud podría hacer una importante diferencia para el desarrollo nacional, si se aprovechara el motor de crecimiento que significan las/os jóvenes, como impulsores de creatividad, flexibilidad para los cambios y acceso a nuevas tecnologías. Evaluaciones recientes del crecimiento de los países del Sur Asiático han demostrado el impacto potencial que tiene para el desarrollo económico la inversión en los/as jóvenes, pero también han demostrado que no es posible renunciar a la inversión en este grupo de edad, sin visualizar posibles escenarios de vulnerabilidad social.

Existe también la convicción que abandonar la inversión que el Estado realiza en la infancia, sin haber alcanzado los objetivos de desarrollo e inclusión del grupo, es una decisión muy poco eficiente. Por un lado, porque significaría haber perdido la inversión realizada sin lograr los resultados, pero también por el incremento de presupuesto público que conlleva la exclusión de las/os jóvenes en acciones reparadoras tanto en salud, justicia, como servicios sociales.

El compromiso asumido por Honduras para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio ratifican la convicción de incluir a las/os jóvenes como claves para el desarrollo. En primer lugar, la mayoría de las metas a alcanzar se monitorean con indicadores sobre el grupo juvenil (de 14 a 25 años), tal como ha sido acordado en la Cumbre del Milenio. A su vez, los fenómenos sociales emergentes como la migración, la violencia, la epidemia del VIH/ SIDA, el tráfico de drogas, el surgimiento de pandillas, la pobreza, el analfabetismo, pone a la sociedad frente al desafío de encontrar nuevas estrategias para la gente joven, más democráticas e inclusivas. Para ello es necesario incidir en el imaginario social que responsabiliza a las/os jóvenes de ser las/os

determinantes de las vulnerabilidades que enfrenta la sociedad, debido a las crecientes inequidades sociales.

Se requiere también reconocer que a la/os jóvenes les corresponde el acceso a su justa parte en la inversión del Estado, dado que no han contado con la priorización a que tienen derecho si se toma en cuenta su peso poblacional y su importancia estratégica para el desarrollo.

Por ello esta política pública tiene por misión incorporar a las/os jóvenes en la agenda central del Estado como titulares de derechos humanos y actores estratégicos del desarrollo nacional, fortaleciendo la equidad en el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil.

AGRADECIMIENTOS

El Instituto Nacional de la Juventud brinda un reconocimiento especial a todos las/os jóvenes y adultos que contribuyeron a formular acciones para la Política Nacional de Juventud, a través de un proceso de más de diez años de movilización. Se agradece el trabajo realizado por diferentes organizaciones juveniles, como expresiones colectivas de la juventud hondureña que se movilizaron para el logro de una legislación y política pública; también, a las/os jóvenes no agrupados de diferentes municipios que participaron en foros regionales, talleres, debates y en los diálogos regionales y nacionales, aportando propuestas, reflexiones y apoyando la sanción de la Ley Marco para el Desarrollo Integral de la Juventud y la Política Nacional de Juventud.

Se agradece a las personas que brindaron valiosos aportes para la formulación de esta Política Pública, tanto a Secretarios de Estado, Congreso Nacional, directores, coordinadores, asesores, analistas, técnicos y consultores de las instituciones de Gobierno; también, a las agencias de cooperación internacional por su apoyo técnico y financiero por medio del Programa Interagencial de Infancia y Juventud de las Naciones Unidas; y, muy especialmente al equipo de gestión nacional y equipos de gestión regional que brindaron aportes para la realización de los diálogos regionales y nacionales, así como a todas las municipalidades, gobernaciones departamentales, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas que apoyaron el proceso.

Y finalmente, con igual agradecimiento, al personal del Instituto Nacional de la Juventud, tanto Directivo, Técnico y Administrativo, desde su creación a principios del 2006 hasta el periodo actual que comenzamos este año 2010.

TABLA DE CONTENIDOS

| | |
|--|-----------|
| Mensaje a la juventud | 1 |
| Mensaje del Sr. Presidente de la República | 2 |
| Mensaje del Secretario Ejecutivo de la Juventud..... | 3 |
| Misión y Visión del INJ..... | 4 |
| Autoridades de la República..... | 5 |
| Autoridades del INJ..... | 5 |
| | |
| PRESENTACIÓN..... | 7 |
| JUSTIFICACIÓN..... | 8 |
| AGRADECIMIENTO..... | 9 |
| ANTECEDENTES DE UNA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD..... | 12 |
| CONTEXTO SOCIO-POLÍTICO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD..... | 14 |
| Contexto Social | 15 |
| Contexto Político | 17 |
| Políticas de Estado | 16 |
| Acuerdos con la Cooperación Internacional..... | 16 |
| Compromisos con la Sociedad Civil | 17 |
| MARCO JURÍDICO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD..... | 18 |
| Pactos y Tratados Internacionales de Derechos Humanos..... | 18 |
| Legislación Nacional..... | 18 |
| MARCO INSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD..... | 18 |
| Nivel Organizacional..... | 18 |
| Sistema Nacional de Juventud..... | 18 |
| Instituto Nacional de la Juventud..... | 19 |
| Comisión Nacional de Juventud..... | 20 |
| Sistemas Municipales de Juventud..... | 20 |
| Instancias Municipales de Juventud..... | 20 |
| Comisiones Municipales de Juventud..... | 21 |
| Redes Municipales de Asociaciones Juveniles..... | 21 |
| Redes Municipales de Instituciones de Juventud..... | 21 |
| Asambleas Municipales de Juventud..... | 21 |
| Consejos Juveniles Sectoriales | 22 |
| Mecanismos de la Gestión Estatal..... | 22 |
| Coordinación Estratégica..... | 22 |
| Transversalización del Enfoque de Ciudadanía Juvenil y Equidad Generacional..... | 22 |
| Gestión Estratégica para la Inclusión Social de las/os Jóvenes en Condiciones de Vulnerabilidad..... | 23 |
| Programas Integrales de Juventud en los Municipios..... | 23 |
| MARCO CONCEPTUAL DE LA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD..... | 23 |

| | |
|--|-----------|
| Ciudadanía Juvenil y Construcción de Sujeto Ético..... | 24 |
| Universalidad de los Derechos Humanos..... | 24 |
| Diversidad e Interculturalidad | 25 |
| Reducción de la Pobreza desde el Enfoque de Capacidades Humanas..... | 25 |
| Fortalecimiento de las Familias..... | 25 |
| PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD..... | 26 |
| Intersectorialidad..... | 26 |
| Transversalidad..... | 26 |
| Equidad Generacional, de Género, Etnia, Condición Socioeconómica..... | 26 |
| Fortalecimiento de la Acción Local..... | 26 |
| Participación Ciudadana..... | 26 |
| MARCO ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD..... | 28 |
| VISIÓN 2038..... | 28 |
| Población..... | 28 |
| Propósito..... | 28 |
| Resultados..... | 28 |
| Lineamientos Estratégicos..... | 29 |
| Lineamiento 1: Participación Ciudadana Juvenil..... | 30 |
| Lineamiento 2: Educación de Calidad..... | 31 |
| Lineamiento 3: Cultura Popular, arte, deporte y recreación como estrategia de inclusión social y desarrollo..... | 32 |
| Lineamiento 4: Trabajo Digno y el Desarrollo..... | 33 |
| Lineamiento 5: Salud Integral y Estilo de vida Saludable..... | 34 |
| Lineamiento 6: Protección Social Frente a la Violencia contra las/los Jóvenes..... | 35 |
| Lineamiento 7: Justicia como Base de una Cultura de Paz..... | 36 |
| MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL DE LA GESTIÓN..... | 38 |
| Gerencia Basada en Resultados..... | 38 |
| Rendición de Cuentas y la Auditoría Social..... | 38 |
| Índice de Desarrollo Humano Juvenil..... | 39 |
| Presupuesto..... | 39 |
| ANEXOS..... | 40 |
| PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD..... | 41 |
| SIGLAS UTILIZADAS..... | 44 |
| Bibliografía..... | 45 |
| Políticas de Estado..... | 49 |
| Acuerdos con la Cooperación Internacional..... | 55 |
| Marco Jurídico de la Política Nacional de Juventud..... | 56 |
| Pactos y Tratados Internacionales de Derechos Humanos..... | 56 |
| Legislación Nacional..... | 61 |
| Compromisos con la Sociedad Civil..... | 64 |

ANTECEDENTES DE UNA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD

Existe en Honduras desde hace algunas décadas una rica historia de movilización juvenil para la incidencia política. Particularmente se quiere mencionar los procesos de movilización vividos por la juventud hondureña desde 1991 a la fecha, debido a su influencia en la institucionalidad actual. Estos procesos lograron aglutinar a un número importante de jóvenes y organizaciones de la sociedad civil, produciendo aprendizajes significativos para las/os jóvenes en su capacidad de transformar y generar una agenda juvenil tanto en el plano nacional como internacional, logrando el apoyo de la cooperación internacional, ante el convencimiento que la agenda juvenil resulta clave para el desarrollo del país.

Se reconocen antecedentes de la institucionalidad de juventud a partir de 1983 cuando el Congreso Nacional creó por Decreto N° 179-83 el Consejo Nacional de la Juventud (CONJUVE). Esta institución dependiente del Poder Legislativo, promulgó un Plan Nacional de Juventud en 1995, aunque nunca llegó a implementarse y propició el establecimiento de un Fondo para Iniciativas Juveniles en 1996. A su vez, desarrolló las primeras dos Encuestas de Juventud en los años 1996 y 1997. La primera de ellas CONJUVE/UNICEF fue una encuesta de opinión a jóvenes de 13 y 25 años y la segunda CONJUVE-JNBS-UNICEF constituyó un compendio de información estadística sobre el grupo de edad, paso inicial para un diagnóstico de situación.

Durante estos años las/os jóvenes se movilizaron por lograr una plataforma nacional de juventud en varias oportunidades, teniendo un particular rol aglutinante la Asociación Cristiana de Jóvenes (ACJ) que junto al CONJUVE logró convocar a jóvenes de los grupos de iglesias, jóvenes de los partidos políticos, el Movimiento Scout, Proyecto Victoria, en los años 1991 y 1994. En 1997 y aunque sólo fue por un año, se conformó la Red Hondureña de la Juventud, donde se integraron además grupos de estudiantes universitarios, la Juventud Obrera Católica (JOC), jóvenes de colectivos gay-lésbico del Colectivo Violeta, Amigos sin Violencia y jóvenes ambientalistas del grupo Aire Puro.

A pesar de estos esfuerzos no se logró acordar una propuesta política con sostenibilidad. Durante los 23 años de su existencia, el CONJUVE era percibido por las/os jóvenes con grandes debilidades, consecuencia de su limitado poder de ejecución y articulación sectorial y también del frecuente uso partidario de sus objetivos y recursos. Por lo que las/os jóvenes comenzaron a demandar la creación de una institución autónoma con capacidad para implementar una política pública, que asegurara participación de la sociedad civil y transparencia en su gestión.

Tal fue el sentido de las movilizaciones conducidas por Foro Nacional de la Juventud, la Red de Juventud y la Asociación Cristiana de Jóvenes (ACJ), Fundación Eberth, Consejo Nacional Anti Corrupción, Programas Municipales de Infancia y Juventud COMVIDAS de Honduras en los Encuentros Nacionales de la Juventud a partir de 1999 en la que participaron numerosas organizaciones de la sociedad civil y que tuvieron como uno de sus resultados la aprobación de la Ley Marco para el Desarrollo Integral de la Juventud en septiembre del 2005, Decreto N° 260-2005.

Posteriormente a su sanción, mediante un nuevo trabajo de incidencia política de las organizaciones de sociedad civil, partidos políticos, instituciones de gobierno y cooperación internacional agrupados en la Alianza por la Infancia, Adolescencia y Juventud, los candidatos presidenciales firmaron el Pacto por la Infancia, Adolescencia y Juventud denominado "Invertir en la Infancia, Adolescencia y Juventud" en octubre del 2005. Mediante este acuerdo, los candidatos a la presidencia se comprometieron a impulsar una política pública de juventud para la inserción y participación social de las/os jóvenes que incluyera componentes de formación e inserción laboral, acceso al crédito, apoyo al desarrollo empresarial y el fortalecimiento de vivienda joven.

Otro resultado de este proceso fue la creación a principios del 2006 del Instituto Nacional de la Juventud, órgano de aplicación de políticas públicas juveniles y la Comisión Nacional de Juventud conformada por los diversos sectores de gobierno y sociedad civil. El Instituto Nacional de la Juventud nació con el compromiso de llevar a cabo acciones efectivas para el logro de la política de Estado después de ocho años de movilizaciones juveniles.

Se inició de esta manera un nuevo período de institucionalidad en el campo de juventud, que permitió la creación de estructuras municipales de juventud, como las Oficinas Municipales de Juventud y las Comisiones Municipales de Juventud. El Instituto se abocó desde su creación a la construcción colectiva en las estructuras ya creadas a nivel municipal y en los aprendizajes colectados por las organizaciones juveniles durante todo el período.

Nuevamente en el 2010 se hacen esfuerzos por lograr la aprobación de esta política pública teniendo en cuenta un nuevo proceso de validación llevado a cabo conjuntamente con la Alianza por Infancia, Adolescencia y Juventud en talleres y foros regionales de infancia y juventud, tomando como base la propuesta del año 2008.

CONTEXTO SOCIO-POLÍTICO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD

Contexto Social

Honduras es un país multicultural en el que conviven 8,0 millones de habitantes distribuidos en 4.4 millones en el área rural y 3.6 en el área urbana¹, de tres grandes grupos étnicos: el 92.8% son ladinas/os o mestizas/os, el 6.2% son indígenas, de seis grupos principales (lencas, misquitos, chortís, tolupanes, pech y tawahka) y el 1% son afroantillanas/os, incluyendo garífunas, negros de habla inglesa (isleños) y nahuatl².

El país es uno de los más pobres de Latinoamérica con un Índice de Pobreza Humana de 13.5% que denota que más de 2 millones de personas viven en la precariedad, con una esperanza de vida de 70.5 años. Es también el quinto país con mayor desigualdad por ingresos en América Latina, donde la diferencia de ingresos del 10% más rico de la población al 10% más pobre, es 50 veces más (coeficiente de Gini de 0.58). El país ocupa el puesto 117 en 179 países por su índice desarrollo humano, con un valor de IDH de 0.714, un IDG 0.699, que evidencia la desventaja de las mujeres en términos económicos y políticos³. Según la CEPAL también es uno de los cinco países latinoamericanos con las más altas tasas de pobreza e indigencia, que superan el 50% y 30% respectivamente.⁴ El porcentaje de hogares en pobreza y pobreza extrema es de 58.8% y 36.4% respectivamente⁵.

Honduras cuenta con aproximadamente con 3,063,171 jóvenes (de 12 a 30 años) que representan el 38.9% de la población. Más de la mitad de las/os jóvenes (53.4%) habitan en las áreas rurales, y el resto se distribuye en las ciudades, un 12.96% en Tegucigalpa; el 7.9% en San Pedro Sula y un 25.93% en otras zonas urbanas⁶. En cuanto a su estado civil, el 66.3% de las mujeres y el 78.1% de los varones jóvenes son solteras/os; el 21.2% de las mujeres y el 15.6% de los varones viven en unión; 9.9% de las mujeres y el 5.9% de los varones son casadas/os; mientras el 2.5% de las mujeres, y el 0.4% de los varones son separadas/os, divorciadas/os o viudas/os. Un total de 287,104 jóvenes son jefes de hogar (53% de mujeres), lo cual significa que el 10.3% de los hogares hondureños tiene como responsable a un/a joven⁷.

El país ocupa el tercer lugar de Latinoamérica entre los países de mayor desigualdad educativa. De acuerdo a datos de la CEPAL un país requiere tener 12 años de escolaridad para obtener un

estándar de vida básico⁸. En las áreas urbanas existe un 7.8% de analfabetismo con 8.8 años de estudio promedio, mientras que en las áreas rurales el analfabetismo llega a 22,3% con 5.7 años de escolaridad promedio. La tasa de alfabetización en mujeres es de 82.55 % y en varones de 82.6%. La cobertura neta del 3er. ciclo de educación básica es de 39% y de educación media 22.7%. La tasa bruta de asistencia combinada a los tres niveles educativos entre las mujeres, fue de 64.0%, y en el caso de los hombres 62.6%. El 61% de las/os jóvenes (1.891.217) no asiste a ningún centro educativo. La asistencia a centros educativos decae en forma importante de acuerdo a la edad. De la población que no estudia, entre los 12 y 14 años, no asiste a centros educativos el 7.6% de las/os jóvenes; de 15 a 19, el 28.9%; de 20 a 24 años el 31.5%; y, de 25 a 29 años, el 32%. En el país existe una proporción de jóvenes de 15 a 29 años con acceso a internet (59.2%).⁹

El 62.9% de las personas retornados que emigran se encuentran en las edades de entre 12 y 30 años.¹⁰ Las/os jóvenes están envueltos en migraciones internas e internacionales, siendo los destinos externos preferidos Estados Unidos, Guatemala, El Salvador y Nicaragua. Sin embargo más de 20,000 regresan cada año al país deportadas/os.¹¹

El 42.3 % de la población económicamente activa (PEA) son jóvenes. Del total de los varones que conforman la PEA, el 45.3 % son jóvenes. Del total de las mujeres que conforman la PEA, el 36.9% son jóvenes. Se estiman 1,431,723 de jóvenes están ocupadas/os, principalmente en la industria manufacturera, construcción y servicios, agricultura, pesca y ganadería. Entre los jóvenes de 25 a 30 años, se encuentra el mayor porcentaje de ocupados (66.0%). Le sigue en importancia, el tramo de edad de 15 a 25 años (46.6%) y finalmente un 17.2% de años jóvenes menores de 14 años. Del total de los ocupados, el 51.5% de los asalariados son jóvenes, del total de las personas que trabajan por cuenta propia 19.8% son jóvenes, y del total de las personas consideradas como trabajador no remunerado, es decir, no reciben un salario, el 76.9% son jóvenes. La rama de ocupación de los jóvenes es de la siguiente manera: 34.9% se dedican a agricultura, silvicultura, caza o pesca; 19.4 % a comercio, hoteles o restaurantes; 13.9 a servicios comunales, sociales y personales; 8.2 % a la construcción y 7.3 % a otras actividades. El 43.0% de las/os jóvenes (de 15 a 30 años) que conforman la PEA tienen problemas de empleo: 5.7% están desempleados, 4.8% subempleo visible y un 34.8% subempleo invisible. El 69.4% de los desempleados son jóvenes, correspondiendo a 92,771 jóvenes.¹²

¹ Instituto Nacional de Estadísticas. 2010. Cálculos del INJ en base a EPH 2010

² Sistema de Naciones Unidas. Honduras. 2005: Evaluación Común de País

³ PNUD. 2009: Informe de Desarrollo Humano 2008/2009. Con datos de 2008

⁴ CEPAL. 2009. Panorama Social de América Latina.

⁵ Tercer Informe de País de Objetivos Del Milenio, Honduras 2010

⁶ Instituto Nacional de Estadísticas. 2010. Cálculos del INJ en base a EPH 2010

⁷ Instituto Nacional de Estadísticas. 2006. Cálculos del INJ en base a EPH 2006.

⁸ CEPAL. 2009. Panorama Social de América Latina.

⁹ Instituto Nacional de Estadísticas. 2010. Cálculos del INJ en base a EPH 2010

¹⁰ UNDP. 2009: Informe de Desarrollo Humano 2008/2009. Con datos de 2008

¹¹ UNDP. 2006: Informe de Desarrollo Humano 2006. Con datos de 2004

¹² Instituto Nacional de Estadísticas. 2010. Cálculos del INJ en base a EPH 2010

La violencia es la primera causa de muerte del grupo de 15 a 29 años, correspondiendo al 49.8% en el 2008. Cada día muere por lo menos un joven víctima de la violencia, el 49.6% de casos de muerte por homicidio entre jóvenes y un 50.4% de adultos mayor de los 30 años, de un total de 4,345 casos en el 2008 Honduras es el tercer país en muerte por violencias en adolescentes (homicidios, suicidios y accidentes).¹³ La segunda causa es el VIH/SIDA y la tercera la mortalidad asociada al embarazo. De acuerdo al Informe de Desarrollo Humano 2006, en la percepción ciudadana se vincula la inseguridad con los jóvenes de las maras o pandillas, lo que conlleva un profundo proceso de estigmatización, situación que resulta crítica cuando se potencia por los grandes rezagos del sistema judicial hondureño.

Es el segundo país de Latinoamérica de mayor fecundidad en adolescente con una tasa 102 por 1,000 nacimientos (79 en área urbana y 129 en área rural). De acuerdo a datos de la ENDESA el 39.9% de las adolescentes casadas o unidas utilizan algún método anticonceptivo moderno, sólo el 3.9% de las adolescentes mujeres usaron condón con su compañero el año anterior a la encuesta y el 22.6% lo usó con alguien con quien no convive, aunque el 96.2% de las adolescentes mujeres escuchó hablar de SIDA y el 60% conoce al menos una forma de evitar la infección por VIH/SIDA. Según datos de ENDESA, el 22% de mujeres entre 15 y 19 años, algunas vez han estado embarazadas.¹⁴

Datos de 2006 muestran que el 66.9% de las adolescentes mujeres y el 86.7% de los varones han tenido relaciones sexuales antes de los 20 años. De acuerdo con la Investigación de Mortalidad Materna y Mujeres en Edad Reproductiva del Ministerio de Salud en 2007, la razón de mortalidad materna en mujeres de 12 a 14 años (391 por 100,000 nacidos vivos) casi cuatro veces más alta que la razón de mortalidad materna total para el país en 2007. Honduras reporta cerca del 60% de los casos de VIH/SIDA de la Región Centroamericana, y ocupa el quinto lugar del continente americano en el reporte oficial de casos acumulados. Según estimaciones nacionales para el 2009 existían más de 27,712 casos¹⁵. El 81.7% de los casos reportados a marzo del 2005 se encuentran en la población entre los 20 y 49 años. La epidemia afecta particularmente a los garífunas de la costa norte y para el año 2005, el 38% de los casos reportados corresponde a la población comprendida entre los 10 y los 30 años de edad, siendo la vía sexual el modo de transmisión más frecuente, a través de las relaciones heterosexual (93%)¹⁶.

¹³ UNDP. 2009: Informe de Desarrollo Humano 2008/2009. Con datos de 2008

¹⁴ Honduras. Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2005-2006

¹⁵ Tercer Informe de País de Objetivos Del Milenio, Honduras 2010

¹⁶ Honduras. 2005: Informe de Seguimiento de Compromiso en VIH/SIDA. Preparado para la Asamblea General Especial de las Naciones Unidas sobre SIDA (UNGASS). Tegucigalpa

En conclusión una política pública de juventud no puede obviar temáticas tan complejas como prioritarias para el desarrollo humano de las/os jóvenes como son el acceso a la educación y la salud, especialmente la salud sexual y reproductiva, el acceso al empleo digno, la prevención de la violencia y el acceso a la justicia, tanto por el desarrollo de la población juvenil, como por sus consecuencias en el desarrollo social, político y económico del país.

Políticas de Estado

Desde hace más de un cuarto de siglo, Honduras vive en un régimen democrático con una nueva Constitución Nacional sancionada en 1982. A partir de 1999 el país comienza a negociar una estrategia de desarrollo basada en la reducción de la pobreza, que se concreta finalmente en 2001. Desde entonces, basado en los compromisos asumidos por el Estado ante la sociedad civil en la Estrategia de Reducción de la Pobreza, se promovieron políticas, planes estratégicos sectoriales y mesas sectoriales como mecanismos de gestión del Estado.

Considerando la necesidad de dar un contexto jurídico e institucional a la permanente aspiración de contar con una Visión de País, con un horizonte de planteamiento a largo plazo. El 25 de noviembre de 2009, los candidatos a la Presidencia de La República de Honduras, el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo, suscribieron el compromiso de iniciar, en la próxima administración gubernamental, a partir del 27 de enero de 2010, un proceso de desarrollo planificado, una Visión de País para el año 2038, estableciendo principios, objetivos (4), metas (23), lineamientos estratégicos (11) e indicadores (65). Parte de este marco es el Plan de Nación, que cubre una primera fase de la Visión de País (2010-2022). Fue aprobado mediante Decreto 286-2009, publicado en la Gaceta el 2 de febrero del 2010.

En el campo de adolescentes y jóvenes existen actualmente un conjunto de políticas y planes estratégicos que demuestran el esfuerzo realizado por el Estado en garantizar acciones efectivas y consensuadas. Se menciona en los siguientes párrafos a algunas de ellas por su significación en las condiciones de vida de las/os jóvenes.

La Política Nacional de Juventud se articula con el marco de políticas públicas nacionales en vigencia en el país. Esta articulación da lugar a un doble mecanismo, que por una parte brinda a la Política Nacional de Juventud fundamentos conceptuales y estratégicos para la articulación sectorial y por otra parte, permite que la Política incida en los marcos conceptuales y estrategias de las políticas sectoriales, de modo de transversalizar el enfoque de derechos humanos de las/os jóvenes. El anexo contiene algunas de ellas.

Acuerdos con la Cooperación Internacional

A partir de la Reforma del Sistema de Naciones Unidas, la programación de la cooperación internacional con el país se realiza como un programa conjunto interagencial, coincidente con el período de gobierno. El UNDAF fue acordado entre el gobierno y el Sistema de Naciones Unidas en 2006 y tiene por fin apoyar técnicamente al país en el logro de sus compromisos internacionales, especialmente los vinculados con el logro de los ODM y ERP. Para ello el documento define metas, indicadores de monitoreo y evaluación y un presupuesto.

Compromisos con la Sociedad Civil

En 2005 la sociedad civil mediante la Alianza por la Infancia, Adolescencia y Juventud impulsó la firma de un Pacto por la Infancia, Adolescencia y Juventud con los candidatos presidenciales, meses antes del proceso eleccionario para autoridades de Honduras para el período 2006-2010. Este acuerdo es la continuidad del Pacto por la Infancia firmado en 2000, que fue coordinado por la Dirección General de Asesoría y Asistencia Técnica Municipal de la Secretaría de Estado de Gobernación y Justicia.

MARCO JURÍDICO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD

Pactos y Tratados Internacionales de Derechos Humanos

Honduras ha consagrado en la Constitución Nacional, con rango superior a la legislación interna las convenciones, convenios y tratados de derecho internacional de los derechos humanos. Estos instrumentos de derechos humanos, al ser ratificados por el Congreso Nacional de la República se convierten en legislación interna, generando obligaciones del Estado para con sus ciudadanas/os, de las/os ciudadanas/os entre sí y para con su comunidad, y de los Estados entre sí, con seguimiento y apoyo técnico por la cooperación internacional. El grupo poblacional de edad comprendido entre los 12 y 30 años está reconocido como titular de derechos humanos por sendos pactos, tratados y convenciones internacionales, algunos de los cuales se mencionan a continuación:

Legislación Nacional
(VER ANEXO)

MARCO INSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD

Nivel Organizacional
Sistema Nacional de Juventud

De acuerdo a lo establecido en la Ley Marco para el Desarrollo Integral de la Juventud [Decreto N° 260-2005] el Sistema Nacional de Juventud está integrado por el Instituto Nacional de la Juventud, la Comisión Nacional de Juventud, como ente articulador entre gobierno y sociedad civil. A fin de transversalizar el enfoque de derechos humanos de las/os jóvenes en las políticas sectoriales, integrarán también el Sistema Nacional de Juventud, los Consejos Juveniles Sectoriales, a crearse en el marco de esta política pública.

Se consideran también parte del Sistema Nacional de Juventud, los distintas instancias municipales de Juventud tales como las Oficinas Municipales y Departamentales de Juventud, Los Centros de Información y Documentación Juvenil, Programas de Juventud, Casas de la Juventud, que dependen de las Alcaldías municipales, y cuentan con autonomía para su gestión según lo establecido en la Ley de Municipalidades [Decreto 134-90 y su reforma Decreto 127-2000].

El Sistema incluye también los mecanismos de participación de la sociedad civil como son las Comisiones Municipales de Juventud y las diversas redes de juventud.

Instituto Nacional de la Juventud

Según lo establecen los artículos N° 8, 9, 10, 11 y 20 de la Ley Marco para el Desarrollo Integral de la Juventud [Decreto N° 260-2005], Instituto Nacional de la Juventud es el ente rector de la Política Pública de Juventud. Su misión es promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de la juventud en las políticas y programas del Estado, acorde a principios de equidad, universalidad, integralidad y no-discriminación.

Para hacer efectiva esta misión, el Instituto Nacional de la Juventud ha sido creado como un ente desconcentrado, dependiente de la Presidencia de la República, con capacidad de coordinación intersectorial y con la sociedad civil, tendiente a garantizar el enfoque de equidad generacional en las políticas sociales y promoverlo en las acciones de la sociedad civil.

El Instituto Nacional de Juventud como ente rector de la Política Nacional de Juventud, tiene las siguientes competencias:

- Revisión de enfoques de los marcos jurídicos y políticas públicas que limiten el ejercicio de los derechos de las/os jóvenes;
- Negociación, supervisión y evaluación de políticas públicas con efectos directos en las/os jóvenes a fin que garanticen equidad e inclusión social;
- Análisis político de actores sociales para la construcción de alianzas;

- Gestión de mecanismos de articulación estratégicos que promuevan la complementariedad de las iniciativas sociales;
- Determinación de líneas estratégicas en inclusión social y equidad de las/os jóvenes.

La misión de coordinación estratégica de políticas sociales es ejercida por el INJ a través de su participación en el Gabinete Social y su rol de secretario técnico de la Comisión Nacional de Juventud [artículos N°. 19, 20 y 21 de la Ley Marco de Juventud].

El INJ es a su vez el responsable de la transversalización de los derechos humanos de las/os jóvenes en las políticas sectoriales.

A su vez, el INJ es responsable de la gestión de acciones estratégicas, en coordinación con otras organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil, vinculadas con su mandato, enfatizando las acciones de promoción del empoderamiento y la construcción de ciudadanía juvenil, a través de generación de espacios de participación social y política y la ampliación de oportunidades de las/os jóvenes en exclusión social.

El Instituto Nacional de la Juventud cuenta con tres cargos de conducción: a) un Secretario Ejecutivo Ministro de la Juventud; b) un Sub Secretario Ejecutivo Vice Ministerio de la Juventud; c) una Dirección General.

Comisión Nacional de Juventud

La Comisión Nacional de Juventud es el órgano técnico de articulación entre el gobierno y la sociedad civil, las redes y asociaciones juveniles creado por la Ley Marco para el Desarrollo Integral de la Juventud [Decreto 260-2005] en el artículo N°. 25 El Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional de la Juventud, es el responsable de convocar a reuniones, redactar actas y hacer el seguimiento de los acuerdos y/o resoluciones alcanzadas por la Comisión Nacional de la Juventud.

Participan de la Comisión Nacional de Juventud funcionarios técnicos del campo de juventud, funcionarios técnicos de los sectores gubernamentales y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo asociaciones juveniles. Se incluyen también en esta Comisión Nacional dos representantes de cada Comisión Regional de Juventud.

Los miembros de la sociedad civil que participan de la Comisión Nacional de Juventud - acorde a lo establecido en el artículo N° 23 de la Ley Marco para el Desarrollo Integral de la Juventud [Decreto 260-2005]- deben ser jóvenes de ambos sexos, de edades comprendidas entre 18 y 30 años que cuenten con representación de sus organizaciones, quienes ejercerán esta función por el período de dos años. Se promoverá la selección mediante votación democrática para estos puestos, así como la

paridad de número de representantes de ambos sexos, acorde a la Ley de Igualdad de Oportunidades de la Mujer.

La Comisión Nacional de Juventud funge como un consejo asesor sobre temáticas de la implementación de la Política Nacional de Juventud y los planes estratégicos de corto, medio y largo plazo, promoviendo la coordinación estratégica intersectorial y con sociedad civil. A tal fin, se reúne bimensualmente convocado por el Instituto Nacional de la Juventud.

Sistemas Municipales de Juventud

Los Sistemas Municipales de Juventud están conformados por las oficinas Municipales y Departamentales de Juventud, los Programas Municipales de Juventud, las Casas de la Juventud, como organismos gubernamentales, junto con las instancias de participación de las/os jóvenes, como las Comisiones Municipales de Juventud, las redes de asociaciones juveniles y las redes de instituciones de juventud.

Instancias Municipales de Juventud

Se consideran instancias municipales de juventud, las Oficinas Municipales y Departamentales de juventud, los programas municipales de juventud y las casas de la juventud, que cuentan con autonomía programática, según lo establecido en la Ley de Municipalidades [Decreto 134-90 y su reforma Decreto 127-2000], articulando los programas municipales de juventud en la Política Nacional de Juventud, mediante convenios con el Instituto Nacional de la Juventud.

Desde el nivel nacional, se promoverá que las diversas instancias de juventud cuenten con una planificación local participativa, acceso a recursos presupuestarios municipales, encuadrados en los PEM y PIM y mecanismos de rendición de cuentas para con la sociedad civil y las redes juveniles.

Comisiones Municipales de Juventud

Las comisiones municipales de juventud son instancias de participación juvenil con mandato para asesorar y auditar a la oficina de juventud y los programas municipales de juventud. Pueden a su vez ser convocados por la oficina de juventud para participar en el diseño, planificación y evaluación de los programas municipales de juventud. Fueron creadas mediante el artículo 37 de la Ley Marco del Desarrollo Integral de la Juventud [Decreto 260-2005].

Participan de las Comisiones Municipales de Juventud, las/os representantes de las asociaciones juveniles del municipio, seleccionadas/os en asambleas municipales. Las/os integrantes de las comisiones municipales de juventud son jóvenes de ambos

sexos, de edades comprendidas entre los 18 y 30 años, promoviendo un segmento de Jóvenes, o la cuota de participación con paridad en cargos de representación de jóvenes varones y mujeres. Se promueve que las/os municipios elaboren un reglamento para el funcionamiento de las oficinas municipales de juventud, programas municipales de juventud y/o casas de la juventud.

Redes Municipales de Asociaciones Juveniles

En los municipios existen grupos y asociaciones juveniles diversas que son los espacios de participación de las/os jóvenes. La Política Nacional de Juventud promueve la generación de redes horizontales, como espacios de encuentro entre estas expresiones juveniles respetando su diversidad. Se trata de facilitar el acercamiento y los aprendizajes mutuos y en ocasiones, los acuerdos para la implementación de intervenciones específicas.

Redes Municipales de Instituciones de Juventud

La Política Nacional de Juventud propone la organización en los municipios de redes horizontales de las organizaciones de gobierno y de la sociedad civil que trabajan en el campo de juventud, para facilitar los aprendizajes compartidos y las intervenciones conjuntas. Se espera que estas instituciones puedan asesorar y apoyar las comisiones de juventud del municipio.

Asambleas Municipales de Juventud

Las asambleas municipales de juventud son espacios de participación de las/os jóvenes, convocados por la oficina municipal de juventud o en su ausencia por el Instituto Nacional de la Juventud u otras organizaciones de la sociedad civil que trabajan con juventud, con el fin de producir consensos sobre temáticas específicas entre el gobierno y la sociedad civil. Participan de las asambleas las/os jóvenes entre 12 y 30 años, residentes en el municipios tanto jóvenes organizadas/os como no organizadas/os.

Desde la Ley Marco para el Desarrollo Integral de la Juventud, se promueve que las asambleas de juventud sean los espacios donde las/os jóvenes elijan a sus representantes para integrar las comisiones municipales de juventud. Estos espacios tienen un lugar prioritario en los procesos de transparencia y rendición de cuentas de los programas anuales, por lo que por lo menos deben ser convocados una vez al año.

Consejos Juveniles Sectoriales

Los Consejos Juveniles Sectoriales a crearse dentro de cada uno de los principales sectores de gobierno rectores de políticas sociales que tienen incidencia en las condiciones de vida de las/os

jóvenes. Cada Consejo Juvenil Sectorial estará conformado por diez jóvenes con vocación y/o experticia en la política sectorial, promoviendo la paridad de número entre jóvenes de ambos sexos.

Los Consejos Juveniles Sectoriales tendrán por función el asesoramiento y la participación en la gerencia, seguimiento y evaluación de las políticas sectoriales con incidencia en la vida de las/os jóvenes, promoviendo la transversalización del enfoque de derechos humanos de la juventud.

Mecanismos de la Gestión Estatal

Coordinación Estratégica

Los lineamientos del presente proyecto de ley fueron presentados a SEPLAN en mayo del 2010, para su evaluación y revisión, concluyendo, la plena adhesión de los mismos al Plan de Nación Visión de País.

El Instituto Nacional de Juventud ejerce la función de coordinación estratégica en el campo de las políticas sociales que inciden en la vida de las/os jóvenes, a fin de integrar las decisiones y acciones del Estado, en una perspectiva a medio y largo plazo, que permita avanzar en la promoción, protección y efectividad de la ciudadanía juvenil. Este proceso eminentemente político es ejercido por el Instituto Nacional de la Juventud a través de:

Los Consejos Regionales de Desarrollo, como la instancia regional de diálogo y concertación entre el Gobierno Central, La Sociedad Civil, Gobiernos Locales y Comunidad de Cooperantes, orientada hacia el análisis sectorial y la formulación de propuestas ordenadas y articuladas, que faciliten una gestión pública más efectiva, ordenada y transparente.

Transversalización del Enfoque de Ciudadanía Juvenil y Equidad Generacional

Es función del Sistema Nacional de la Juventud el asesoramiento y monitoreo de las políticas sectoriales que inciden sobre las/os jóvenes a fin de asegurar el cumplimiento de los estándares y principios de derechos humanos y orientar sus estrategias en función de prioridades acordadas en la Política Nacional de Juventud.

A tal fin a nivel nacional, el Instituto Nacional de la Juventud participa en el Gabinete Social y en las Mesas Sectoriales de Protección Social, Empleo, Educación y Salud, donde coordina espacios de articulación con los diversos sectores sociales para la revisión de políticas y planes estratégicos. Para incidir políticamente sobre los marcos conceptuales y estrategias de las intervenciones de la sociedad civil, la Comisión Nacional de Juventud será el espacio apropiado para los acuerdos.

A nivel municipal y a fin de fortalecer los enfoques de ciudadanía juvenil en las iniciativas, se promueve que los sistemas municipales de juventud -oficinas, programas, casas, comisiones municipales de juventud y redes de juventud que participen, asesoren y monitoreen los Planes Estratégicos Municipales (PEM) e incluyan sus presupuestos en los Planes de Inversión Municipal (PIM).

Gestión Estratégica para la Inclusión Social de las/os Jóvenes en Condiciones de Vulnerabilidad

El Sistema Nacional de Juventud es responsable también de la gestión de intervenciones estratégicas para la equidad social de las/os jóvenes. Para ello en el plano nacional, el Instituto Nacional de la Juventud suscribe acuerdos para la implementación de proyectos y programas específicos con sectores de gobierno como educación, salud, promoción social, justicia, instituciones académicas, universidades y centros de investigación y la sociedad civil, conformada por las/os jóvenes y sus asociaciones, así como las ONGs que implementan la política social. Este modelo permite al Instituto Nacional de la Juventud disponer de un laboratorio de intervenciones sociales que pueden ser recreadas y evaluadas para su posterior institucionalización programática a gran escala.

Para gerenciar estos proyectos el INJ promueve comisiones de jóvenes y adultos, cuidando la representatividad de la heterogeneidad juvenil, la paridad de género y la inclusión de jóvenes en desventaja social como indígenas, afrodescendientes, en condiciones de pobreza, jóvenes viviendo con VIH / SIDA, jóvenes de movimientos gay / lésbico o en conflicto con la ley.

A nivel municipal, se promoverá una modalidad semejante de implementación de intervenciones estratégicas entre las instancias municipales de juventud y la sociedad civil, mediante la inclusión de estas iniciativas en los Planes Estratégicos Municipales y Planes de Inversión Municipal. De esta manera se espera que las iniciativas juveniles reciban financiamiento de los fondos de la ERP a través de las alcaldías.

Programas Integrales de Juventud en los Municipios

La política pública de juventud promueve la generación de programas integrales de base local, generados por las/os jóvenes a través del sistema municipal de juventud. Basado en los principios de interdependencia de los derechos humanos, se busca que cada municipio, mediante la coordinación y apoyo de organizaciones gubernamentales y/o de la sociedad civil, pueda implementar en forma integral los siete lineamientos de la Política Nacional de Juventud en las intervenciones de su municipio, persiguiendo los cuatro resultados de la política.

A tal fin el Instituto Nacional de la Juventud celebra convenios para el fortalecimiento de capacidades de las instancias municipales de juventud.

MARCO CONCEPTUAL DE LA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD

Las/os jóvenes no sólo son el epicentro de las desigualdades sociales, sino que además sufren desigualdades productos de su edad, desigualdades generacionales. Aún cuando hace casi dos décadas en que, a través de la Convención de los Derechos del Niño, se reconoció a las/os jóvenes como titulares de derechos; muchos de esos derechos humanos se encuentran aún en construcción en la conciencia colectiva, lo que determina desigualdades en las oportunidades de vida, basada en las diferencias de poder entre jóvenes y adultos. Expandir el creciente campo de la autonomía de las personas, para tomar decisiones libres y comprometidas con su entorno, es el camino más corto para su desarrollo integral como persona y a eso apunta la política pública de juventud a través del siguiente marco conceptual.

Ciudadanía Juvenil y Construcción de Sujeto Ético

La Política Nacional de Juventud se fundamenta en el reconocimiento de las/os jóvenes como titulares de derechos humanos y en la seguridad que el ejercicio de estos derechos, facilita la construcción de su ciudadanía. A su vez, la conciencia de la titularidad de derechos humanos y las obligaciones que crea, como responsabilidad colectiva, en la promoción y defensa de la dignidad humana, la igualdad y la equidad, apoya en las/os jóvenes su construcción como sujetos éticos, con capacidad para tomar decisiones libres y responsables.

Para que estos derechos humanos puedan ser efectivizados en condiciones de igualdad para todas/os las/os jóvenes, se requiere transformar los entornos de vida para que brinden oportunidades para su ejercicio. Las/os jóvenes son actores claves de esta transformación, generando con su participación, el compromiso por una cultura de paz y respeto y por expandir las oportunidades para un desarrollo social más justo. La incorporación de las/os jóvenes a la ciudadanía es a su vez, un factor dinamizador, que inspira cuestionamientos en la ciudadanía adulta, en la medida que la recrea y redefine sus límites y obligaciones.

Universalidad de los Derechos Humanos

El conjunto de derechos humanos constituye el marco de valores para la elaboración de la Política Nacional de Juventud y por lo tanto, es la respuesta del Estado al compromiso común por la promoción y defensa de los valores de libertad, igualdad,

solidaridad, tolerancia, respeto por la diversidad y por la naturaleza.

Uno de los principios de derechos humanos es su carácter universal e irrenunciable. Basado en la dignidad de toda persona humana, las/os jóvenes tienen iguales derechos sin discriminación de ningún orden, por edad, lengua, creencias políticas o religiosas, género, orientación sexual, condición socioeconómica, etnia, necesidades especiales por discapacidad o salud, según se ha establecido en el artículo 1 de la Declaración de los Derechos del Hombre: "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".

No son válidas las excusas que argumentan sobre la escasez de recursos para justificar la discriminación en el ejercicio de los derechos humanos. Al reconocer la universalidad de los derechos humanos, Honduras asumió obligaciones para hacer efectivos en las/os jóvenes los derechos civiles y políticos y utilizar el máximo de sus recursos para que en forma progresiva, puedan ejercerse los derechos económicos, sociales y culturales. Admitió también que los derechos humanos son indivisibles, sin que existan jerarquías de unos derechos por sobre los otros, ya que los derechos civiles y políticos no pueden ser ejercidos sin el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales.

Diversidad e Interculturalidad

La Política Nacional de Juventud se fundamenta, a su vez, en el reconocimiento de la heterogeneidad juvenil y en el respeto por la diversidad como una riqueza de cultural, étnica y lingüística en un país caracterizado por la pluralidad de pueblos. El enfoque de diversidad no sólo crea las bases para una cultura de la paz centrada en la pluralidad, sino que se basa en el derecho de toda/o joven a tener su propia identidad sin discriminaciones ni estereotipos.

Este enfoque tiene validez, a su vez, en las propuestas, tanto de participación juvenil- donde el/la joven son considerados actores sociales con derecho a sus propios espacios y expresiones culturales- como en las iniciativas de articulación de asociaciones juveniles, que respeta sus diversas particularidades geográficas, políticas, étnicas, económicas o religiosas.

Reducción de la Pobreza desde el Enfoque de Capacidades Humanas

La pobreza ha sido definida por las Naciones Unidas como la máxima limitación el ejercicio de derechos humanos y por Amartya Sen desde el punto de vista social, como la limitación a las capacidades humanas. El Profesor Sen recibió el premio Nóbel de economía por sus estudios que llevaron a encontrar que las hambrunas no tenían que ver tanto con la ausencia de alimentos

como con su mala distribución y las limitaciones para elegir oportunidades acertadas. Incluyó en estas limitaciones aspectos tan diversos como la ausencia de políticas equitativas de salud, educación, el limitado acceso a la cultura, la falta de carreteras para expresar el voto democrático, o la política de propiedad de la tierra, entre otras.

Sen planteó el concepto "expansión de capacidades humanas" como el aumento real de oportunidades para que las personas puedan llevar el tipo de vida que consideran valiosa, que se traduce en una vida más digna y libre. Este concepto difiere, aunque es complementario, del concepto de "acumulación de capital humano" que encuentra focalizado al desarrollo de habilidades, conocimientos y esfuerzos para el crecimiento productivo, que se orienta al crecimiento de PIB.

Por tal motivo, la expansión de capacidades humanas a través de políticas centradas en la equidad, la inversión en salud, educación, seguridad, cultura, son también maneras de luchar contra la pobreza, en la medida en que aumentan las oportunidades de las personas para llevar una vida más libre y digna.

Fortalecimiento de las Familias

La Política Nacional de Juventud reconoce que las familias hondureñas son el contexto en donde crecen, desarrollan sus capacidades y construyen sus identidades las/os jóvenes y requieren por lo tanto de acciones efectivas del Estado para apoyarlas en sus obligaciones, para con el ejercicio de los derechos humanos de sus hijos/as jóvenes.

Resulta prioritario para lo tanto, promover dentro de las familias la redistribución de los roles y el poder de tomar decisiones, entre mujeres y varones, de modo de hacer posible las relaciones igualitarias y la igualdad de oportunidades para todas/os sus miembros.

La Política Nacional de Juventud se orienta también hacia la comunicación intergeneracional e intrafamiliar promoviendo relaciones de apoyo mutuo dentro de la familia y fortaleciendo la capacidad de las/os adultos para apoyar a las/os jóvenes a tomar decisiones más libres y responsables.

PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD

La política pública de juventud define los entornos sociales que determinarán las condiciones de vida de las/os jóvenes, sus familias y sus comunidades; por lo tanto, resulta clave en el proceso de organizar el Estado para promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de las/os jóvenes. La Política Nacional de

Juventud resume un nuevo pacto social entre gobierno y sociedad civil, basado en definición de prioridades políticas que organizan las acciones estratégicas para el logro de mejores niveles de vida y desarrollo de este grupo poblacional.

Intersectorialidad

Existe importante evidencia sobre la ineficacia del Estado para resolver la multicausalidad social desde la actual organización sectorial que parcializa sobremanera la realidad. La complejidad creciente de la problemática social y sus determinantes, requiere de una gestión pública que trascienda el campo del propio sector para aumentar su incidencia sobre las causas profundas que determinan las condiciones de vida.

A partir de la firma de la ERP, Honduras se encaminó firmemente a la modernización del Estado tomando la decisión de integrar Mesas Sectoriales que orienten planes estratégicos con incidencia en la multicausalidad de los complejos problemas sociales determinados por la pobreza y la exclusión social.

La Política Nacional de Juventud, como política social integral, se gestiona desde mecanismos políticos intersectoriales como son el Consejo de Ministros, Gabinete Social, las Mesas Sectoriales y la Comisión Nacional de Juventud; las primeras, como espacios de coordinación estratégica entre las diversas políticas sectoriales, y la última como espacio de articulación técnica con la sociedad civil.

Transversalidad

Para que Honduras cumpla con sus obligaciones de promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de las/os jóvenes en sus políticas y planes estratégicos, se requiere impulsar un cambio conceptual en la gestión pública, que vaya más allá de los mecanismos de integración metodológica intersectoriales. Y para ello la Política Nacional de Juventud utiliza como herramienta más eficiente la transversalización del enfoque ciudadanía juvenil en todo el aparato del Estado.

El concepto de transversalidad implica que las instituciones que implementan la Política Nacional de Juventud, como Sistema Nacional de la Juventud, asuman la tarea de incidencia política sobre los otros sectores gubernamentales para que garanticen que el enfoque de equidad generacional esté contenido de manera transversal en todas las políticas de Estado.

La transversalización de la Política Nacional de Juventud supone un desafío de la gestión del Sistema Nacional de Juventud y requiere de acuerdos institucionales para brindarle viabilidad

política, económica y técnica. Se asienta sobre los principios de indivisibilidad, interdependencia e interrelación de los derechos humanos. La efectividad de cada derecho depende, en todo o en parte, del ejercicio de los otros.

Equidad Generacional, de Género, Etnia, Condición Socioeconómica

Consciente de las diferencias sociales y el diferente grado de poder que ha creado la cultura para el ejercicio de los derechos humanos entre jóvenes y adultos, la política se centrará prioritariamente en generar mecanismos de empoderamiento entre las/os jóvenes para ejercer sus derechos, a fin de lograr la equidad generacional. Trabajarán a tal fin con una metodología culturalmente apropiada.

A su vez, priorizará sus intervenciones en las/os jóvenes que viven en condiciones de vulnerabilidad, buscando la equidad de género, etnia, condición socioeconómica.

Fortalecimiento de la Acción Local

Las elecciones de las/os jóvenes ocurren en el espacio geográfico donde habitan, por lo que es allí a donde se deben expandir las oportunidades y mejorar las condiciones de vida. Honduras cuenta para ello con una Ley de Municipalidades [Decreto 134-90 y su reforma Decreto 127-2000], que promueve la descentralización de la gestión y los recursos públicos. La Política Nacional de Juventud promueve la participación ciudadana de las/os jóvenes en los espacios geográficos municipales y para ello establece mecanismos de fortalecimiento de la acción local y de articulación horizontal entre municipios.

Participación Ciudadana

Todas las personas tienen derecho a participar y acceder a la información relativa a los procesos de decisión que afectan sus condiciones de vida; pero, desde el campo juvenil, la participación ciudadana es uno de los derechos de mayor demanda, eje de toda acción de política pública orientada a la inclusión social de las/os jóvenes.

El enfoque de derechos humanos requiere un alto grado de participación de la sociedad civil, los grupos de personas en exclusión social y en condiciones de vulnerabilidad, como son las/os indígenas, afrodescendientes, las mujeres, las/os jóvenes viviendo con VIH, las/os discapacitados; las/os que viven en condiciones de calle. Por tal motivo la Política Nacional de Juventud parte del consenso con las/os jóvenes en todas sus diversidades y pretende abrir espacios para la participación en los procesos de evaluación y auditoría social ciudadana.

Rendición de Cuentas

El Estado y otros titulares de obligaciones tienen el deber de promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de las/os jóvenes, tanto en cuanto a normas y metas a alcanzar, como en los procedimientos y, por lo tanto deben rendir cuentas de su labor.

Consciente de esta responsabilidad Honduras aprobó la Ley de Transparencia [Decreto N° 170-2006], por la cual obliga a las instituciones del Estado a establecer canales directos para la rendición de cuentas con la sociedad civil. En este caso, especialmente las/os jóvenes, sus organizaciones como las/os adultos que trabajan con jóvenes.

La Política Nacional de Juventud se orienta a facilitar el empoderamiento de las/os jóvenes para la auditoría social de los compromisos adquiridos y del uso de recursos públicos.

MARCO ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD

La Política Nacional de Juventud ha sido elaborada como una política social incluyente, promotora de una democracia participativa, que considera a las/os jóvenes como actores estratégicos del desarrollo nacional.

Visión al 2038

Las/os jóvenes ejercen su ciudadanía con autonomía y respeto por la diversidad, construyendo un espacio socio-cultural libre de injusticias y un medio ambiente propicio para el desarrollo de capacidades, que garantice igualdad de oportunidades a todas/os las/os jóvenes que habitan el país.

Población

- En primer lugar se centra esta política pública en las/os jóvenes de 12 a 30 años que habitan Honduras y son titulares de derechos humanos reconocidos en las convenciones, pactos y tratados de derechos humanos ratificados por el Congreso Nacional y en las legislaciones internas del país.
- En segundo lugar, se encuentran en el foco de esta política los titulares de obligaciones de promoción, protección y efectividad de los derechos humanos de las/os jóvenes, tales como los funcionarios de gobierno y sociedad civil, las/os padres/madres, docentes, equipos de salud, oficiales de justicia, empleadores, responsables de las organizaciones de juventud, entre otros.

Propósito

Articular el accionar del Estado y la sociedad civil para el logro de mejores condiciones de vida para las/os jóvenes, garantizando el ejercicio pleno de su ciudadanía, el desarrollo de

capacidades y su compromiso solidario, para construir una democracia participativa e incluyente.

Resultados

Para el 2038 las políticas, planes y programas de gobierno y sociedad civil habrán generado estrategias efectivas para el ejercicio pleno de ciudadanía de las/os jóvenes.

Para el 2038 se habrán removido las barreras legales y socio-culturales que limitan el ejercicio de los derechos civiles y políticos de las/os jóvenes y se habrán efectivizado en forma progresiva sus derechos económicos, sociales y culturales.

Para el 2038 se habrá logrado disminuir sustantivamente las inequidades sociales que viven las/os jóvenes, especialmente las mujeres, indígenas, afro-descendientes, en conflicto con la ley, discapacitadas/os, migrantes y en condiciones de pobreza.

Para el 2038 se habrá fortalecido un sistema nacional de juventud democrático e incluyente, como garantía de derechos humanos de las/os jóvenes.

Lineamientos Estratégicos

La Política Nacional de Juventud ha definido prioridades estratégicas para direccionar las acciones del gobierno y de la sociedad civil hacia el logro de mejores niveles de vida y desarrollo de las/os jóvenes. Para ello partió de una visión de las/os jóvenes hondureños al año 2038, elaboró luego un diagnóstico de situación del grupo de población comprendido entre los 12 y 30 años y analizó las brechas en cuanto a la visión a alcanzar, en función del valor que le confieren la comunidad, las/os especialistas en temáticas sectoriales y especialmente las/os jóvenes a través de sus demandas expresadas en diálogos públicos. Estos lineamientos estratégicos son por lo tanto, producto de una decisión política y funcionan como herramienta de planificación que articula las acciones de los diferentes sectores de gobierno y sociedad civil, para avanzar metas específicas consensuadas entre jóvenes y especialistas en las diferentes áreas sociales. A través de cada uno de estos lineamientos estratégicos la Política Nacional de Juventud busca permear el enfoque de ciudadanía de las/os jóvenes a toda la acción del gobierno y la sociedad civil. Se orienta a aumentar el nivel de conciencia sobre las/os jóvenes como sujetos de derecho en la cultura institucional y comunitaria, a fin de lograr su inclusión en una democracia participativa.

Teniendo en cuenta que la sectorización del Estado limita las posibilidades de avanzar el ejercicio de derechos humanos universales e indivisibles, la Política Nacional de Juventud ha priorizado siete lineamientos estratégicos, que requieren para su implementación de una coordinación intersectorial, la

transversalización del enfoque de ciudadanía de las/os jóvenes, la acción descentralizada a nivel local y participación de la sociedad civil.

Los lineamientos estratégicos de la Política Nacional de Juventud son los siguientes:

1. Participación ciudadana juvenil;
2. Educación de calidad;
3. Cultura popular, arte, deporte y recreación;
4. Trabajo digno y el desarrollo;
5. Salud Integral y Estilos de vida saludable.
6. Protección social frente a la violencia contra las/os jóvenes;
7. Justicia como base de una cultura de paz.

La Política Nacional de Juventud es resultado de las obligaciones del Estado con la promoción, protección y el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las/os jóvenes y tiene como requisitos los principios de universalidad e integralidad. Por ello, esta política pública promoverá la implementación integral y universal de los siete lineamientos, tanto en el nivel nacional como municipal.

Lineamiento 1: Participación Ciudadana Juvenil

Las/os jóvenes han sido tradicionalmente excluidas/os de la toma de decisiones en temáticas que inciden en sus condiciones de vida y comprometen sus derechos humanos. Por ello, el eje de esta política pública es el empoderamiento de las/os jóvenes como actores estratégicos del desarrollo para su participación en las estructuras de gobierno y sociedad civil, priorizando su participación en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

A tal fin, la Política Nacional de Juventud promueve la creación y/o fortalecer los mecanismos políticos de participación permanente de las/os jóvenes, con especial énfasis en la participación con paridad de género y la inclusión de jóvenes indígenas, afrodescendientes, jóvenes en condiciones de pobreza extrema, discapacitados/os y jóvenes viviendo con VIH/ SIDA, jóvenes pertenecientes a grupos gay / lésbico en la toma de decisiones.

Acciones

- a. Organización de Oficinas de Juventud, Comisiones Municipales de Juventud y redes de asociaciones juveniles; y capacitación a las mismas sobre Derechos Humanos, incidencia y formación política.
- b. Inclusión de representantes afrodescendientes y de etnias en las Comisiones Municipales de Juventud y los programas

municipales de infancia y juventud, con especial atención a la paridad de género.

- c. Promoción y articulación de redes de asociaciones juveniles para la incidencia política para una mayor inversión en juventud y la solidaridad entre jóvenes.
- d. Programas locales de juventud autogestionados y sostenibles, con participación ciudadana y la auditoría social; que permiten el relevo generacional.
- e. Coordinación entre autoridades municipales y nacionales para la organización de congresos, cabildos y foros juveniles que promuevan el intercambio de experiencias, conocimientos, reflexiones conjuntas y la diversidad de opiniones necesarias para su mismo desarrollo.
- f. Promoción de la asignación del 4% del presupuesto de las alcaldías municipales para iniciativas juveniles de acuerdo a los siete lineamientos de esta política.
- g. Promoción del 30% de cupo juvenil en los cargos políticos electivos por votación popular, en paridad de género y permita la participación de la diversidad étnica juvenil.
- h. Promoción de Consejos Juveniles en la Secretarías y Programas del Estado, así como también con instituciones de la Sociedad Civil que trabajan para y con las/os jóvenes.
- i. Promoción del Parlamento Juvenil para el ejercicio de una cultura cívica en las/os jóvenes.
- j. Promover en la Comisión Nacional de Juventud y en las comisiones municipales de juventud, la incorporación de representantes en paridad de género y la inclusión de representantes de las etnias del país.
- k. Declarar el 12 de agosto, que es el Día Internacional de la Juventud, como "Día Nacional de la Juventud Hondureña".
- l. Pacto ético con los medios de comunicación para el respeto de los derechos humanos de las/os jóvenes y su diversidad.
- m. Ejecución de programa de capacitación para comunicadores sociales con las redes de comunicación infantiles y juveniles a nivel nacional.
- n. Producción y ejecución de programas radiales y televisivos con y para jóvenes, que promuevan diálogos, intercambios de ideas y formación integral para un juicio crítico de las intervenciones gubernamentales y de sociedad civil, sin discriminación hacia las/os jóvenes por edad, género, etnia, condición socioeconómica o necesidades especiales por discapacidad o salud.

- o. Apoyo a Programas de Voluntariado Juvenil que posicionen a las/os jóvenes como actores estratégicos de su desarrollo y promuevan redes de solidaridad entre pares a favor de la equidad, en coordinación con instituciones de gobierno y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales.
- p. Estudio sobre oportunidades de participación ciudadana de las/os jóvenes en los municipios, para su divulgación permanente.
- q. Ejecución de programas de inversión en juventud locales, autogestionados y sostenidos con participación ciudadana y auditoría social, con inclusión de programas en el Plan Estratégico Municipal (PEM) y el Plan de Inversión Municipal (PIM).
- r. Apoyo entre instituciones nacionales de juventud de Iberoamérica, a través de la Organización Iberoamericana de Juventud, como foro permanente de la institucionalidad regional de Juventud.

Lineamiento 2: Educación de Calidad

Existe sobrada evidencia sobre la centralidad del conocimiento para el desarrollo de las/os jóvenes y la erradicación de la pobreza. Se requiere para ello de una educación de calidad que brinde equidad entre los sistemas públicos y privados, propiciando competencias para la vida y la inclusión social.

Este lineamiento estratégico busca el acceso universal a la sociedad del conocimiento, alfabetización digital y comunicación multilingüe para expandir las oportunidades de las/os jóvenes, promoviendo el desarrollo tecnológico, social, político y económico del país. Pretende garantizar que todas/os jóvenes accedan al progreso científico y a sus aplicaciones, a manera de contar con mejores recursos para la vida laboral y potenciando sus habilidades para la vida.

Acciones:

- a. Foros de gobiernos estudiantiles para el mejoramiento de la educación.
- b. Programa de voluntariado juvenil con capacitación continúa para la implementación de voluntarios en educación tecnológica y multilingüe en áreas rurales e urbanas.
- c. Promoción y fortalecimiento de gobiernos estudiantiles a través de los programas de participación activa en su comunidad local, y para monitorear el cumplimiento de los Derechos Humanos en el campo de educación.
- d. Generación de servicios estudiantiles integrales, que incluyan el acceso a becas, educación a distancia, educación no formal, internet, librerías, salud y servicios vocacionales de apoyo para el empleo; que brinden servicios a jóvenes de la escuela y externos a la misma.

- e. Fortalecimientos de clubes informativos en escuelas y centros juveniles mediante alianzas entre las Comisiones Municipales de Juventud.
- f. Implementar formación para el emprendedurismo en el sistema educativo nacional.
- g. Promoción de escuelas abiertas a las actividades extracurriculares de las/os jóvenes.
- h. Generar espacios de convergencia entre las escuelas y gobiernos estudiantiles con los gobiernos locales para un dialogo de visión conjunta para su integración con visión de desarrollo local.
- i. Promoción del acceso universal a una educación media, que promueva el desarrollo de la personalidad, el empoderamiento, la cultura de la paz, la inclusión informática y la comunicación multilingüe.
- j. Revisión del currículo nacional básico de modo que contemple la realidad y la diversidad que viven las/os jóvenes y promueva la innovación pedagógica y la educación ambiental.
- k. Revisión del currículo de la educación técnica y de educación no formal para eliminar las actividades con orientación sexista.
- l. Fortalecimiento y ampliación de los programas de educación a distancia en el área rural con énfasis en carreras técnicas.
- m. Promoción de programa de becas y/o subsidios a jóvenes investigadores y jóvenes en vulnerabilidad por pobreza extrema que promuevan su desarrollo y el de su comunidad, y la promoción de la investigación científica y técnica. Así como también a jóvenes en condiciones de vulnerabilidad por maternidad y/o paternidad, etnia y discapacidad.
- n. Propuesta de legislación que permita a las empresas privadas apoyar financieramente y brindar asesoramiento al sistema educativo para la articulación entre escuela y trabajo.
- o. Apoyo financiero y técnico para programas de alfabetización, educación cultural multilingüe para universalizar la educación de calidad, contribuir a la erradicación de la pobreza en áreas postergadas, elevar el índice de escolaridad y la calidad de vida por medio de oferta de servicios educativos e incorporar estas oportunidades a las acciones de formación profesional de educación no formal para jóvenes que no termina la educación media.
- p. Fortalecimiento de la educación técnica para jóvenes en condiciones especiales por discapacidad.
- q. Aumento de recursos materiales, mobiliario y equipos para la educación de calidad en escuelas rurales.

- r. Gestión de recursos mediante cabildos juveniles y otros espacios para el fortalecimiento de bibliotecas y laboratorios.

Lineamiento 3: Cultura Popular, Arte, Deporte y Recreación.

La cultura es una estrategia transversal de inclusión social para las/os jóvenes y fuente de creatividad y talento. Desde la política pública de juventud se propiciará el desarrollo de proyectos culturales, recreativos y deportivos que permitan a las/os jóvenes la expresión e inclusión, reforzando el tejido social desde la pluralidad.

Acciones

- a. Creación y Fortalecimiento de Casas de la Juventud en cada departamento que promuevan el encuentro entre jóvenes, la recreación y valorización de diversidad cultural, mediante clubes de arte, cultura, deporte.
- b. Apoyo a Programas de Talento Juvenil en espacios públicos locales para la promoción de la creatividad, arte, cultura y el deporte, inclusión social en las/os jóvenes de los municipios.
- c. Concientización a padres y madres para respetar el derecho a la recreación en sus hijas/os, involucrarse en actividades recreativas y culturales con ellas/os e incentivarlas/os a descubrir sus talentos artísticos.
- d. Fortalecimiento de una política cultural que promueva la participación de las/os jóvenes y la cultura juvenil para la convivencia en la diversidad.
- e. Creación de un fondo con recursos de la banca y la empresa privada para apoyar técnica y financieramente las iniciativas juveniles y el talento juvenil en el campo de la cultura y el deporte.
- f. Revisión y rescate de las propuestas deportivas y de educación física a nivel escolar y comunitario, a fin de promover la equidad de género.
- g. Construcción y/o mantenimiento de complejos culturales y deportivos en comunidades rurales, con inclusión de mobiliario y equipos deportivos.
- h. Promoción de un programa de bandas musicales juveniles, con especial participación de jóvenes de áreas rurales y/o urbanas en condiciones de vulnerabilidad por pobreza extrema.
- i. Encuestas de opinión sobre la participación de jóvenes en espacios culturales, deportivos y medios de comunicación con influencia en jóvenes.

Lineamiento 4: Trabajo Digno y Desarrollo

Este lineamiento estratégico ha sido priorizado especialmente por las/os jóvenes por cuanto reconocen la necesidad de disponer de mejores recursos personales y económicos para su desarrollo social.

El país se encuentra en deuda respecto a la protección social de las/os adolescentes contra la explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, pero al mismo tiempo frente a la necesidad de inclusión social que produce el trabajo en las/os jóvenes. Se enfrenta a su vez al desafío de una alta tasa de desocupación juvenil, una gran proporción de jóvenes que no estudian ni trabajan y que se incrementa permanentemente por la cantidad de jóvenes que regresan al país después de ser deportadas/os de los Estados Unidos.

Existen diversas propuestas gubernamentales y de la sociedad civil orientadas a promover las habilidades para el trabajo, el empleo y el emprendedurismo en las/os jóvenes que la Política Nacional de Juventud busca articular para una mayor equidad, promoviendo a su vez la conexión entre las oportunidades laborales y el sistema educativo. Se requiere fortalecer alternativas de microcrédito y apoyo al emprendedurismo para el logro de recursos económicos.

Acciones

- a. Promoción de organización de redes juveniles para la incidencia política, diálogos sociales, conciencia ambiental en el desarrollo de emprendimientos, el acceso a la tierra, capacitación técnica, defensa de sus derechos económicos y propuestas productivas con enfoque de Derechos Humanos y protección de medio ambiente.
- b. Apoyo a programas y proyectos orientados a la empleabilidad, empleo digno y empresariedad juvenil para la creación de oportunidades productivas.
- c. Promoción de la productividad rural que evite la migración de jóvenes campesinos.
- d. Generación de proyectos de ecoturismo, artesanales integradas por jóvenes indígenas, afrodescendientes y discapacitados.
- e. Promulgar y apoyar una Ley para el Empleo Digno Juvenil, haciendo énfasis en jóvenes con discapacidad, jóvenes con VIH-SIDA, jóvenes en riesgo social, jóvenes indígenas y afrodescendientes, y jóvenes embarazadas, en coordinación con el sector privado; y que sea fortalecida con los sistemas de auditoría social.

- f. Promoción de instancias interinstitucionales de financiamiento con microcréditos de bajo costo para jóvenes emprendedores egresados de la formación profesional y técnica.
- g. Promoción y fortalecimiento de espacios de cuidado infantil gratuito para el acceso al empleo de padres y madres jóvenes con igualdad de oportunidades.
- h. Crear y/o fortalecer planes de reinserción laboral para Jóvenes deportados.
- i. Promoción del servicio militar voluntario como opción laboral entre las/os jóvenes, con formación vocacional.
- j. Promoción de oportunidades de empleo para las/os jóvenes recién graduados con poca experiencia previa.
- k. Prevención y lucha contra la explotación económica de las/os niñas/os, especialmente la explotación sexual comercial, y erradicación del trabajo infantil.
- l. Promoción de modalidades de formación profesional con enfoque de equidad e igualdad de género, flexibilidad de horarios y oportunidades de ingreso.
- m. Difusión en los medios de comunicación y centros de información sobre derechos laborales, capacitaciones, proyectos productivos de desarrollo social, opciones laborales y productivas, oportunidades en créditos y derechos económicos dignos en áreas rurales y urbanas.
- n. Crear un observatorio laboral juvenil que incluya las condiciones, estado laboral y el tipo de trabajo que está ejerciendo la población de 12-30 años.

Lineamiento 5: Salud Integral y Estilos de Vida Saludable

El crecimiento de la epidemia de VIH/SIDA, la tasa de fecundidad adolescente y la tasa de mortalidad materna hacen priorizar la promoción y protección de la salud sexual y reproductiva de las/os adolescentes dentro de las acciones claves del Estado. La Política Nacional de Juventud se orienta al empoderamiento de las/os jóvenes en todos sus derechos humanos, incluyendo los derechos de salud integral y de calidad, para que puedan promover una demanda calificada para el mejoramiento de los sistemas educativo y de salud en el logro del mejor nivel posible de los servicios de salud y en el control de la epidemia del VIH/SIDA y mejores niveles de desarrollo.

El derecho a la salud incluye la atención primaria gratuita, la educación preventiva, la nutrición, la atención y cuidado especializado de la salud juvenil, la promoción de la salud integral,

la investigación de los problemas de salud que se presentan a la edad juvenil, la información y prevención contra el alcoholismo, tabaquismo y el uso indebido de drogas.

Acciones

- a. Concienciación y capacitación a jóvenes como facilitadores para el monitoreo de acciones y una demanda calificada de calidad en los servicios de salud integral y el acceso a métodos preventivos contra las ITS y VIH/SIDA.
- b. Capacitación a padres y madres, docentes, y líderes comunitarios para mejorar sus percepciones sobre estilos de vida saludables con equidad de género para las/os jóvenes.
- c. Fortalecer grupos de auto-apoyo de jóvenes en salud integral y VIH.
- d. Promoción y logro de derechos a la salud integral, habilidades para la vida y capacidades de los adolescentes y jóvenes para prevenir las ITS SIDA y embarazos en adolescencia a nivel municipal.
- e. Cumplimiento del derecho a la educación de las adolescentes embarazadas evitando la discriminación.
- f. Apoyo a programas de Capacitación, servicios amigables, consejerías psicológica y espiritual, servicios de odontología, oftalmología y métodos preventivos de embarazos, ITS, VIH-SIDA (entre ellos la abstinencia sexual) en centros juveniles, escuelas, Iglesias y espacios de trabajo.
- g. Monitoreo al cumplimiento y acceso a derechos y servicios de salud con calidad incluyendo condiciones de violencia de género, según determinantes sociales como pobreza, migración, edad, estado civil, y etnia.
- h. Articulación institucional para la implementación de actividades de salud integral.
- i. Gestión de recursos de las Alcaldías Municipales para proyectos sustentables en salud integral, estilos de vida saludable y materno infantil.
- j. Control efectivo de los programas en medios de comunicación de alto contenido sexual, consumo de drogas y productos nocivos a la salud, y promover la sana alimentación.
- k. Asegurar que la distribución de métodos anticonceptivos tenga en cuenta las necesidades de las/os jóvenes de acuerdo a su edad.
- l. Crear centros comunitarios de orientación sexual y el control de pre y post natal.
- m. Acceso a la rehabilitación física para las/os jóvenes y la niñez.

Lineamiento 6: Protección Social Frente a la Violencia

La tasa de violencia, incluyendo accidentes, homicidios, suicidios es la principal causa de muerte de las/os jóvenes y una de las principales causas de invalidez. Si bien son los jóvenes varones quienes tienen mayor riesgo de morbi-mortalidad por accidentes y homicidios, vinculados con consumo de alcohol y drogas, las jóvenes mujeres representan la mayor proporción de las víctimas de violencia de género y abuso sexual. Por ello, corresponde que uno de los lineamientos estratégicos se focalice en la prevención de la violencia social y de género, promoviendo la salud mental de las/os jóvenes, la convivencia en la diversidad y la comunicación intrafamiliar.

Acciones:

- a. Apoyo a la articulación de redes de organizaciones juveniles en proyectos integrales de promoción de habilidades para la vida.
- b. Apoyo a Programa para padres, maestros, líderes comunitarios promoviendo habilidades de comunicación en la familia y cultura de paz.
- c. Apoyar y fortalecer programas de prevención de violencia en niñez, adolescencia y juventud con programas nacionales y ONGs locales.
- d. Aplicación del Código Penal en los delitos de explotación, abuso y acoso sexual.
- e. Organización y apoyo de centros de prevención y atención de salud mental para jóvenes, con énfasis en prevención de consumos de drogas y alcohol.
- f. Fortalecimiento de programas de reinserción social para jóvenes pertenecientes a maras o pandillas, consumidores de drogas, víctimas de abuso sexual, trata y tráfico de jóvenes, incluyendo turismo sexual.
- g. Capacitación a autoridades municipales, jóvenes, docentes y padres de familia sobre deberes y derechos de los jóvenes, negociación de conflictos, prevención de la violencia y la violencia de género, incluyendo el maltrato familiar, el abuso sexual, tráfico y trata de personas.
- h. Apoyo a campañas contra el maltrato familiar, tráfico y trata de personas, abuso sexual, normas de crianza, discriminación contra jóvenes por su raza, sexo o por su condición de pobreza extrema.
- i. Propiciar estudios y observatorios para conocer determinantes y condiciones de vida de las/os jóvenes en situación de calle, tráfico y trata de jóvenes especialmente vinculados con procesos migratorios y violación de los derechos humanos.

- j. Elaboración de proyectos municipales de prevención de la violencia con presupuesto de las alcaldías.
- k. Apoyo a políticas de seguridad públicas y ciudadanía que tome en cuenta los derechos y necesidades de las y los jóvenes, y la traducción a la lengua materna en caso de comunidades indígenas y afrodescendientes.

Lineamiento 7: Justicia como Base de una Cultura de Paz

Las/os jóvenes tienen derechos a recibir un trato justo y adecuado a sus características por parte de los operadores de justicia que existen en el país. Por ello la Política Nacional de Juventud incluye entre sus lineamientos estratégicos el referido al acceso universal a la justicia con base a una cultura de paz.

Las recientes Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas para el país, ponen el acento en el derecho a la vida de las/os jóvenes y las condiciones de privación de la libertad de las/os jóvenes en conflictos con la ley.

Acciones:

- a. Capacitación a funcionarios judiciales, personal policial y de servicio penitenciario, padres/madres, docentes, líderes eclesiales sobre el respeto de los derechos humanos, la legislación y justicia juvenil.
- b. Capacitación a las/os jóvenes en derechos humanos, y también, sobre la responsabilidad de sus deberes como ciudadanas/os, estudiantes, empleados, empleadores e hijas/os y otros roles en los que se desenvuelven.
- c. Organizar y fortalecer proyectos y programas municipales de justicia para una cultura de paz en las/os jóvenes.
- d. Ejercer auditoría sobre el cumplimiento de derechos humanos de jóvenes, incluyendo los privados de libertad, especialmente los pertenecientes a pueblos indígenas y afrodescendientes; y la correcta aplicación de las leyes, investigación efectiva, sin favoritismos, ni discriminación por estrato social, género, ideología, partido político, credo religioso y/o raíces nativas.
- e. Apoyar a programas de promoción a la educación, habilidades para la vida, derechos humanos y reinserción social de adolescentes y jóvenes privados de libertad.
- f. Fortalecer campañas sobre deberes y derechos de las/os jóvenes, con enfoque de derechos humanos y cultura de paz, haciendo uso de los medios de comunicación y la participación de los comunicadores infantiles y juveniles.
- g. Creación de una fiscalía de las/os jóvenes para el acceso a la defensa de sus derechos.

- h. Reforma del Sistema Judicial de Menores, armonizado con la Convención de los Derechos del Niño.

MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL DE LA GESTIÓN

La Política Nacional de Juventud es el marco para el desarrollo de planes nacionales de mediano y largo plazo, consensuados entre los diferentes sectores de gobierno que tienen responsabilidad sobre las condiciones de vida de las/os jóvenes y el Sistema Nacional de Juventud. Estos planes nacionales utilizan el enfoque de gerencia por resultados con indicadores claros de monitoreo y evaluación de logros.

La política pública de juventud promueve un modelo de evaluación participativa basado en las siguientes dimensiones de análisis:

- Cobertura: análisis de la cantidad y tipo de jóvenes y/o adultos que participa de los programas y proyectos, desagregados por sexo, edad, etnia y condición socioeconómica;
- Calidad: la medida en que los programas y proyectos responden a los criterios de derechos humanos de las/os jóvenes;
- Impacto: resultados alcanzado sobre las condiciones sociales de vida de las/os jóvenes y/o las instituciones que las determinan;
- Eficiencia: es la medida en que el programa logra resultados al mínimo costo posible, incluyendo el costo de recursos humanos, materiales y financieros;
- Incidencia política: se considerarán también aquellas oportunidades que expandió el programa o proyecto tanto en cuanto a construcción de alianzas, como sobre cambios políticos.

Gerencia Basada en Resultados

El Plan Estratégico de Juventud a definir en el 2011, orientará la implementación de programas y proyectos incluyendo sus indicadores para el corto y mediano plazo, mediante la coordinación entre organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil.

Acorde con la Ley de Transparencia y las normas gubernamentales correspondientes, la planificación de las intervenciones a nivel nacional se realizarán siguiendo el modelo de gerencia por resultados, a modo de contar con indicadores precisos para el monitoreo y la evaluación de logros, que faciliten la rendición de cuentas de los compromisos de gobierno.

A nivel local, se promoverá también el modelo de planificación basada en resultados para el sistema municipal de juventud, fortaleciendo sus capacidades para planificar y al mismo tiempo rendir cuentas de sus compromisos con su comunidad.

Rendición de Cuentas y la Auditoría Social

El sector público implementará al menos una vez al año instancias de rendición de cuentas de sus obligaciones con los derechos humanos de las/os jóvenes.

En el plano nacional, el Instituto Nacional de la Juventud utiliza las reuniones periódicas de la Comisión Nacional de Juventud como espacio de articulación con representantes de las asociaciones juveniles para presentar las rendiciones de cuentas y debatir sobre la marcha de los planes estratégicos. Se promoverá la convocatoria a diálogos con las/os jóvenes para la rendición de cuentas del Estado con la sociedad civil para analizar los resultados de la gestión pública, al menos una vez al año.

En el nivel municipal se espera que las instancias municipales de juventud, convoquen a asambleas al menos una vez por año para rendir cuentas y para debatir, aportar y consensuar aspectos relativos a la marcha de los planes estratégicos.

La auditoría social será desarrollada tanto por las/os jóvenes no organizados, como las/os integrantes de las diversas asociaciones juveniles mediante las comisiones municipales de juventud, presentando informes a las instancias gubernamentales de los resultados de los planes y programas o en los procesos para su logro desde la perspectiva de la sociedad civil. A tal fin, las comisiones municipales de juventud, las ONGs y organizaciones juveniles prepararán encuestas de opinión de jóvenes, docentes, equipos de salud, padres y madres, convocarán a reuniones de grupos focales para evaluaciones cualitativas y analizarán la información cuantitativa disponible para monitorear la marcha de la implementación de la Política.

Índice de Desarrollo Humano Juvenil

Se promoverá en coordinación con OIJ y PNUD, la elaboración de un Índice de Desarrollo Humano Juvenil (IDHJ) que permita la auditoría social tanto a nivel del Estado nacional y como de los municipios, la implementación de las políticas públicas en las/os jóvenes, por medio del impacto en salud, educación y acceso a recursos económicos. Se espera que este desarrollo aumente la eficacia de los mecanismos de rendición de cuentas de las autoridades gubernamentales en las obligaciones adquiridas a través de los instrumentos de derechos humanos y la legislación nacional, así como también los mecanismos de auditoría social que realizará la sociedad civil.

PRESUPUESTO

La Política Nacional de Juventud tendrá un presupuesto compartido entre el Instituto Nacional de Juventud, los sectores de gobierno con los que articula sus programas y proyectos y los Planes de Inversión Municipal. Dado que los planes estratégicos nacionales y municipales incidirán sobre el 38.9% de la población compuesta por las/os jóvenes, se establece que el 4% del presupuesto municipal sea acordado para la ejecución de iniciativas juveniles.

ANEXOS

PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD

Para la elaboración de la política pública, el Instituto Nacional de la Juventud decidió convocar a un amplio proceso participativo en donde tanto las/os jóvenes como quienes trabajan con ellas/os pudieran proponer y acordar propuestas.

Se buscó la participación de las organizaciones juveniles, pero también de jóvenes no organizados, convocando especialmente aquellas/os que se encuentran viviendo en condiciones de vulnerabilidad y exclusión social, con el objetivo de dar voz a las/os sin voz. El objetivo era producir una política consensuada entre los titulares de derechos, como son las/os jóvenes y por los titulares de obligaciones, como las instituciones gubernamentales, padres/madres, docentes, equipos de salud y la sociedad civil, incluyendo ONGs y asociaciones juveniles.

Antes de convocar a la formulación participativa de la política, el Instituto Nacional de la Juventud elaboró un documento preliminar de la Política Nacional de Juventud donde se recapitulaban las propuestas juveniles alcanzadas durante los diez años anteriores en sendas movilizaciones, encuentros y foros juveniles a las que se agregaban las estrategias que implementan actualmente los diferentes sectores de gobierno.

Las mismas surgieron de una serie de encuentros y diálogos intersectoriales orientados a la generación de alianzas con los diferentes sectores de gobierno y sociedad civil, para coleccionar insumos sobre la percepción e intervenciones que realizan para jóvenes. Se los convocó a través del Gabinete Social a conformar junto con las agencias de cooperación internacional, un equipo de gestión nacional que acordara una metodología para la construcción colectiva de la política.

La participación de las/os jóvenes en la formulación de la Política Nacional de Juventud fue planificada como un proceso de fortalecimiento de capacidades y movilización por sus derechos humanos, quienes serían convocadas/os a participar en círculos de diálogo intergeneracional.

Se capacitó a tal fin a un grupo de facilitadores entre el personal de las Oficinas, Programas, Comisiones Municipales y Casas de la Juventud, jóvenes y adultos de organizaciones que trabajan con jóvenes, que fueron invitados a conformar equipos de gestión departamentales. Dicha capacitación se realizó en Siguatepeque y se capacitaron a 166 facilitadores, aproximadamente 10 por cada departamento del país, durante cinco días de trabajo.

Se buscó también la participación de jóvenes en condiciones de vulnerabilidad en las áreas de implementación de la Red

Solidaria, por lo que se capacitó a promotores del Programa SIRBOH que coordina el PRAF, para que pudieran ser facilitadores en las comunidades a donde se encuentran trabajando dentro de la Red Solidaridad.

El INJ elaboró un manual para facilitadores en donde se presentaban herramientas metodológicas para el desarrollo de los diálogos intergeneracionales en los distintos departamentos.

Los facilitadores prepararon la convocatoria en siete regiones del país para los diálogos intergeneracionales por la Política Nacional de Juventud. Estos diálogos utilizaron la metodología de discusión en pequeños grupos: jóvenes, adultos, incluyendo a padres/madres, docentes, líderes de OSC y proveedores de servicios para jóvenes, buscando respetar la paridad de género y promoviendo el acceso de jóvenes diversos en cuanto a nivel socio-económico, indígenas, afrodescendientes y jóvenes de movimientos gay/ lésbico, y jóvenes con necesidades especiales por discapacidad y/o jóvenes viviendo con VIH/SID.

Paralelamente se implementó un plan de medios de comunicación sobre los derechos de las/os jóvenes y la capacitación de voceros juveniles para conformar planes de incidencia en los medios de comunicación locales. Se habilitó un blog en la página web del INJ, www.inj.gob.hn y buzones para la recepción de cartas o emails, recibiendo propuestas de manera individual y/o grupal.

Los diálogos se llevaron a cabo en: a) Región Centro en la Ciudad Capital: convocando a jóvenes y adultos de los departamentos de Francisco Morazán, Comayagua y La Paz; b) Región Sur en Choluteca: Choluteca y Valle; c) Región Oriente en Catacamas: nucleando a los departamentos de El Paraíso y Olancho; d) Región Norte en San Pedro Sula: Cortés, Yoro y Santa Bárbara; e) Región Litoral Atlántico en La Ceiba: Atlántida, Islas de la Bahía y Colón; f) Región Occidente en La Esperanza: Intibucá, Lempira, Copán y Ocotepeque; g) Región La Mosquitia en Puerto Lempira: Gracias a Dios. En cada diálogo regional participaron aproximadamente 200 jóvenes y adultos, haciendo un total de 1646 personas que fueron protagonistas de este proceso.

En cada diálogo regional se designó un grupo de jóvenes y facilitadores por departamento para llevar las conclusiones a un diálogo nacional en Tegucigalpa donde se integrarían las propuestas juveniles en una versión final de la Política Nacional de Juventud. Este diálogo nacional contó con la participación de 150 jóvenes y fueron convocados también profesionales de los sectores de gobierno como Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Gobernación y Justicia, INAM, Secretaría de Seguridad, Policía Nacional Comunitaria, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, INFOP, Secretaría de Defensa, Marina Mercante y organizaciones de sociedad civil como

FONAC, la Alianza por la Infancia, la Adolescencia y Juventud entre otras. Durante el diálogo nacional se organizaron mesas de trabajo donde los profesionales y técnicos de los diferentes sectores gubernamentales y ONGs pudieron dialogar con las/os jóvenes para integrar las propuestas juveniles con las experiencias extraídas de la aplicación de programas y proyectos. El encuentro buscó a su vez iniciar el proceso de acuerdos estratégicos con los sectores de gobierno, que permitieran formular un Plan Estratégico de Juventud.

En el presente año, 2010, el INJ, junto con el Programa Interagencial de Infancia y Juventud de las Naciones Unidas, hizo un proceso de validación de la Política Nacional de Juventud, mediante talleres y foros, contando con la asistencia de jóvenes de todos los sectores de la sociedad y el país, durante el segundo semestre del año 2010. Se realizaron 5 talleres de validación en las ciudades de La Ceiba, Tegucigalpa, San Pedro Sula, Gracias y Puerto Lempira. También, se realizó dicha validación en los Foros Regionales sobre Infancia y Juventud 2010, realizados en conjunto con la Alianza para la Infancia, Adolescencia y Juventud

y el Programa Interagencial de Infancia y Juventud de las Naciones Unidas las Naciones Unidas. Dichos foros se realizaron en las ciudades de Tegucigalpa, Puerto Cortés, La Ceiba, Nacaome y Juticalpa. Una vez realizada dicha validación se procedió a la inclusión de los nuevos aportes realizados por los jóvenes al proyecto de la Política Nacional de Juventud.

Como resultado se obtuvo un texto integrado y consensuado que refleja una política pública para el grupo de 12 a 30 años, legitimada por la amplia participación de jóvenes y adultos de diversos sectores sociales, mediante un proceso que a su vez, facilitó el empoderamiento de las/os jóvenes en sus derechos ciudadanos y fortaleció los mecanismos municipales de juventud para la programación local. Por lo tanto la Política Nacional de Juventud constituye hoy un acuerdo marco que facilitará la implementación de programas basados en derechos humanos por todo el Sistema Nacional de Juventud, desde los niveles locales y en articulación con sectores de gobierno y sociedad civil.

SIGLAS UTILIZADAS

| | |
|---------|---|
| AMHON | Asociación de Municipios de Honduras |
| ARV | Terapia antirretroviral (para personas viviendo con VIH/SIDA) |
| CDN | Convención de los Derechos del Niño |
| CEDAW | Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer |
| CICESC | Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual y Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes de Honduras |
| CIDEMUC | Comisión de Incidencia para las Defensorías Municipales y Comunitarias de la Niñez, la Adolescencia y Juventud |
| CIDJ | Convención Iberoamericana de los Derechos de la Juventud |
| CMJ | Comisiones Municipales de Juventud |
| CNJ | Comisión Nacional de Juventud |
| CONJUVE | Consejo Nacional de Juventud, órgano del Congreso Nacional (1883-2005) |
| ERP | Estrategia de Reducción de la Pobreza |
| IDG | Índice de Desarrollo de Género |
| IDH | Índice de Desarrollo Humano |
| IHADFA | Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia |
| IHNFA | Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia |
| INJ | Instituto Nacional de Juventud |
| ITS | Infecciones de transmisión sexual |
| ODM | Objetivos de Desarrollo del Milenio |
| OG | Organizaciones gubernamentales |
| OIJ | Organización Iberoamericana de Juventud |
| OMJ | Oficinas Municipales de Juventud |
| ONGs | Organizaciones no gubernamentales |
| PEM | Plan Estratégico Municipal |
| PIM | Plan de Inversión Municipal |
| PNJ | Política Nacional de Juventud |
| PROMYPE | Programa de Apoyo a Micro y Pequeña Empresa. Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. GTZ |
| SSR | Salud sexual y reproductiva |
| UJPS | Secretaría de Educación. Unidad de Juventud, Población y Salud. |
| UNDAF | Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo [por sus siglas en Inglés] |
| UNFPA | Fondo de Población de las Naciones Unidas [por sus siglas en Inglés] |

BIBLIOGRAFÍA

- Acevedo J; Ordóñez A. 2004: Análisis Evaluativo de las Intervenciones del Estado. Asociación Cristiana de Jóvenes de Honduras. Tegucigalpa (mimeo).
- Acevedo J; Ordóñez A. 2004: Evaluación de Cumplimiento del Pacto Ciudadano por la Juventud. Asociación Cristiana de Jóvenes de Honduras. Tegucigalpa (mimeo).
- Acevedo J; Ordóñez A. 2004: Propuesta de Política Nacional de Juventud. Asociación Cristiana de Jóvenes de Honduras. Tegucigalpa (mimeo).
- Alianza por la Infancia, Adolescencia y Juventud. 2005: Pacto por la Infancia, Adolescencia y Juventud de Honduras. Invertir en la Infancia, Adolescencia y Juventud. Prioridad Nacional. Tegucigalpa. Honduras.
- Burt M. 1998: ¿Por qué invertir en los adolescentes? Urban Institute Washington, DC. OPS/OMS Fundación W. K. Kellogg. Washington, DC.
- Bussi Flores R. 2007: Participación Juvenil y Políticas en Honduras. Mecanismos de Participación Juvenil en la Formulación, Implementación y/o Evaluación de Políticas Públicas. CEP Alforja. Tegucigalpa (mimeo).
- CEPAL- OIJ. 2000: Adolescencia y juventud en América Latina y el Caribe: problemas, oportunidades y desafíos en el comienzo del nuevo siglo. Santiago, Chile.
- CEPAL. 2000: Juventud, población y desarrollo en América Latina y el Caribe. México.
- CEPAL/ ECLAC. 2004: Agenda Social Programas Nacionales para la Juventud en América Latina. En Panorama Social en América Latina 2004:V. Santiago.
- CEPAL/ ECLAC. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social, ILPES. 2000: Función de Coordinación de Planes y Políticas. Garnier L. Serie 1: Gestión Pública. Santiago Chile.
- CEPAL; OIJ. 2004. La juventud en Iberoamérica. Tendencias y urgencias. Santiago de Chile. CEPAL y OIJ.
- Save The Children Reino Unido. 2007: Sistematización de la Experiencia de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Honduras. Bussi Flores R (coord). Tegucigalpa. Honduras.
- Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Honduras. 2006: Plan de Acción Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Honduras 2006-2011
- Comisionado Presidencial para la Reducción de la Pobreza. García Rodríguez F. E. 2007: Los Derechos Humanos en el Marco de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y la Necesidad de Construir Conciencia Ciudadana (mimeo).
- Comisionado Presidencial para la Reducción de la Pobreza. García Rodríguez F.E: Auditorías Preventivas a Posteriori y Sociales en el Marco de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (mimeo).
- Comisionado Presidencial para la Reducción de la Pobreza. Instituto Nacional de la Juventud. UNFPA. 2007: Consulta con Jóvenes de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza. Honduras (mimeo).
- Comisionado Presidencial para la Reducción de la Pobreza: Los Derechos Humanos en el Marco de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y la Necesidad de Construir Conciencia Ciudadana. Tegucigalpa.
- Foro Nacional de la Juventud. 2001: Marco para las Iniciativas de Políticas Públicas. Una visión del país, basada en el análisis crítico de su realidad, propuesta por los y las jóvenes de Honduras. Tegucigalpa.
- Foro Nacional de la Juventud. 2007: Asociativismo Juvenil en Honduras: Situación Actual y Desafíos. Bussi Flores R (coord). Foro Nacional de la Juventud. Save The Children Reino Unido. Tegucigalpa. Honduras
- Gobierno de la República de Honduras. Instituto Nacional de la Mujer: Política Nacional de la Mujer. Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades 2002-2007. Tegucigalpa. Honduras
- Gobierno de la República de Honduras. Sistema de Naciones Unidas. 2006: Programa Conjunto de Apoyo a la Seguridad Humana en Honduras. Tegucigalpa.
- Guillén M. (sin fecha): Políticas de Juventud en América Latina Años 90: Evaluación y Diseño. Informe de Honduras. Tegucigalpa. Honduras.
- Honduras. 2005: Informe de Seguimiento al Compromiso en VIH/ SIDA. Preparado para la Asamblea General Especial de las Naciones Unidas sobre SIDA (UNGASS). Tegucigalpa.
- Instituto Nacional de Estadísticas. 2010. Encuesta Permanente Hogares 2010.
- Instituto Nacional de la Juventud C.E. 2007: Hacia una Política Nacional de Juventud basada en Derechos Humanos. Franco S. Rivas O.S, Nuñez Amador Informe de la Consultoría realizada con apoyo del Proyecto de Reforma y Modernización de la Administración Pública (Unión Europea); Unidad de Apoyo Técnico (UNAT) de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial; Programa

- Interagencial de Fomento al Desarrollo de Adolescentes y Jóvenes en Honduras (UNFPA, UNICEF, OPS/OMS) En www.inj.gob.hn
- Instituto Nacional de la Juventud, Programa Interagencial de Adolescencia y Juventud. 2006: Estado del Arte en Políticas Públicas y Legislación Nacional en Honduras para la Promoción del Desarrollo Juvenil y la Prevención de la Violencia. Tegucigalpa.
- Instituto Nacional de la Juventud. 2006: Informe de Desarrollo de Actividades de la Celebración del Mes de la Juventud (mimeo).
- Instituto Nacional de la Juventud. 2006: Jornada con Líderes Juveniles "Diseñando una Política de Juventud" (mimeo).
- Instituto Nacional de la Juventud. Unidad de Planificación, Gestión y Evaluación. 2007: Propuesta de Trabajo del Proceso Metodológico para la Elaboración, Validación y Aprobación de la Política Nacional de Juventud y Plan Estratégico de Juventud. Tegucigalpa.
- Méndez M. E. Montes de Oca E. A. 2003: La Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer en Honduras: Luces, Sombras y Desafíos. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Colección Cuadernos de Desarrollo Sostenible 19. Tegucigalpa. Honduras.
- Montes de Oca E. A. 2007: Hacia una Política Nacional de Juventud en Honduras: Aprendizajes Latinoamericanos y Nacionales. Documento-herramienta para el Proceso de Construcción de una Política Integral de Juventud de Honduras. Instituto Nacional de la Juventud Tegucigalpa (mimeo).
- Movimiento Mundial a Favor de la Infancia. 2007: Política y Programas de Infancia, Adolescencia y Juventud y las Brechas de Inversión. Análisis del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República años 2005, 2006 y recomendado 2007. Save the Children. Tegucigalpa. Honduras.
- Naciones Unidas. Comité de los Derechos del Niño. 44ª Período de Sesiones. CRC/C/HND/CO/3. 2007. Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes En Virtud Del artículo 44 de la Convención. Observaciones Finales.
- Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. E/CN.4/2005/18/Add.5. Comisión de Derechos Humanos. 61º período de sesiones. El Racismo, La Discriminación Racial, La Xenofobia y Todas Las Formas De Discriminación. Informe del Relator Especial Sr. Doudou Diène. Misión a Honduras.
- Objetivos del Milenio, Honduras 2010. Tercer Informe de País. 2010.
- OPS/OMS. 1999: Resolución CE120.R8 de Comité Directivo de OPS/OMS en 42º Asamblea Mundial
- Ottone E, Hopenhyn M. 2001: El gran eslabón. Educación y desarrollo en el umbral del siglo XXI. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, Argentina.
- Presidencia de la República de Honduras. Instituto Nacional de la Juventud. 2006: Plan Operativo 2007. Tegucigalpa.
- Presidencia de la República. Instituto Nacional de Juventud. 2006: Definiciones Iniciales para la Construcción Institucional del INJ y la Construcción de las Políticas Públicas de Juventud de Honduras (2006-2009) Tegucigalpa.
- Presidente Constitucional de la República de Honduras. 2005. Instituto Nacional de la Juventud: Ley Marco para el Desarrollo Integral de la Juventud. Decreto 260-2005
- Presidente Constitucional de la República de Honduras. 2006. Decreto Legislativo N° 9-2006: Aprobación de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes y su Acta Final.
- Ramírez M.; Ordóñez D. M; Lagos E. R. 2005: Políticas y Programas de Infancia, Adolescencia y Juventud. Análisis de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 2006. Tegucigalpa. Honduras.
- República de Honduras. 2005: Plan de Oportunidades para la Niñez y la Adolescencia 2005-2015. Tegucigalpa.
- República de Honduras. 2006: Estrategia para la Reducción de la Pobreza 2006.
- República de Honduras. 2007: Informe del Estado de Honduras. Avances de los Acuerdos Suscritos en el Consenso de México
- República de Honduras. Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños, Adolescentes en Honduras. 2006: Plan de Acción Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Honduras 2006-2011. Tegucigalpa. Honduras.
- República de Honduras. Gabinete Social. Secretaría de Salud: Política Nacional de Salud Materno-Infantil. Tegucigalpa
- República de Honduras. Instituto Nacional de la Mujer. 2006: Compendio de Leyes sobre Derechos de la Mujer. Tegucigalpa, M.D.C.
- República de Honduras. Secretaría de Educación. 2007: Plan Estratégico del Sector Educación 2006-2015. Tegucigalpa (mimeo).
- República de Honduras. Secretaría de Estado del Despacho Presidencial. Unidad de Apoyo Técnico/UNAT. 2006: Plan de Gobierno 2006-2010. Tegucigalpa. Honduras (mimeo).

- República de Honduras. Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. 2006. Plan Nacional para la Generación de Empleo Digno en Honduras 2006-2010. Gobierno en Acción Ciudadana.
- Rodríguez E. 2006: Políticas Públicas de Juventud en Honduras: Desafíos y Propuestas en el Comienzo de una Nueva Gestión de Gobierno. Informe de Consultoría realizada al Instituto Nacional de la Juventud. Tegucigalpa.
- Sabonge K et al 2006: Maternidad Temprana en Honduras: Un Desafío Constante. En Resumen: Serie 2006: 4. Guttmacher Institute. New York.
- Sabonge K. 2007: Informe sobre Juventud y Migración en Honduras. Presentado en el marco del Encuentro Iberoamericano sobre Juventud y Migración. Antigua, Guatemala. Instituto Nacional de la Juventud. Tegucigalpa, Honduras (mimeo).
- Save The Children Reino Unido. Programa Contra el Abuso y Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. 2007: Sistematización Proyectiva del Proceso de Conformación de la División contra el Abuso, Tráfico y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. Secretaría de Seguridad. Policía Comunitaria. DATESI. Busi Flores R. (coord). Tegucigalpa.
- Save the Children: Mapeo Social de los Espacios de Coordinación que Trabajan por la Protección de los Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en Honduras. Tegucigalpa.
- Secretaría de Estado del Despacho de Salud. Departamento de Salud Mental. 2003: Política Nacional de Salud Mental 2004-2021. Tegucigalpa
- Secretaría de Finanzas. Dirección General de Inversiones Públicas (DGIP). 2007: Programas y Proyectos Orientados a los Jóvenes de Honduras.
- Secretaría de Salud. Programa de Atención Integral a la Adolescencia (PAIA). 2000: Salud y Desarrollo de Adolescentes y Jóvenes. Diagnóstico Situacional en Honduras. Tegucigalpa.
- Secretaría de Salud. Sub-Secretaría de Salud. Dirección General de Promoción y Protección de la Salud. Departamento ITS/VIH/SIDA. 2003: II Plan Estratégico Nacional de Lucha Contra el VIH/SIDA 2003-2007. PENSIDA II. Tegucigalpa, M.D.C. Honduras.
- Sen A. 2004: Capital Humano y Capacidad Humana. Foro de Economía Política. Teoría Económica. Cuadernos de Economía. www.red-vertice.com/fep Fecha de creación 15/09/2004 14:46
- Sistema de Naciones Unidas. 2006: UNDAF Honduras 2007-2011. Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Thompson A.A; Kliksberg B; Chillán Y; Novaes R; Vital Christina; Krauskopf D. 2006: Asociándose a la Juventud para Construir el Futuro. W.K. Kellogg Foundation. Editora Pierópolis. Sao Paulo. Brasil
- UNDP. 2007: Informe de Desarrollo Humano Honduras 2006. Hacia la Expansión de la Ciudadanía Tegucigalpa. Honduras.
- UNDP. 2009: Informe de Desarrollo Humano Honduras 2008/2009. De la Inclusión Social a la Ciudadanía Juvenil
- UNESCO México. Instituto Mexicano de la Juventud. 2006: Análisis de Situación del Programa Nacional de Juventud 2002-2006 ProJuventud. México DF.
- UNFPA Equipo de Apoyo Técnico para América Latina y el Caribe- CENEP. 2005: Salud Sexual y Reproductiva de Adolescentes en el Comienzo del Siglo XXI., Pantelides E.A, Sonia Mychaszula S, Gaudio M, Peterlini C; Franco S (coord). México DF
- UNFPA Equipo de Apoyo Técnico para América Latina y el Caribe. 2005: Políticas Públicas de Juventud y Derechos Reproductivo Limitaciones, Oportunidades y Desafíos en América Latina y el Caribe. Rodríguez E; Morlchetti A, Alessandro L, Franco S (coord). México DF
- UNFPA Equipo de Apoyo Técnico para América Latina y el Caribe. 2005: Pobreza, Salud Sexual y Reproductiva y Derechos Humanos. Arilla M, Franco S, Andino N. Rosales A, Berdichevky K. México DF.
- UNFPA Equipo de Apoyo Técnico para América Latina y el Caribe. 2006. Página de Derechos Humanos <http://www.unfpa.org/derechos/index.htm>
- United Nations. Economic and Social Council. 2006. E/CN.4/2006/53Add2. Commission on Human Rights 62nd Session. Civil and Political Rights, Including the Question of Disappearances and Summary Executions Extrajudicial, Summary Or Arbitrary Executions. Report of the Special Rapporteur, Mr.Philip Alston.
- Weistein J. 1994: Algunos desafíos de la intersectorialidad en materia de políticas de adolescentes y jóvenes. Santiago. Chile.

POLÍTICA DE ESTADO

| Políticas | Obligaciones Adquiridas |
|---|---|
| Estrategia de Reducción de la Pobreza [ERP] | Fue aprobada en 2001, originada en dos hitos fundamentales: a) el acceso de Honduras a la iniciativa de Países Pobres Muy Endeudados (HIPC) en 1999 y la ratificación en 2000 por el país de los ODM. Acorde a los compromisos asumidos en la ERP, Honduras tomó la decisión de elaborar políticas de Estado encaminadas a metas de medio y largo plazo. Recién en 2005 Honduras fue incluida dentro del grupo de Países Pobres Muy Endeudados (HIPC II) con la condonación de parte de su deuda externa. La ERP es el eje articulador del crecimiento económico y la política social pro-pobre del país, referente para el crecimiento económico, el desarrollo humano, la protección social a grupos vulnerables y la sostenibilidad ambiental institucional. Articula cinco lineamientos: a) reducción sostenible de la pobreza; b) priorización de acciones a favor de los grupos y las zonas más postergadas del país; c) participación ciudadana y descentralización; d) gobernabilidad y la democracia participativa; e) vulnerabilidad ambiental. Expresa el compromiso nacional por el logro de 13 metas globales: 1) reducir la incidencia de la pobreza y pobreza extrema en 24 puntos porcentuales; 2) duplicar la cobertura neta en educación prebásica a 5 años; 3) lograr una cobertura neta del 95% en el acceso a los dos primeros ciclos de educación básica; 4) lograr una cobertura neta del 70% en el tercer ciclo de educación básica (7° a 9° grados); 5) lograr que el 50% de la población emergente complete la educación secundaria; 6) reducir a la mitad la tasa de mortalidad infantil y en niños menores de 5 años; 7) disminuir a la mitad la desnutrición en menores de 5 años; 8) reducir a la mitad la tasa de mortalidad materna; 9) lograr un 80% de cobertura de servicios de energía eléctrica; 10) triplicar la densidad telefónica del país; 11) lograr acceso de 95% a agua potable y saneamiento; 12) elevar en un 20% el Índice de Desarrollo Humano de la mujer; 13) reducir la vulnerabilidad ambiental del país. La Política Nacional de Juventud se orienta a implementar las metas 1, 4, 5, 8 y 12 de la ERP. |
| Estrategia de Reducción de la Pobreza [ERP] (Cont.) | Si bien la ERP pretendió adaptar los compromisos de los ODM, varias metas clave de los ODM no fueron contempladas, como la reducción de la epidemia del VIH/SIDA y el empleo juvenil. Por ello, el gobierno llevó a cabo dos diálogos con jóvenes en condiciones de pobreza, para recabar la perspectiva juvenil. Tomó también la decisión de fortalecer y actualizar la ERP para: a) desarrollar las áreas programáticas de producción, generación de trabajo, empleo e ingresos; b) revisar y calibrar las metas e indicadores; c) alinear los programas y proyectos con las metas, los planes estratégicos sectoriales y con la institución rectora; y, d) mejorar los mecanismos de focalización, seguimiento y evaluación de impacto. Las limitaciones mencionadas de la ERP con respecto a la inversión en juventud y empleo juvenil han sido superadas en una nueva versión que esta siendo finalizada para su aprobación. |
| Ley de Transparencia [Decreto N°. 170-2006] | Obliga a las instituciones del Estado y ONGs a rendir cuentas y a exhibir su estructura orgánica, leyes y reglamentos, políticas, planes, programas y proyectos, remuneraciones de funcionarios, presupuesto, contrataciones, licitaciones, ventas, nombre de los servidores públicos, estadísticas, información sobre empresas privadas que presten bienes y/o servicios y a crear mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones. Designa al Consejo Nacional de Anticorrupción como el órgano encargado de velar por el cumplimiento de la Ley y crea el Sistema Nacional de Información Pública y el Instituto Acceso a la Información Pública (IAIP). |
| Plan Nacional de Generación de Empleo Digno 2006-2010 [Decreto PCM-05-2007] | Establece como meta global de generación de por lo menos 400 mil empleos en el cuatrienio (2006-2009) y 650,000 empleos en 2010-2015 y cinco lineamientos estratégicos: 1) crecimiento económico del 5,5% anual que promueva el trabajo digno, con enfoque de largo plazo y visión de país; 2) aplicación efectiva de principios y derechos fundamentales en el trabajo; 3) ampliación y fortalecimiento de los esquemas de prevención y protección social; 4) incremento de la inclusión social y laboral para disminuir la desigualdad; 5) promoción del diálogo social efectivo. Resalta la necesidad de promover las siguientes políticas: A. Condiciones de entorno para la inversión y generación de empleo digno; B. Competitividad: desarrollo tecnológico, capacitación y formación del sistema nacional de competitividad, capacitación laboral y formación profesional para la empleabilidad; C. Desarrollo empresarial; D. Instituciones y políticas de mercado de trabajo; E. Protección social; F. Diálogo social. |

| | |
|--|---|
| | <p>El plan no menciona a las/os jóvenes con excepción de lo relacionado con las peores formas de trabajo infantil. Sin embargo el ítem B guarda relación con el grupo poblacional al requerir de una política de educación y formación que integre la educación bilingüe a la currícula educativa que promueva una cultura emprendedora que vincule la formación de las capacidades humanas con la inserción en el mercado laboral; que capacite en uso de tecnologías de información y comunicación; que capacite a los migrantes retornados; que diseñe acciones de formación y capacitación para el trabajo en especial a poblaciones en desventaja social. Requiere a su vez de una política de innovación, ciencia y tecnología vinculada con la competitividad que promueva la inversión en innovación e investigación científica y tecnológica. Lo mismo ocurre en el ítem E cuando requiere establecer el principio universalidad de seguridad social como parte de las políticas de reducción de la pobreza. En el apartado E se considera como objetivo “fomentar las oportunidades de desarrollo para los niños y jóvenes trabajadores, a través del cumplimiento de la normativa nacional e internacional dirigida a la eliminación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador, a fin de restituir los derechos de las personas menores de edad y mejorar su calidad de vida”.</p> |
|--|---|

| Políticas | Obligaciones Adquiridas |
|---|---|
| <p>II Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2008 - 2015</p> | <p>El II PIEGH es un instrumento técnico – político que permite incorporar los objetivos y metas para el logro de la igualdad y equidad de género, en la Visión de País, Plan de Nación y en la agenda pública en el corto, mediano y largo plazo, elaborado con la activa participación de los Poderes del Estado, los Gobiernos Municipales y la sociedad civil.</p> <p>El II PIEGH se basa en los enfoques de género y de derechos, lo que implica para el Estado asumir la función de titular de deberes en torno a la promoción, protección, garantía y restitución de los derechos, de conformidad con las obligaciones contraídas por el Estado de Honduras. Los ejes de derechos priorizados son los siguientes: 1.) Promoción, protección y garantía de la participación social y política y el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres 2.) Promoción, protección y garantía del derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a la paz y a una vida libre de violencia; 3.) Promoción, protección y garantía de la salud de las mujeres durante todo el ciclo de vida y de sus derechos sexuales y reproductivos; 4.) Promoción, protección y garantía del derecho a la educación, los derechos culturales e interculturalidad y el derecho a la información; 5.) Promoción, protección y garantía de los derechos económicos, trabajo, empleo, acceso, uso y control de los recursos; 6.) Género, acceso, uso sostenible y control de la biodiversidad, los recursos naturales y gestión de riesgo.</p> |
| <p>Programa para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil</p> | <p>Fue elaborado por la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. Tiene por propósito impulsar la incorporación de niñas/os y adolescentes trabajadores al sistema educativo nacional como soporte esencial para mejorar sus niveles de vida y contribuir a la erradicación gradual y progresiva del trabajo infantil. El objetivo principal es la reducción del trabajo infantil, evitar su explotación y propiciar el acceso de los niños, niñas y adolescentes trabajadores al sistema educativo.</p> |
| <p>Política Nacional de Protección Social 2007-2015</p> | <p>Se orienta a organizar el sistema de protección social del país institucionalizando los programas sociales como el de la Red Solidaria. La política se encuentra aún en proceso de construcción de consensos, para lo cual las/os jóvenes han brindado insumos, mediante la cooperación con el INJ producto de los consensos de los diálogos regional y diálogo nacional, donde los jóvenes desde sus realidades han aportado y reflejado su sentir y pensar.</p> |

| | |
|---|---|
| <p>Lineamientos Estratégicos de la Política Integral de Seguridad Pública y Ciudadana. Bases para el Plan Quinquenal 2008-2012</p> | <p>Define como foco la situación social de las/os jóvenes, dado que reconoce que la violencia y la criminalidad afectan principalmente a los jóvenes, siendo víctimas de: a) asesinato de jóvenes integrados en programas de rehabilitación; b) explotación sexual comercial, trata y tráfico; c) violencia intrafamiliar. Parte de un marco conceptual de seguridad pública y ciudadana y la define como un compromiso social de todas las personas, vinculándola a los derechos humanos y la equidad de género. Utiliza enfoques transversales tales como: a) integralidad y descentralización; b) juventud, considerando a las/os jóvenes como titulares de derechos humanos y con derecho a la participación; c) equidad de género; d) pluriculturalidad. A partir de 4 objetivos específicos, la Política prioriza 5 lineamientos estratégicos: 1) Prevención Social, 2) Control Social y Sanción, 3) Control Social, Custodia y Rehabilitación, 4) Fortalecimiento Institucional y Coordinación Institucional y 5) Seguimiento. Propone como estrategias el fortalecimiento de las familias; la prevención y rehabilitación de la violencia intrafamiliar; creación de condiciones para el desarrollo de jóvenes en extrema pobreza, la organización de la comunidad para la prevención de la violencia; prevención y rehabilitación del uso de drogas; seguridad vial; protección al migrante; prevención de desastres y delitos ambientales; perfeccionamiento del sistema penal y un sistema de justicia local alternativa. Se encuentra en proceso de consulta y plantea organizar un sistema de monitoreo y evaluación a futuro.</p> |
|---|---|

| Políticas | Obligaciones Adquiridas |
|---|---|
| <p>Plan de Oportunidades para la Niñez y la Adolescencia 2005-2015</p> | <p>Se vincula con las metas de la ERP en dos aspectos: a) invirtiendo en capital humano; b) fortaleciendo la protección social. Menciona entre los problemas fundamentales que aquejan a los adolescentes en salud: embarazo precoz y sus consecuencias como abortos, mortalidad materna y afección psicosocial; VIH/SIDA e ITS; inicio temprano de relaciones sexuales; violencia en todas sus manifestaciones; uso y abuso de alcohol y tabaco. Aparecen también problemas vinculados con deserción y repitencia escolar y niñez en condiciones de calle. Los objetivos del plan apuntan hacia la atención de seis áreas claves en el desarrollo de esta población: a) acceso con calidad y equidad a servicios de salud; b) disminución de la incidencia del VIH/SIDA; c) mejora en la cobertura y calidad educativa en niveles de prebásica, básica y media; d) prevención y protección de la violencia y peores formas de trabajo infantil; e) protección y desarrollo de la niñez con discapacidad; y, f) promoción de derechos de participación para fomentar la ciudadanía. Para dar respuesta a dichas expectativas, se han definido cinco componentes hacia los cuales se canalizarán las acciones prioritarias: a) promoción de una vida sana; b) lucha contra el VIH/SIDA; c) acceso a una educación con calidad; d) protección a los niños de las diferentes formas de violencia; y, e) protección y desarrollo de la niñez y adolescencia con discapacidad. Uno de los puntos relevantes del plan radica en el abordaje de la prevención de los riesgos sociales de la niñez y adolescencia, para lo cual se define como estrategia fundamental el fortalecimiento de la familia y de la comunidad, de su rol como protector y promotor de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes. El plan determina estrategias y metas para cada uno de los componentes con responsabilidades sectoriales y un presupuesto estimado.</p> |
| <p>Plan Estratégico del Sector Educación 2005-2015</p> | <p>Busca convertir a la educación en herramienta y estrategia efectiva para superación de la pobreza e incremento del desarrollo humano, mediante el aumento del nivel de escolaridad y acceso a las oportunidades económicas, políticas y sociales; desarrollando la calidad y eficiencia de la educación en los subsistemas, niveles y modalidades; garantizando la inclusión y la formación integral de la persona, para la solución de problemas en diferentes situaciones, la convivencia social y el desarrollo de las competencias y capacidades emprendedoras y competitivas. El plan se compone de tres áreas: a) eficiencia del sistema; b) desarrollo de infraestructura física; c) fortalecimiento institucional. Para alcanzar sus objetivos establece los siguientes programas: 1) diseño, legalización y establecimiento de la estructura del sistema educativo; 2) subsistemas de apoyo a la eficiencia interna del sistema educativo: evaluación, supervisión, acreditación; 3) gobierno del sistema educativo; 4) política y desarrollo curricular articulado; 5) cobertura; 6) programa de educación en ciencia y tecnología; 7) infraestructura física; 8) ley general de educación; 9) desarrollo de sistemas de información y comunicación; 10) planificación estratégica del sector; 11) programa de gestión financiera: alineamiento y armonización de la cooperación; programa de gestión financiera: sistema de administración financiera; programa de descentralización y desconcentración; 14) programa de participación; 15) desarrollo del talento humano docente; 16) desarrollo del talento humano para gestión.</p> |

| <p>Plan Educación para Todos 2003-2015 [EFA]</p> | <p>Es un plan estratégico que persigue las siguientes metas: a) Eliminar las causas de la repitencia, la sobreedad y la deserción en el Sistema Educativo Nacional; b) graduar de sexto grado a la población escolar a la edad de 12 años; c) graduar de sexto grado a la población con edades múltiples; d) incrementar el rendimiento académico en los alumnos de primero al sexto grado en matemáticas y español; e) incrementar el rendimiento y eficiencia de los docentes; f) incrementar la participación de la familia y la comunidad en la gestión escolar. El sector lleva adelante los siguientes proyectos: a) modernización de la estructura del sistema educativo; b) calidad, relevancia y cobertura de la educación; c) gestión y financiamiento.</p> |
|---|---|
| Políticas | Obligaciones Adquiridas |
| <p>Política Nacional de Educación Alternativa No Formal 2008-2015 [EANF]</p> | <p>Tiene por propósito “incrementar el acceso a una educación alternativa no formal de calidad, relevante para los beneficiarios y para el país”. Persigue los siguientes objetivos: 1) ampliar la cobertura de educación alternativa no formal, de acuerdo con la demanda y necesidades de la población de las áreas geográficas de mayor pobreza y exclusión; 2) facilitar el desarrollo y fortalecimiento de las instituciones que proveen educación no formal, creando espacios, herramientas y procesos para que sean utilizados por esas instituciones y sus equipos de formadores; 3) establecer mecanismos para mejorar la calidad de la educación alternativa no formal, mediante procesos de diseño curricular, ampliación de oportunidades de educación alternativa no formal y ampliación de las oportunidades para la formación de formadores; y, 4) organizar la educación alternativa no formal como subsistema nacional articulado al sistema nacional de educación.</p> |
| <p>Plan Estratégico del Sector Salud 2021</p> | <p>Tiene un enfoque amplio del sector Salud (SWAp) e integra las políticas nacionales de salud materno-infantil, de nutrición y desarrollo nacional de la salud. Las áreas claves del plan son: a) mejorar la atención de la mujer y la niñez; b) fomentar la salud y prevención de riesgos y problemas de salud vinculados con el ciclo de vida; c) controlar las enfermedades transmisibles y crónicas no transmisibles; d) reformar el sector salud. Las metas generales son: 1) elevar en forma sostenida el IDH por lo menos a 0,780; 2) aumentar la esperanza de vida al nacer a 75 años; 3) incrementar el índice de años de vida ajustados por discapacidad (AVAD) a no menos de 70 años; 4) mejorar la productividad laboral, mediante la reducción del ausentismo por causas relacionadas a problemas de salud; 5) reducir al menos a 30% el gasto de bolsillo con relación al gasto per cápita en salud.</p> |
| <p>Política Nacional de Salud Materno Infantil 1999</p> | <p>Considera a la salud como producto social que exige la acción coordinada de todos los sectores sociales. Establece nueve lineamientos, pero en ninguno de los cuales hace referencia específicamente a adolescentes y jóvenes. No obstante lo cual, el diagnóstico incluido en el documento indica que “el 42,1% de las mujeres entre 15 y 29 años tuvo su primera relación sexual antes de los 18 años, el 27% de los embarazos corresponden a adolescentes, siendo la tasa de fecundidad adolescente la más alta de Centroamérica y la mortalidad materna cuatro veces más alta en adolescentes que en adultas”. Entre los lineamientos se puede mencionar a algunos que pueden ser aplicados a jóvenes. Se trata del N° 4 que “reconoce el derecho a la pareja a establecer el número y espaciamiento de los hijos y el acceso a los métodos anticonceptivos y servicios integrales de salud, incluyendo prevención de VIH”; y el N° 8 que establece “la necesidad de asegurar el acceso a servicios de salud y atención integral materno-infantil con enfoque de género, considerando la diversidad socio-económica, étnica, religiosa y cultural de la población y sus derechos humanos, sexuales y reproductivos”. La política también define cinco líneas estratégicas que van desde el empoderamiento de las personas sobre sus derechos sexuales y reproductivos, hasta el fortalecimiento institucional del sector, sin establecer indicadores para su seguimiento y evaluación.</p> |
| <p>Política Nacional de Salud Mental 2004-2021</p> | <p>Fue elaborada en 2003 por el Departamento de Salud Mental de la Secretaría de Salud. Se trata de una política amplia que cuenta con seis líneas estratégicas: a) ética y derechos humanos; b) violencia intrafamiliar, social y de género; c) promoción y prevención; d) identidad, cultura y migración; e) fortalecimiento institucional; f) investigación científica. Hace referencia a temáticas de violencia, consumos de alcohol, tabaco y drogas.</p> |

| Políticas | Obligaciones Adquiridas |
|---|--|
| Programa de Atención Integral a la Adolescencia [PAIA] | Fue creado en 1998 en la Secretaría de Salud y cuenta actualmente con referentes regionales y servicios de salud para adolescentes en diversas regiones. Su objetivo general es “promover, brindar y garantizar la participación equitativa en los adolescentes sin ningún tipo de discriminación, promoviendo su imagen pública positiva y su validez en el aporte al desarrollo nacional”. Los principales componentes son los siguientes: a) salud sexual y reproductiva: que los adolescentes puedan hacer un análisis reflexivo, crítico y constructivo para el ejercicio de sus derechos; b) salud mental: se propone un manejo de conductas en el fortalecimiento de estilos de vida saludables, libres de violencia de todo tipo; c) salud física: para detectar en forma oportuna los trastornos que puedan afectar el crecimiento de los jóvenes; d) prevención y tratamiento de morbi-mortalidad: orientada al diagnóstico temprano sobre trastornos de salud y rehabilitación; e) fomento de entornos saludables: mediante la participación protagónica de los adolescentes, en todos los niveles. |
| III Plan Estratégico Nacional de Lucha Contra el VIH/SIDA 2008 - 2012 [PENSIDA III] | Fue elaborado por la Comisión Nacional de SIDA (CONASIDA) coordinada por la Secretaría de Salud en 2008. Procura un balance adecuado entre prevención y tratamiento de esta enfermedad. Las áreas estratégicas en las que trabaja son: 1) promoción de la salud sexual y reproductiva; 2) atención integral; 3) gestión y coordinación de políticas sociales; 4) promoción y defensa de derechos humanos; 5) investigación científica, que incluye la vigilancia epidemiológica. Entre los objetivos se plantean implementar contenidos curriculares en el sistema educativo, el mercadeo social del condón; incorporar a la sociedad civil en la auditoría social y fortalecer la acción de la CONASIDA incluyendo la protección social para personas viviendo con VIH. |
| Plan de Acción Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes 2006-2011 | Elaborado por la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Honduras (CECESC) tiene carácter estratégico y consta de cinco componentes y siete objetivos, que denotan el compromiso de amplio conjunto de organizaciones con la agenda de Estocolmo: a) coordinación y cooperación; b) protección; c) prevención; d) participación; e) recuperación y reinserción. Consta de un presupuesto y un detallado marco lógico de indicadores para el monitoreo y evaluación. |
| Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social de Personas Vinculadas a Maras o Pandillas [PNPRRS] | Fue consensuada por organizaciones ciudadanas, resaltando el enfoque preventivo y resocializador congruente con principios de derechos humanos. Se articula con los municipios e incluye programas preventivos con participación comunitaria, los medios de comunicación en la defensa de una cultura de paz, los servicios de apoyo a padres/madres y protección para jóvenes que quieren abandonar las maras, evitando el estigma y discriminación. |

ACUERDOS CON LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

| Documento | Obligaciones Adquiridas |
|--|---|
| Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo [UNDAF] 2007-2011 | Se basó en un diagnóstico sobre la situación del país realizado en 2005. El texto retoma algunos temas críticos para el país que quedaron fuera de la ERP y que se consideran que merecen atención como la consolidación de la institucionalidad democrática; el impacto social de la migración; la lucha contra el VIH/SIDA; la atención prioritaria a la niñez y juventud; la salud sexual y reproductiva; la seguridad alimentaria y nutricional y el acceso a las telecomunicaciones. El documento establece cinco áreas de cooperación: 1) invertir en las personas; 2) desarrollo rural y seguridad alimentaria; 3) gobernabilidad democrática; 4) VIH/SIDA; 5) ambiente y gestión de riesgos. En relación a las/os jóvenes el documento define entre sus resultados: a) servicios integrales de salud sexual y reproductiva; b) un sistema de desarrollo cultural complementario al de educación formal y no formal; c) capacidades comunitarias fortalecidas para garantizar el acceso equitativo a educación básica de calidad, multicultural y plurilingüe, con un entorno educativo mejorado; d) prestación de servicios de educación no formal que fomenten la inserción laboral y desarrollo de habilidades para la vida; e) prevención y atención de la violencia, abuso y explotación sexual especialmente |

| | |
|--|---|
| | <p>de adolescentes mujeres; f) implementada de manera participativa la política de juventud y el pacto por la infancia, adolescencia y juventud y generada una mayor capacidad de liderazgo y participación en adolescentes y jóvenes en los ámbitos políticos, económicos y sociales del país; g) una política de integración de servicios de SSR con prevención y atención de VIH con enfoque de género; h) programa de información, educación y comunicación sobre VIH para grupos específicos basado en evidencia; i) estrategia de gestión, almacenamiento y distribución de insumos de protección de ITS/VIH/SIDA (condón femenino y masculino); j) un currículo nacional básico y prebásico en el proceso de enseñanza-aprendizaje de habilidades para la vida en SSR y prevención de VIH con equidad de género; k) modelo actualizado y ampliado de atención integral a VIH/SIDA; l) revisado el marco legal relacionado con VIH/SIDA con enfoque de derechos humanos; m) gobierno y sociedad fortalecen capacidades para la formulación de plan de prevención de riesgos, mitigación y atención coordinada de emergencias.</p> |
|--|---|

MARCO JURÍDICO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD

Pactos y Tratados Internacionales de Derechos Humanos

| Pacto o Tratado | Obligaciones Adquiridas |
|--|---|
| <p>Convención Iberoamericana de los Derechos de la Juventud 2006 [Decreto Legislativo 9-2006]</p> | <p>Fue ratificada por el Congreso Nacional en 2006. Ordena las relaciones de poder dentro de una sociedad brindando a las/os jóvenes de 15 a 24 años carta de ciudadanía plena, mediante el reconocimiento de la titularidad de derechos humanos que amplía los reconocidos para las/os niñas/os. A su vez reconoce la obligación del Estado para el ejercicio pleno de los derechos humanos de las/os jóvenes y al mismo tiempo la contribución de las/os jóvenes a los derechos humanos y a la cultura de la paz.</p> |
| <p>Convención de los Derechos del Niño 1989</p> | <p>Fue ratificada por el Congreso Nacional el 10/08/1990. El Protocolo Facultativo Relativo de la CDN a la Participación de Niños en Conflictos Armados (2000) fue ratificado el 14/08/2000; el Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía fue ratificado el 11/05/2002. Reconoce como titular de derechos humanos a las/os niñas/os y adolescentes desde el nacimiento hasta los 18 años. El Comité de los Derechos del Niño en el 21ª período de sesiones en 1999 (CRC/C/15/Add.105) “se muestra especialmente preocupado por la alta incidencia, en aumento, de embarazos de las adolescentes y el insuficiente acceso de los adolescentes a los servicios de educación y asesoramiento en materia de salud reproductiva, incluidos los no integrados en el sistema escolar y por el aumento del uso indebido de drogas entre los adolescentes. El Comité recomienda al Estado Parte que continúe con las actividades de prevención del VIH/SIDA y que tome en consideración las recomendaciones del Comité adoptadas en su día de debate general sobre los niños que viven en los tiempos del VIH/SIDA (CRC/C/80). Sugiere, además, que se haga un estudio amplio y multidisciplinario para entender el alcance de los problemas de salud de los adolescentes que sirva de base para fomentar las políticas de salud en la adolescencia y fortalecer la educación para la salud reproductiva y los servicios de asesoramiento. El Comité recomienda asimismo que sigan realizando esfuerzos para crear servicios de asesoramiento especialmente accesibles a los niños, así como instalaciones para la atención y rehabilitación de adolescentes. También se han de reforzar las medidas para prevenir y combatir el uso indebido de drogas entre los adolescentes”. El Comité de los Derechos del Niño, en la Observación General 4 (CRC/GC/2003/4 Par 11) estableció “En virtud del artículo 3, 17 y 24 de la CDN, los Estados deben proveer a los adolescentes información sobre salud sexual y reproductiva, incluyendo planificación familiar y anticonceptivos, los peligros de la maternidad temprana, la prevención del HIV y la prevención de las enfermedades transmisibles por vía sexual”. El Comité de los Derechos del Niño en el período de sesiones 44º (15/01 al 02/02/2007) (CRC/C/HND/CO/3), luego de examinar los informes presentados por Honduras: “El Comité recomienda al Estado parte: que redoble sus esfuerzos para garantizar la armonización plena de su ordenamiento interno, el Código de Familia y el Código de la Niñez y de la Adolescencia inclusive, con la CDN y otras normas internacionales aplicables. Las recomendaciones que el Comité realizó al país son variadas e incluyen temáticas sobre explotación económica incluyendo recomendaciones sobre el trabajo infantil; niños de la calle; maras y pandillas; explotación sexual y trata y administración de justicia de menores.</p> |

| | |
|--|---|
| <p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer [Convención de Belém do Pará] 1994 [Decreto 72-95]</p> | <p>Artículo 1o. Aprobar en todas y cada una de sus partes la CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICARLA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, suscrito por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (O.E.A.), en Belém Do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, entrando en vigor a partir del 5 de marzo de 1995.</p> <p>CONSIDERANDO que el reconocimiento y el respeto irrestricto de todos los derechos de la mujer son condiciones indispensables para su desarrollo individual y para la creación de una sociedad más justa, solidaria y pacífica;</p> <p>PREOCUPADA porque la violencia en que viven muchas mujeres de América, sin distinción de raza, clase, religión, edad o cualquier otra condición, es una situación generalizada;</p> <p>PERSUADIDA de su responsabilidad histórica de hacer frente a esta situación para procurar soluciones positivas. Fue ratificada por el Congreso Nacional el 12/07/1995.</p> |
|--|---|

| Pacto o Tratado | Obligaciones Adquiridas |
|---|---|
| <p>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [CEDAW] 1978 [Decreto 979-80]</p> | <p>Fue ratificada por el Congreso Nacional el 03/03/1983, pero no así su Protocolo Facultativo. El Comité de la CEDAW en Observación General 24: Mujeres y Salud, 20a sesión, 1999 indicó lo siguiente: "...el acceso a cuidados de salud, incluida la salud reproductiva, es un derecho básico y es fundamental para la salud y la igualdad de las mujeres... Los Estados Miembros son responsables de "asegurar la eliminación de todas las barreras al acceso de las mujeres a los servicios de salud, la educación y la información, inclusive en el área de la salud sexual y reproductiva"; "priorizar la prevención de los embarazos no deseados a través de la planificación de la familia y de la educación sexual y reducir las tasas de mortalidad materna mediante servicios para una maternidad segura y atención prenatal". El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 25° período de sesiones (23/04 al 11/05/2001 examinó el informe inicial de Honduras y aprobó las observaciones finales: "El Comité insta al Estado Parte a que ponga más empeño en aplicar la legislación vigente y a que incorpore una perspectiva de género en la legislación, con miras a garantizar una mayor igualdad entre el hombre y la mujer, sobre todo en lo que atañe al empleo, las condiciones de trabajo y la representación en los servicios y la administración públicos; recomienda firmemente al Estado Parte que aplique con más empeño la legislación vigente en materia de violencia en el hogar y, con este fin, asegure una mejor formación de los policías y otros agentes del orden". El Comité de Derechos Humanos, 88° período de sesiones (16/10 al 03/11/2006) examinó el informe inicial de Honduras y aprobó las siguientes observaciones finales: "El Estado Parte debería asegurar el adecuado financiamiento del INAM, así como la efectiva aplicación de las medidas legislativas adoptadas para aumentar la participación de la mujer en todas las áreas de la vida pública; debe tomar las medidas adecuadas para combatir la violencia doméstica y asegurar que se juzgue a los responsables y que éstos reciban una sanción adecuada; educar a la población en su conjunto sobre la necesidad de respetar los derechos y la dignidad de las mujeres, en aras de cambiar los patrones culturales; proporcionar estadísticas sobre el número de intervenciones realizadas en aplicación de la línea telefónica 114".</p> |
| <p>Declaración del Milenio. Objetivos de Desarrollo del Milenio</p> | <p>Ante la evidencia que el mayor desarrollo económico de los países no se reflejaba en la reducción de la pobreza, los Jefes de Estado firmaron en 2000 la Declaración del Milenio, como marco ético de derecho internacional, comprometiéndose generar una globalización basada en principios de justicia social; a asumir la responsabilidad colectiva, de respetar y defender la dignidad humana, igualdad y equidad; y reafirmar la Carta de Naciones Unidas, resultado de interdependencia de naciones. Se derivaron de esa Declaración un conjunto de 8 Objetivos, 18 Metas, 48 Indicadores a alcanzar en 2015 llamados Objetivos de Desarrollo del Milenio que apuntan a la lucha contra la pobreza y el hambre, la reversión del deterioro ambiental, el mejoramiento de la educación y la salud, y la promoción de la igualdad entre los sexos, entre otros. Además, quedó de manifiesto que, dado que la falta de desarrollo es un problema que atañe y preocupa al mundo todo y no sólo a los países menos desarrollados, el establecimiento de una alianza que enriquezca y revitalice la cooperación internacional, haciéndola más adecuada y efectiva. Al menos 9 metas guardan relación con indicadores sobre el grupo de 15 a 24 años.</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>Honduras, a través de los ODM ha tomado el compromiso con sus ciudadanos y la comunidad internacional de profundizar sus esfuerzos en el combate a la pobreza y el hambre, proteger el medio ambiente, prevenir el VIH/SIDA y garantizar la equidad e igualdad de género, como los principales desafíos para los próximos años.</p> |
| <p>Convención Internacional sobre el Derecho de las Personas con Discapacidad 2007</p> | <p>Fue firmada por Honduras 30/03/2007 y aún espera la ratificación por el Congreso Nacional. Honduras no firmó su Protocolo Facultativo. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad fue adoptada el 13 de diciembre de 2006, durante el sexagésimo primer periodo de sesiones de la Asamblea General, por la resolución 61/106. Conforme al artículo 42, la Convención y su Protocolo facultativo están abiertos a la firma de todos los Estados y las organizaciones de integración regional desde el 30 de marzo de 2007, esa misma fecha fue firmado por Honduras y aun se espera ratificación por el Congreso Nacional. Honduras no firmo su protocolo facultativo.</p> |
| <p>Convenio N°. 182 sobre la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil 1999 [Decreto N°. 62-2001]</p> | <p>Ratificado por el Congreso Nacional el 25/10/2001. Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y congregada en dicha ciudad el 1.º de junio de 1999, en su octogésima séptima reunión;</p> <p>Considerando la necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, principal prioridad de la acción nacional e internacional, incluidas la cooperación y la asistencia internacionales, como complemento del Convenio y la Recomendación sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973, que siguen siendo instrumentos fundamentales sobre el trabajo infantil;</p> <p>Considerando que la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil requiere una acción inmediata y general que tenga en cuenta la importancia de la educación básica gratuita y la necesidad de librar de todas esas formas de trabajo a los niños afectados y asegurar su rehabilitación y su inserción social al mismo tiempo que se atiende a las necesidades de sus familias;</p> <p>Recordando la resolución sobre la eliminación del trabajo infantil, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 83.ª reunión, celebrada en 1996.</p> |
| <p>Convenio N°. 138 sobre la Edad Mínima para el Trabajo. 1976</p> | <p>Ratificado por el Congreso Nacional el 09/06/1980. Establece la edad mínima de 14 años. Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 6 junio 1973 en su quincuagésima octava reunión;</p> <p>Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la edad mínima de admisión al empleo, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión;</p> <p>Teniendo en cuenta las disposiciones de los siguientes convenios: Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919; Convenio sobre la edad mínima trabajo marítimo), 1920; Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921; Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921; Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932; Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936; Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937; Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937; Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959, y Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965;</p> <p>Considerando que ha llegado el momento de adoptar un instrumento general sobre el tema que reemplace gradualmente a los actuales instrumentos, aplicables a sectores económicos limitados, con miras a lograr la total abolición del trabajo de los niños.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1966</p> | <p>Fue ratificado por el Congreso Nacional el 25/08/1997, igual que su Protocolo Facultativo el 07/06/2005, mientras el Segundo Protocolo Facultativo Destinado a la Abolición de la Pena de Muerte 1989, ha sido firmado por el país 10/05/1990 pero aún espera su ratificación por el Congreso Nacional.</p> <p>Un reciente Informe del Relator Especial Sr. Philip Alston para el Consejo Económico y Social sobre Ejecuciones Extrajudiciales Sumarias (E/CN.4/2006/53/Add.2) para el seguimiento sobre Honduras considera que “a pesar de los avances importantes realizados por el país, se requiere un fortalecimiento institucional y de una voluntad política manifiesta para contrarrestar el fenómeno de ejecuciones de niños, niñas y jóvenes, que debiera ocupar una posición de prioridad en la agenda estatal”.</p> |
| <p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1966</p> | <p>Fue ratificado por Honduras el 17/02/1981 y su Protocolo Facultativo el 07/06/2005. Los derechos económicos, sociales y culturales son de implementación progresiva y los Estados firmantes del Pacto, como Honduras se obligan a “adoptar medidas especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de recursos que disponga, para lograr progresivamente, en todos los medios apropiados, inclusive la adopción de medidas legislativas” (artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).</p> <p>El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General 14: artículo 12, 2000 brindó una recomendación sobre la interpretación del derecho a la salud sexual y reproductiva: “El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud incluye “el derecho a controlar la propia salud, el propio cuerpo y la libertad sexual y reproductiva”. Los Estados Miembros están obligados a “adoptar medidas para mejorar la salud infantil y materna, los servicios de salud sexuales y reproductivos, incluido el acceso a la planificación de la familia... los servicios obstétricos de urgencia y el acceso a la información, así como a los recursos necesarios para actuar en respuesta a esa información”.</p> <p>El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 25° período de sesiones (23/04 al 11/05/2001) examinó el informe inicial de Honduras (E/1990/5/Add.40) y aprobó las observaciones finales siguientes: “El Comité recomienda que el Estado Parte siga aplicando su política de salud reproductiva, centrada en particular en los jóvenes, y que ponga en marcha programas de capacitación y servicios de asesoramiento sobre este particular tanto para hombres como para mujeres”.</p> |
| <p>Convención Internacional sobre la Eliminación de Discriminación Racial 1965</p> | <p>Fue ratificada por el Congreso Nacional el 10/10/2002. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 25° período de sesiones (23/04 al 11/05/2001). El Comité examinó el informe inicial de Honduras y aprobó las observaciones finales siguientes: “El Comité recomienda que el Estado Parte revise su legislación y adopte todas las medidas pertinentes con miras a proseguir su reforma agraria y tratar de resolver las cuestiones relacionadas con la tenencia de la tierra, teniendo en cuenta las necesidades de los campesinos y los derechos de las poblaciones indígenas a la tierra”.</p> <p>El Consejo Económico y Social. E/CN.4/2005/18/Add.5. Comisión de Derechos Humanos. 61° período de sesiones. El Racismo, La Discriminación Racial, La Xenofobia y Todas las Formas de Discriminación. El Relator Especial Sr. Doudou Diene visitó Honduras en 2005 y elaboró el siguiente Informe: “El Relator Especial observó en las tres expresiones típicas de toda situación de profunda discriminación: a) una correspondencia inquietante del mapa de la pobreza con la distribución geográfica de las comunidades indígenas y de ascendencia africana, b) la participación marginal de sus representantes en las estructuras de poder (gobierno, parlamento, poder judicial) y su exigua presencia en las estructuras del poder mediático, y c) la imagen folclórica que de ellas proyectan los medios de difusión. También observó, en mayor o menor grado, la escasa conciencia que tienen tanto las autoridades políticas como la población en su conjunto de la profundidad y el arraigo de la discriminación. Recomendó al gobierno de Honduras: a) comprometerse con más firmeza a combatir la discriminación racial, elaborando, junto con las comunidades afectadas, un programa global para combatir el racismo y la discriminación racial y para forjar una sociedad multicultural; b) tomar medidas efectivas contra los efectos más patentes de la discriminación racial en las esferas de la educación, la salud y la vivienda. c) Habría que articular la lucha contra el racismo y la discriminación racial en torno a una política de sensibilización de la población discriminada tanto de sus derechos y las vías de recurso como de las políticas y programas oficiales; en este contexto, hay que informar a la población de los compromisos internacionales del Estado en materia de derechos humanos y lucha contra el racismo difundiendo ampliamente los instrumentos internacionales del caso”.</p> |

LEGISLACIÓN NACIONAL

| Legislación | Obligaciones Adquiridas |
|---|---|
| Ley Marco para el Desarrollo Integral de la Juventud [Decreto N° 260-2005] | En Enero de 2006 entró en vigor, creando el Instituto Nacional de la Juventud, como ente desconcentrado. A través de esta ley, Honduras asumió el compromiso de establecer una Política Nacional de Juventud de contenido incluyente, democrático, que reconozca a las/os jóvenes como ciudadanas/os y actores estratégicos de su desarrollo. La ley designa al Instituto Nacional de la Juventud como el órgano rector y promotor de una Política Nacional de Juventud, cuya misión es propiciar el bienestar general, el desarrollo, la igualdad, la libertad, la justicia y la diversidad. La ley fue el resultado de un amplio proceso participativo impulsado por la sociedad civil a través de las/os jóvenes y sus organizaciones que demandó seis años de un intenso trabajo de incidencia política, impulsada por las asociaciones juveniles del país. |
| Visión de País 2010 – 2038 y Plan de Nación 2010 – 2022 [Decreto 286-2009] | Considerando la necesidad de dar un contexto jurídico e institucional a la permanente aspiración de contar con una Visión de País, con un horizonte de planteamiento a largo plazo. El 25 de noviembre de 2009, los candidatos a la Presidencia de la República de Honduras, el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo, suscribieron el compromiso de iniciar, en la próxima administración gubernamental, a partir del 27 de enero de 2010, un proceso de desarrollo planificado, una visión de país para el año 2038, estableciendo principios, objetivos (4), metas (23) y lineamientos estratégicos (11). Parte de este marco es el Plan de Nación, que cubre una primera fase de la Visión de País (2010-2022). Fue aprobado mediante Decreto 286-2009, publicado en La Gaceta el 2 de febrero del 2010. La proyección oficial del crecimiento poblacional establece que el país alcanzará una población de 13 millones de habitantes, para el 2040, y la edad promedio de la población pasará de 19 años a 30 años, haciendo de Honduras una sociedad de jóvenes adultos. Durante este período 7 gobiernos consecutivos tendrán como objetivo la transición propuesta en la Visión de país. |

| Legislación | Obligaciones Adquiridas |
|---|---|
| Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad [Decreto 160-2005] | Tiene como finalidad garantizar plenamente a la persona con discapacidad el disfrute de sus derechos, promover y proveer con equidad su desarrollo integral dentro de la sociedad. El artículo 4 prohíbe expresamente todo tipo de discriminación, directa e indirecta contra una persona con discapacidad. La sección II se refiere a los derechos a la educación, priorizando la educación de personas con necesidades especiales en el sistema regular; se indica a su vez la obligatoriedad de apertura de centros a personas con necesidades educativas especiales. La sección III menciona los derechos a la salud y la seguridad social, en equidad de género. La sección IV hace referencia al derecho al trabajo de las/os discapacitadas/os. El artículo 35 establece un sistema de cuotas que obliga a las entidades de la administración pública y las empresas de carácter privado a contratar un número mínimo de personas con discapacidad. Asimismo, el artículo 36 dispone que los salarios pagados a personas con discapacidad se deduzcan del Impuesto Sobre la Renta. La ley establece sanciones para situaciones de discriminación a personas con discapacidad. |
| Ley para la Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social de Personas Vinculadas a Pandillas o Maras [Decreto N° 141-2001] | Fue ratificada en 2003, mediante el consenso entre gobierno y sociedad civil. Crea el Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social de Personas Vinculadas a Maras o Pandillas, como unidad desconcentrada de la Presidencia para prevenir los determinantes sociales de la inclusión en maras tales como consumo de alcohol y drogas y brindar servicios en el campo de la rehabilitación y reinserción social trabajando para las/os jóvenes que quieren abandonar las maras. |
| Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer [Decreto N° 34-2000] | Si bien todos los artículos son aplicables a las/os jóvenes, se menciona especialmente el artículo 34 que establece que “en los programas educativos deben incorporarse contenidos de educación en población, enfatizando temas de sexualidad y reproducción e información científica sobre prevención de embarazos y las ETS”; y el artículo 35, que establece que las jóvenes adolescentes embarazadas se les concederá permiso por maternidad en los centros educativos, sin poner en peligro la continuidad de su educación. No indica ninguna obligación respecto a los jóvenes padres para acompañar y apoyar a sus parejas en embarazo, |

| | |
|---|--|
| | parto y cuidado de recién nacido, si bien en el artículo 11 obliga al Estado a promover la redistribución de las responsabilidades familiares. |
| Ley Contra la Violencia Doméstica [Decreto N°. 132-97] | Todos los artículos de la ley son aplicables a las/os jóvenes tanto en su carácter de pareja como de hijas/os. |
| Ley del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia [Decreto N° 199-97] | Crea el IHNFA con facultades para rectoría de políticas públicas encaminadas a proteger de manera integral la niñez y la adolescencia y la plena integración a la familia, promover sus derechos en consideración al interés superior del niño/a, coordinar instituciones estatales y supervisar las acciones encaminadas a estos fines. |
| Código de la Niñez y la Adolescencia [Decreto N° 73-96] | Esta ley otorga nuevas funciones al Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) que fuera creado por Decreto 199-97. Si bien la ley pretende ser una adaptación nacional de la CDN, presenta varias contradicciones con respecto a este tratado internacional, que ha llevado al Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas a recomendar al país la modificación de esta legislación interna para evitar contradicciones con la CDN. Algunas de estas contradicciones son la discriminación de derechos por edad y sexo que establece para niñas/os y adolescentes y la ausencia de los derechos de las/as niñas/os y adolescentes relativos a la salud sexual y reproductiva y la prevención de VIH. |

| Legislación | Obligaciones Adquiridas |
|---|--|
| Ley Especial sobre VIH/SIDA [Decreto N°. 147-99] | <p>Crea la Comisión Nacional de SIDA (CONASIDA) como ente rector de la política. Establece que la prevención del VIH es responsabilidad del Estado, sus instituciones y la sociedad civil. En el artículo 60 expresa que es responsabilidad de los profesionales de salud guardar confidencialidad sobre diagnóstico de VIH, excepto con menores de edad, en cuyo caso la información debe ser dada a sus padres. Esta decisión es claramente contraria a los derechos a la confidencialidad de la atención de salud, establecidos por los artículos 5, 12, 16 y 24 de la CDN, los artículos 15 y 25 de la CIDJ y por la Observación General N°. 4 (CRC/GC/2003/4) del Comité Derechos del Niño de Naciones Unidas.</p> <p>En la ley se establece además, en los artículos 66, 67 y 68 que no debe solicitarse testeo de VIH en las escuelas y que las/os niñas/os no pueden ser discriminadas/os por ningún motivo, especialmente en cuanto al acceso a la escuela. La ley define la necesidad de fortalecer “programas de educación y ética sexual en centros de formación docente y para profesionales en servicio”; así como consejerías en servicios de salud, líneas de voz telefónicas y uso de medios de comunicación. Si bien en el artículo 72 se establece que el testeo de VIH no debe solicitarse para ningún documento público, el artículo 32 establece la obligación de testeo de VIH en parejas previo al matrimonio y el artículo 33 indica que la Secretaría de Salud podrá determinar la realización de testeo de VIH aún sin el consentimiento, en personas con factores y comportamientos de riesgo. En el artículo 30 obliga a las/os trabajadoras sexuales a ser registradas/os y examinadas/os, para recibir el certificado de salud sanitario. A pesar de declarar que nadie puede ser discriminado por su diagnóstico de VIH, el artículo 79 impide a las parejas viviendo con VIH la adopción, en función de “un período corto de vida”. Teniendo en cuenta que el VIH/SIDA es cada vez más una enfermedad crónica, esta disposición resulta discriminatoria para las personas viviendo con VIH.</p> |

COMPROMISOS CON LA SOCIEDAD CIVIL

| Documento | Obligaciones Adquiridas |
|---|---|
| Pacto por la Infancia, la Adolescencia y Juventud 2005 | Se orienta a saldar la deuda social del Estado con estos grupos etéreos, estableciendo 32 compromisos para promover la inversión de recursos humanos, técnicos y financieros que den continuidad a las diferentes políticas y planes nacionales para la promoción de los derechos humanos de este grupo de edad. El pacto compromete al Estado en el establecimiento y ejecución de una política pública para la plena inserción y participación de las/os jóvenes en igualdad de oportunidades, sin discriminación de género o por cualquier |

| | |
|--|--|
| | <p>otro motivo, en la vida económica del país de una forma digna y coadyuvante a su desarrollo integral, incluyendo componentes de formación e inserción laboral, acceso al crédito, apoyo al desarrollo empresarial y el fortalecimiento de programas de vivienda joven. En el texto los candidatos a la presidencia se comprometen a fortalecer la institucionalidad pública, asegurar que todas las convenciones, tratados, leyes, políticas y planes se concreten en metas específicas basadas en indicadores verificables que faciliten la rendición de cuentas; fortalecer la descentralización, promover la participación de la sociedad civil y garantizar recursos presupuestarios de la Estrategia de Reducción de la Pobreza, para la implementación de las políticas y planes de niñez, adolescencia y juventud. El documento incluye una referencia específica al fortalecimiento del Sistema Judicial Penal y la implementación de las Recomendaciones de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias y Arbitrarias. Se asume a su vez el compromiso del Estado hondureño para integrar una comisión de seguimiento conformada por la sociedad civil de los partidos políticos, el sector privado y la cooperación internacional para el seguimiento anual sobre el cumplimiento del pacto.</p> |
| <p>Ruta Social para un buen gobierno por la Infancia, Adolescencia y Juventud –un pacto ciudadano por la niñez y juventud de Honduras– 2009</p> | <p>En el 2009, los distintos sectores que conforman la Alianza, elaboran una propuesta denominada Ruta Social para un buen gobierno por la Infancia, Adolescencia y Juventud –un pacto ciudadano por la niñez y juventud de Honduras–, que intenta delinear la agenda mínima del Estado con respecto a la atención a la Primera Infancia, la creación de un Sistema de Protección Social, el aprovisionamiento de Servicios Integrales de Salud y Educación, la implementación de programas de Participación y Protagonismo Infantil y Juvenil, la promoción del Trabajo Digno y Emprendedurismo Juvenil, el respeto irrestricto a los Derechos Humanos de los menores de edad y la garantía de que no serán sometidos a ningún tipo de violencia, y el Fortalecimiento Institucional que garantizará contar con un andamiaje de Gobierno eficiente que cumpla a cabalidad las responsabilidades asignadas por la Ley.</p> <p>Esta propuesta logró alinear su contenido a gran parte de las metas de los Objetivos de desarrollo del milenio (ODM) y a la Estrategia para la reducción de la pobreza (ERP); y también a los contenidos de: la Convención sobre los Derechos del niño, la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud, el Plan de Acción para América Latina y el Caribe “Un Mundo apropiado para las Niñas y Niños”, el Plan Iberoamericano de Juventud –todos ellos suscritos por el Estado de Honduras, las disposiciones de la Constitución de la República relacionadas con los Derechos de la Niñez, el Código de la Niñez y la Adolescencia, y el contenido de la Ley Marco para el Desarrollo Integral de la Juventud.</p> |

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 1795

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de octubre, 2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 158-2008 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 25 de octubre de 2008, se autorizó al Poder Ejecutivo la contratación de una línea de Crédito en términos concesionales y reembolsable con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) por el monto de Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$30,000,000.00) para que el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) apoye a micros, pequeños y medianos agricultores con créditos a bajas tasas de interés.

CONSIDERANDO: Que la cláusula quinta del Contrato suscrito con BANDES (TIEMPO DE UTILIZACIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO) establece que la duración de la Línea de Crédito es de dos (2) años y la Secretaría y el ente Ejecutor utilizarán dicha Línea dentro del plazo establecido, contando a partir de la suscripción del Contrato en fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 0222 del 4 de diciembre de 2009, se autorizó a la Secretaría de Finanzas suscribir Contrato de Préstamo con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), este último en condición de Ente Ejecutor de la Línea de Crédito suscrita con BANDES con la finalidad de establecer modalidad de transferencia de los recursos y especificar las condiciones financieras

para la canalización de los recursos y el repago de las obligaciones contraídas mediante el contrato suscrito.

CONSIDERANDO: que el Contrato de préstamo suscrito entre BANADESA y la Secretaría de Finanzas en la **Cláusula SEXTA, Numeral DOS (2) RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE BANADESA**, establece que los recursos de la Línea de Crédito se utilizarán en un plazo máximo que finaliza el 25 de noviembre de 2010, y en virtud de que el Contrato de Préstamo que autoriza transferir los recursos a BANADESA, fue suscrito el 25 de enero de 2010, se considera que el tiempo para utilizar dichos recursos no es suficiente; razón por lo que se requiere ampliar el plazo hasta el 25 de noviembre del año 2011.

PORTANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del artículo 245 Numeral 11 de la Constitución de la República y lo dispuesto en los Artículos 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar al Licenciado **WILLIAM CHONG WONG**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba el **ADDENDUM No.1** al Contrato de Préstamo celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) con el propósito de modificar la Cláusula Sexta Numeral Dos (2) que amplía el tiempo de utilización de los recursos en un plazo máximo que finaliza el 25 de noviembre de 2011.

Artículo 2. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La "GACETA".

Comuníquese y Publíquese.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 1832

Tegucigalpa, M. D.C., 04 de noviembre de 2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) (PRESTATARIO) y la Suplidora de Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) (COMERCIALIZADOR), un Contrato de Préstamo Temporal hasta por un monto de **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L10,000,000.00)**, los cuales serán utilizados para la compra de Maíz.

CONSIDERANDO: Que los fondos otorgados mediante el Préstamo antes mencionado, será utilizado por el Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) (PRESTATARIO) y la Suplidora de Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) (COMERCIALIZADOR) para la compra de Maíz.

PORTANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 01. Autorizar al Licenciado **WILLIAM CHONG WONG** y/o a la licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública respectivamente, para que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba un Contrato de Préstamo Temporal con el Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) (PRESTATARIO) y la Suplidora de Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) (COMERCIALIZADOR), hasta por un monto de **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L10,000,000.00)**, los cuales serán utilizados para la compra de Maíz.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el diario Oficial La "Gaceta".

Comuníquese.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Empresa Nacional de Energía Eléctrica

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica el ACUERDO No. 02-JD-1089-2011, contenido en el Punto 03, Inciso 3.2) Literal b) del Acta No. JD-1089-2011 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica el once de febrero de dos mil once; que literalmente dice:

ACUERDO No. 02-JD-1089-2011.- JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, once de febrero del año dos mil once.- VISTA la documentación relativa a la aprobación del Reglamento de la Ley Especial Reguladora de Proyectos Públicos de Energía Renovable.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad la demanda de energía eléctrica es cubierta en un setenta y cinco por ciento (75%) con energía generada por combustibles fósiles, los cuales son importados en su totalidad, y solamente el veinticinco por ciento (25%) de la demanda es producida por otras energías renovables como la hidroeléctrica, que las proyecciones estimadas son de un crecimiento anual del seis por ciento (6%) en la demanda establecida hasta el año 2020, lo que de continuar con los actuales niveles de producción de energía por medio de combustibles representa un enorme costo de oportunidad para la competitividad y el desarrollo del país, ya que ello representa una fuerte erogación de divisas que afectan y que de no revertir dicho porcentaje de producción continuarán afectando la balanza comercial del país, situación que vuelve necesaria y urgente revertir los porcentajes de producción de energía, a fin de destinar esos recursos en otras áreas del desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Nación de la República de Honduras, señala como lineamiento estratégico la "Infraestructura Productiva Como Motor de la Actividad Económica", indicando la importancia de la generación hidroeléctrica y otras energías renovables, en forma tal que para el año 2022, la matriz energética evidencie una participación neta de energía renovable, equivalente a un setenta por ciento (70%) de la demanda.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de acelerar la ejecución de los proyectos Hidroeléctricos Patuca III (Piedras

Amarillas), Patuca IIA (La Tarrosa), Patuca II (Valencia), Los Llanitos y Jicatuyo, y Complejo Energético Valle del Aguán, así como otros proyectos de generación de energías renovables y con ello asegurar en el marco del Plan de Nación para Honduras, elevar la producción de energías renovables a fin de revertir el porcentaje de producción de energía a base de combustibles fósiles no renovables; el Poder Ejecutivo, a través del Presidente de la República, está facultado constitucionalmente para dictar las medidas extraordinarias en materia económica y financiera, aplicables a todo el sector público, incluyendo entre tales medidas la implementación de mecanismos temporales de simplificación y agilización de procesos con miras a lograr la ejecución expedita de este tipo de proyectos.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de iniciar en el corto plazo los estudios y la construcción de los proyectos descritos en el Considerando anterior, el Gobierno de la República a través de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, le han asignado a los proyectos de energía renovable un status de apremiante urgencia, interés público y necesidad nacional de la más alta prioridad, tanto para obtener su financiamiento, como para contratar los bienes y servicios requeridos para iniciar las obras de inmediato. Para cumplir con estos objetivos se requiere la organización de una Unidad Especial, que además de coordinar la ejecución de los proyectos, se encargue de coordinar todas las actividades técnicas, legales, administrativas y financieras requeridas para el desarrollo de estos y otros proyectos de generación de energías renovables y cumplir con las metas establecidas dentro de los lineamientos del Plan de Nación para Honduras.

CONSIDERANDO: Que es necesario la adquisición de los bienes inmuebles y/o mejoras donde se desarrollarán los proyectos de energía renovable, así como la servidumbre para las líneas de transmisión, por lo que es necesario establecer Factores, Criterios y Parámetros para valorar dichos bienes, con el objeto de aplicar fórmulas, lineamientos y categorizaciones uniformes, en los bienes que serán objeto de afectación como resultado de las obras necesarias para llevar a cabo proyectos de esta naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo No. 279-2010, de fecha diecinueve de enero del dos mil once, aprobó la **LEY ESPECIAL REGULADORA DE PROYECTOS PÚBLICOS DE ENERGÍA RENOVABLE**, asegurando así, una ágil y eficaz ejecución de los proyectos de energía renovable, que conlleven al cumplimiento de las metas establecidas en los lineamientos estratégicos, señalados en el Plan de Nación de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 13, del Decreto Legislativo No. 279-2010, corresponde a la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, Reglamentar la Ley Especial Reguladora de Proyectos Públicos de Energía Renovable.

PORTANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación del Artículo 13 de la Ley Especial Reguladora de Proyectos Públicos de Energía Renovable, Decreto Legislativo No. 279-2010.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el “**REGLAMENTO DE LA LEY ESPECIAL REGULADORA DE PROYECTOS PÚBLICOS DE ENERGÍA RENOVABLE**”

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1. Objetivos. El presente reglamento tiene por objeto desarrollar la Ley Especial Reguladora de Proyectos Públicos de Energía Renovable, contenida en el Decreto Legislativo No. 279-2010 del 19 de enero del 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de febrero del 2011, precisando sus alcances y estableciendo las disposiciones complementarias correspondientes a la estructura orgánica y las bases de operación de la Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable, en la Planificación, Diseño, Supervisión, Construcción y Funcionamiento de los proyectos de generación de energías renovables, y de los procedimientos, sociales, legales, técnicos y Financieros, requeridos para la adquisición de las áreas a ser utilizadas en la ejecución de los proyectos y reasentamiento de los afectados.

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento se definen los siguientes términos:

- 1) **LEY:** Ley Especial Reguladora de Proyectos Públicos de Energía Renovable.
- 2) **ENEE:** Empresa Nacional de Energía Eléctrica.
- 3) **UEPER:** Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable.
- 4) **JUNTA DIRECTIVA:** Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

- 5) **GERENTE:** Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.
- 6) **DIRECTOR:** Director Ejecutivo de la UEPER
- 7) **SUBDIRECTORES:** Subdirectores nombrados para Coordinar las actividades de la UEPER
- 8) **SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PROYECTO:** Subdirector nombrado para la coordinación Técnica de Proyecto
- 9) **LEY CONSTITUTIVA:** Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.
- 10) **COMITÉ EJECUTIVO DE PLANIFICACIÓN, ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO:** Comité Interinstitucional cuyo objetivo primordial es brindar asesoría y apoyo al Gerente.
- 11) **COMISIÓN DE AVALÚO:** Comisión Interinstitucional para valuar los bienes o mejoras
- 12) **COMISIÓN DE REASENTAMIENTO:** Comisión Interinstitucional para coordinar el reasentamiento de los afectados.
- 13) **PROYECTOS:** Proyectos Públicos de Generación de Energías Renovables.

Artículo 3. Objetivo y Alcance del Reglamento. Este Reglamento será de aplicación general en la Formulación, Pre inversión, Ejecución y Funcionamiento, de los Proyectos, incluyendo entre éstos, los siguientes: Patuca III (Piedras Amarillas), Patuca IIA (La Tarrosa), Patuca II (Valencia) (Hidroeléctricos), ubicados en el departamento de Olancho, Los Llanitos y Jicatuyo (Hidroeléctricos), ubicados en el departamento de Santa Bárbara, Complejo Energético del Aguán (Hidroeléctricos, Biomasa, Solar), ubicados en los departamentos de Yoro y Colón. También regulará la ejecución de todos los Proyectos, que se formulen a partir de la vigencia de la Ley.

Artículo 4. Órgano Rector del Sistema. La Empresa Nacional de Energía Eléctrica, organismo especializado, con personería jurídica y capacidad técnica cuyo objetivo primordial es el de promover el desarrollo del país mediante la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica a precios solidarios; para lo cual, es el Órgano rector del Sistema de Proyectos de Generación de Energía Renovable, cumpliendo los objetivos establecidos en el Plan de Nación para la República de Honduras, que para el año 2022, establece como meta, generar un setenta por ciento (70%) de la demanda energética con base en la utilización de recursos renovables.

TÍTULO II
ASPECTOS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO I
DE LA UNIDAD ESPECIAL DE PROYECTOS DE
ENERGÍA RENOVABLE (UEPER)

Artículo 5. De la creación de la UEPER. Para la ejecución ágil y eficaz de los proyectos, la Ley en su artículo 9, crea la Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable, (UEPER), cuya función principal consistirá en apoyar a la ENEE, en todas las actividades relacionadas con los proyectos, asumiendo el manejo de los asuntos administrativos, técnicos, operativos y financieros relacionados con la adecuada y correcta ejecución e implementación de los proyectos. La UEPER contará con su propia estructura organizacional y operativa, de conformidad a lo que el presente Reglamento disponga.

Artículo 6. Atribuciones de la UEPER. En consecución de alcanzar los objetivos generales de la Ley, la ENEE a través de la UEPER, además de las funciones específicas señaladas en la Ley, tendrá las siguientes atribuciones, las que podrán ser modificadas en cualquier momento por el Gerente, en el marco de la Ley:

- a) Planificación, diseño, construcción, puesta en marcha, funcionamiento y operación de los proyectos.
- b) Administración de los recursos financieros, asignados para desarrollar las funciones establecidas en el numeral anterior, sean éstos; al inicio transferencias de la ENEE, por un monto inicial de DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 10,000,000.00). Este fondo inicial se incrementará con transferencias de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), fondos de cooperación y con fondos provenientes de gestiones ante Organismos Nacionales e Internacionales a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la Secretaría de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN), y cualesquier otro ingreso proveniente de la enajenación de los bienes inmuebles que se adquieran en relación con la ejecución de los proyectos.
- c) Supervisión y coordinación de la construcción de los proyectos.
- d) Establecer reuniones mensuales, o cuando el Gerente lo requiera, para evaluación y monitoreo del avance de los proyectos.
- e) Preparar el Plan Operativo Anual y Presupuesto, desglosado por cada una de las actividades que conlleven a la consecución de los objetivos.
- f) Preparar los informes de avance físico-financiero mensuales, incluyendo los estados de flujo de caja y proyecciones de necesidades de flujo de caja.
- g) Responder a informes de auditoría sobre hallazgos e implementar recomendaciones.
- h) Coordinar las Comisiones Interinstitucionales de Reasentamiento y Avalúo, y proveer los gastos generados por las actividades que desempeñaran los miembros de estas comisiones, incluyendo, viáticos, gastos de viaje, transporte y otros gastos conexos con estas actividades; pero no financiará, a excepción de los Funcionarios o Empleados de la UEPER, sueldos o salarios para ninguno de los miembros de dichas Comisiones, sean o no servidores o empleados públicos o representantes privados.
- i) Preparar el Plan General de Adquisiciones, de conformidad con el avance y necesidad de los proyectos.
- j) Preparar los Documentos de Precalificación, Preselección, Concurso, Licitación y Adquisiciones, dirigir y supervisar los procesos de licitaciones y contrataciones, de los bienes, servicios e insumos requeridos, sean a nivel nacional o en el extranjero, de conformidad con las Normas y Procedimientos que establece la UEPER, en consonancia con los principios de publicidad, transparencia, libre competencia e igualdad.
- k) Proponer al Gerente los candidatos a ocupar los cargos de Subdirector, técnicos y de apoyo, y una vez aprobados, proceder a su contratación.
- l) Preparar el Organigrama Funcional de la UEPER, incluyendo la organización de los proyectos.
- m) Establecer Manuales de operación para la UEPER, incluyendo el manual de puestos y salarios, así como los reglamentos y procesos para el control y registro de la asistencia del personal de la UEPER.
- n) Aprobar previo a la correspondiente verificación por el Gerente o a quien éste designe, las estimaciones o facturaciones de avance de obras presentadas por los contratistas, consultores o proveedores, previo a su cancelación.
- o) Preparar las evaluaciones de término medio y finales de cada proyecto, con el fin de conocer y divulgar los impactos obtenidos.
- p) Establecer y asegurar el cumplimiento de las medidas de control para el acceso, y seguridad de los campamentos y sitios de construcción de los proyectos, en coordinación con las Secretarías de Defensa y Seguridad.
- q) Dar cumplimiento a las medidas de mitigación y control ambiental, de conformidad con los compromisos establecidos en los contratos y licencias ambientales.
- r) Cumplir con las normativas técnicas establecidas en la Ley Forestal para el manejo de Cuencas Hidrográficas, reguladas por el Instituto de Conservación Forestal, Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, conforme al Convenio Interinstitucional suscrito sobre este particular.

- s) Mantener y actualizar el registro de contratistas, consultores y proveedores de bienes, servicios e insumos. Para lo cual realizará las correspondientes Precalificaciones o Preselecciones.
- t) Cualquier otra responsabilidad que sea requerida o solicitada oportunamente por la Junta Directiva o por la Gerencia General, que sea compatible con las funciones legalmente otorgadas.

Artículo 7. Organización. Para alcanzar sus objetivos, la UEPER contará con la siguiente organización interna:

- 1) **Dirección Ejecutiva**, la cual estará a cargo de un Director, quien deberá reunir los siguientes requisitos:
 - A) Ser mayor de edad.
 - B) De nacionalidad hondureña.
 - C) Profesional universitario.
 - D) Conocimiento en las áreas administrativa, técnica y financiera, con experiencia en la planificación, organización, dirección y monitoreo de proyectos de infraestructura energética, generación de energía y la normativa aplicable a las adquisiciones.
 - E) Reconocida honorabilidad.
 - F) Capacidad gerencial.
 - G) Hallarse en el pleno goce de los derechos civiles
 - H) No tener cuentas pendientes con el Estado de Honduras.
- 2) **Subdirección Administrativa**, la cual estará a cargo de un Subdirector, quien deberá reunir los mismos requisitos generales del Director Ejecutivo con excepción del literal D), ya que su experiencia y capacidad comprobada será en las áreas administrativas y financieras.
- 3) **Subdirección Legal**, la cual estará a cargo de un Subdirector, quien deberá reunir los mismos requisitos generales del Director Ejecutivo, con excepción del literal D) ya que su experiencia y capacidad comprobada será en las áreas legal, y deberá poseer el título universitario de Abogado.
- 4) **Subdirección Ambiental**, la cual estará a cargo de un Subdirector, quien también deberá reunir los mismos requisitos generales de Director Ejecutivo, con excepción del literal D), ya que su experiencia y capacidad comprobada será en el área ambiental.
- 5) **Subdirección Técnica de Proyecto**, la cual estará a cargo de un subdirector, quien será el responsable de la Dirección Técnica de la ejecución de cada uno de los proyectos, reuniendo los mismos requisitos generales del Director Ejecutivo, con experiencia y capacidad en proyectos de generación energética.

- 6) **Subdirección de Comunicación y Estrategia**, la cual estará a cargo de un subdirector, quien deberá reunir los mismos requisitos generales del Director Ejecutivo, con excepción del literal D) ya que su experiencia y capacidad comprobada en el área de comunicaciones e información.
- 7) **Subdirección de Conciliación y Proyección Social**, la cual estará a cargo, de un Subdirector, quien deberá reunir los mismos requisitos generales del Director Ejecutivo, con excepción del literal D) ya que su experiencia y capacidad comprobada será en las áreas sociales.
- 8) **Subdirección de Desarrollo Empresarial y de Negocios**, la cual estará a cargo de un subdirector, quien deberá reunir los mismos requisitos generales del Director Ejecutivo, con excepción del literal D) ya que su experiencia y capacidad comprobada deberá ser en desarrollo empresarial y negocios.
- 9) **Organismo de Apoyo**, para cumplir con sus objetivos la UEPER, contará en su organización con el siguiente órgano que brindará asistencia y velará porque sus objetivos se logren cumpliendo con los cometidos de la Ley de creación, el Comité será el siguiente:
 - a) **Comité Ejecutivo de Planificación, Asesoría y Apoyo Técnico** organismo cuya labor principal será la de asesorar al Gerente y brindar apoyo y asistencia a la UEPER, especialmente en lo relacionado con la obtención de los recursos para el financiamiento de los proyectos, y otras acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Ley. Este Comité estará integrado por un representante propietario y un suplente de las Instituciones siguientes: Secretaría de la Presidencia, quien lo Coordinará, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional. El Gerente, actuará como Secretario de este Comité.
- 10) **Relaciones con otras Dependencias de la ENEE**, para el logro de sus objetivos, la UEPER contará con el apoyo de otras dependencias que forman parte de la estructura orgánica de la ENEE, las que deberán brindar todo el apoyo y asistencia que la UEPER, a través de su Gerente les solicite.

Artículo 8. Unidades Regionales. Para mayor viabilización coordinación y ejecución de los proyectos, la UEPER creará Unidades Regionales en cada uno de los sitios donde se desarrollen los diferentes proyectos.

Artículo 9. Responsabilidades y deberes de los Funcionarios y Empleados de la UEPER. Los funcionarios y empleados de la UEPER, en el ejercicio de sus funciones deberán, guardar en general, el orden y disciplina, la ética y en general

todos los Principios y Normas que establece el Código de Conducta del Servidor Público. Específicamente los Funcionarios de la UEPER tendrán las siguientes responsabilidades:

- 1) **Director Ejecutivo**, el responsable de que la UEPER, cumpla con los objetivos de su creación, teniendo bajo su responsabilidad: la coordinación de las actividades, técnicas, administrativas y financieras de la misma, entre sus funciones principales se detallan:
 - a) Velar por la correcta y adecuada ejecución de los proyectos programados y que en el futuro se programen.
 - b) Administrar los bienes asignados y que se adquieran para el funcionamiento de la UEPER y los proyectos.
 - c) Someter a la consideración del Gerente, los anteproyectos de los planes de trabajo e implementación correspondientes, así como el Plan de Monitoreo y Evaluación.
 - d) Proponer al Gerente, el nombramiento y remoción del personal, tanto técnico como administrativo o de apoyo, así como la contratación de consultores y contratistas nacionales o extranjeros.
 - e) Someter a consideración del Gerente, el Plan Operativo Anual y Presupuesto, a fin de que los mismos sean incluidos en el Plan Operativo y Proyecto de Presupuesto Anual de la ENEE.
 - f) Gestionar conforme a las necesidades, las compras y adquisiciones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la UEPER.
 - g) Las demás que sean necesarias para cumplir adecuadamente con sus atribuciones y las que le sean encomendadas por la Junta Directiva y la Gerencia.
 - 2) **Subdirector Administrativo**, responsable de la administración de los recursos humanos y financieros que la UEPER adquiera o reciba para el desempeño de sus actividades, entre las que se detallan las siguientes:
 - a) Administrar en forma correcta conforme a las buenas prácticas y siguiendo lo establecido en Leyes, Reglamentos, Normas o Circulares, los recursos financieros de la UEPER.
 - b) Administrar los recursos humanos de la UEPER en observancia a lo establecido en la legislación laboral del país.
 - c) Responsable del manejo y operación del Fondo Rotatorio que se constituya para atender los gastos urgentes de la UEPER, el monto de dicho fondo rotatorio se determinará en conjunto con el Director Ejecutivo y deberá ser autorizado por el Gerente.
 - d) Llevar la contabilidad y registros de los recursos financieros, bienes, y control del personal asignados a la UEPER, así como establecer los controles necesarios para estos activos asignados en los proyectos, conforme a las Normas o procedimientos establecidos por la Secretaría de Finanzas o la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ENEE.
 - e) Preparar el Plan Operativo Anual y presupuesto de la UEPER.
 - f) En conjunto con las otras Subdirecciones, participar en la preparación del Plan General de Adquisiciones.
 - g) Planificar y coordinar la adquisición de los servicios e insumos necesarios para lograr los objetivos, para ello deberá recibir información de las necesidades de los proyectos y las otras entidades de la UEPER.
 - h) Preparar en colaboración con los técnicos y la Subdirección Legal, según sea el caso, los documentos base para los procesos de contrataciones de bienes, servicios o suministros que requiera la UEPER, además será responsable de emitir los avisos o invitaciones a los participantes en los procesos de adquisiciones.
 - i) Emitir dictamen sobre las fianzas o garantías presentadas por los diversos contratistas de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y mantener la custodia de las mismas una vez aprobadas.
 - j) En coordinación con la Subdirección Técnica, establecer un registro de contratistas y proveedores, los que se clasificarán en base a los procesos de preselección o preselección que con este propósito se realicen.
 - k) Responder los informes de auditoría, en relación a los hallazgos sobre aspectos financieros de la UEPER.
 - l) Asistir al Director Ejecutivo en las demás atribuciones que este le señale.
- 3) **Subdirector Legal**, responsable de coordinar todos los aspectos legales de la UEPER, entre sus funciones están:
 - a) Asistir al Director Ejecutivo en todos los aspectos legales relacionados con la UEPER.
 - b) Coordinar las Comisiones Interinstitucionales de Reasentamiento y Avalúo, en las tareas de reasentamiento y valuación de los bienes inmuebles o mejoras que se adquieran para desarrollar los proyectos.
 - c) Elaborar los contratos de construcción, o de servicios de consultoría, supervisión o diseño de proyectos y cualquier otro que le sea solicitado por el Director Ejecutivo o Subdirector Administrativo.
 - d) Emitir dictamen en relación a las fianzas o garantías presentadas por los diversos contratistas de conformidad a la Ley de Contratación del Estado.

- e) Mantener un registro y custodiar todos los expedientes legales relacionados con la ejecución de los proyectos.
- f) Coordinar los procesos de expropiación, registro o enajenación, de los bienes inmuebles adquiridos por la UEPER, para el desarrollo de los proyectos y mantener un registro adecuado y confiable de estos activos.
- g) Asistir al Director Ejecutivo en las demás atribuciones que este le señale.
- 4) **Subdirector Ambiental**, responsable de coordinar todos los aspectos ambientales y forestales de la UEPER, entre sus funciones están:
- a) Asistir al Director Ejecutivo en todos los aspectos ambientales y forestales de la UEPER
- b) Realizar las acciones establecidas de acuerdo con la Normativa Ambiental, aplicable en relación con la ejecución de este tipo de proyectos.
- c) Responsable de que se cumplan los compromisos establecidos en el contrato de medidas de mitigación y en la licencia ambiental otorgada por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente para la ejecución de estos proyectos.
- d) Coordinar todas las acciones relacionadas con la Normativas Técnicas para el manejo de cuencas hidrográficas, establecidas por el Instituto de Conservación Forestal y Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
- e) Cualquier otra asignación de funciones relacionadas con estos aspectos, que le sea establecida por el Director Ejecutivo.
- 5) **Subdirector Técnico de Proyecto**, responsable de la dirección técnica de la ejecución de los proyectos, sus funciones principales están:
- a) Velar porque la construcción de las obras físicas se lleven a cabo de conformidad con los diseños, planos y demás documentos contractuales.
- b) Coordinar porque la prestación de servicios de supervisión de la ejecución de las obras, prestados tanto por supervisores externos como del personal de la UEPER, sean con la calidad y en los momentos específicos, de conformidad a lo que se establece en los diseños, planos y documentos contractuales.
- c) Mantener los Expedientes de cada proyecto, el cual deberá contener toda la documentación y correspondencia generada en relación al proyecto.
- d) Presentar mensualmente los informes de avance de ejecución de las obras y presentar sus recomendaciones sobre el cumplimiento o no de los hitos por parte de los contratistas.
- e) Aprobar las estimaciones o facturaciones mensuales de ejecución de obra, presentados por los contratistas y supervisores de los proyectos.
- f) Programar las reuniones mensuales de evaluación de avance de los proyectos y presidir las mismas en casos de ausencia del Director Ejecutivo de la UEPER.
- g) Preparar el informe mensual de avance físico financiero del proyecto.
- h) Coordinar con el Director Ejecutivo y el Jefe de Seguridad e Higiene, las medidas de control y seguridad que se establecerán para el personal que labora en los proyectos, así como el ingreso de visitantes a los sitios de las obras.
- i) Cualquier otra asignación de funciones relacionadas que le sea establecida por el Director Ejecutivo.
- 6) **Subdirector de Estrategias y Comunicaciones**, responsable de la proyección y comunicación de la UEPER, sus funciones principales serán:
- a) Elaboración de un Plan de Estrategias y Comunicaciones
- b) Crear y/o mantener plataformas de información, para la promoción y visibilización de los proyectos, por ejemplo, Portal Web, Redes Sociales.
- c) Crear y mantener el portal de transparencia de la UEPER conforme a los requerimientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
- d) Mantener una estrecha relación con los medios de comunicación gubernamentales y regionales con incidencia directa, en las regiones donde se ubican los proyectos.
- e) Cualquier otra asignación de funciones relacionadas que le sea establecida por el Director Ejecutivo.
- 7) **Subdirector de Conciliación y Proyección Social**, responsable de la concientización de los propietarios de los predios donde se construirán los proyectos y la proyección de la ENEE para lograr su inserción en actividades que promuevan su bienestar y desarrollo, entre sus funciones principales están:
- a) Establecer políticas y lineamientos que promuevan la aceptación de los propietarios de los predios donde se construirán los proyectos, a su reasentamiento y aceptación de la cesión, compraventa o expropiación.
- b) Realizar talleres y actividades de capacitación, mediante los cuales se puedan transmitir los alcances de los proyectos y su contribución al desarrollo de sus comunidades.
- c) Realizar talleres para la organización y capacitación de los afectados, para lograr su reinserción en otras actividades productivas en el entorno del desarrollo de los proyectos.

- d) Implementación de un programa de becas de estudio
- e) Cualquier otra asignación de funciones relacionadas que le sea establecida por el Director Ejecutivo.

8) **Subdirector de Desarrollo Empresarial y de Negocios**, responsable de promover la capacidad gerencial, e impactar positivamente, en la mitigación de los efectos económicos, de los que resultaren afectados por el desarrollo de los proyectos, entre sus principales funciones están:

- a) Implementar capacitaciones que permitan interpretar mejor el mercado productivo, en cuanto a calidad, efectividad y diversificado de la producción.
- b) Analizar e implementar el desarrollo de negocios que favorezca a los propietarios en el entorno de los proyectos, mediante la implementación de los módulos:
 - 1°. Turismo en espacio rural
 - 2°. Ecoturismo
 - 3°. Viveros
 - 4°. Apicultura
 - 5°. Productos Hortícolas
 - 6°. Riego
 - 7°. Conservación de Suelos y Laderas
 - 8°. Producción de Energía a partir de Biomasa
 - 9°. Piscicultura
 - 10. Fabricación de Muebles para propósitos de exportación
 - 11. Turismo Científico
 - 12. Modernización de la Agricultura y Ganadería
- c) Determinación de oportunidades de negocios que tienen los productores en el sector.
- d) Procurar la responsabilidad social empresarial, como parte de las estrategias de sostenibilidad de las organizaciones que se afectaren como consecuencia de los asentamientos humanos.
- e) Cualquier otra asignación de funciones relacionadas que le sea establecida por el Director Ejecutivo.

CAPÍTULO II DE LOS ACTOS DE LA UEPER SECCIÓN A

Artículo 10. Para todos los efectos legales. Las actuaciones de la UEPER estarán sujetas por su orden; a las disposiciones establecidas en, la Ley, Ley Constitutiva, y este Reglamento.

SECCIÓN B DEL RÉGIMEN PRESUPUESTARIO

Artículo 11. Régimen Presupuestario. Para los efectos de alcanzar los objetivos de la Ley, la UEPER y la ejecución de

los proyectos serán financiados con recursos provenientes del Tesoro Nacional, de la obtención de Préstamos del Sector Interno y Externo, Donaciones o Asistencias Técnicas en efectivo o especie, de Inversiones por la Enajenación de Bienes, por participación en Asociación Pública Privada o cualquier otro mecanismo de inversión, por la constitución de Fideicomisos o cualquier otro ingreso proveniente de fuentes u operaciones lícitas. La administración y ejecución de dichos recursos se hará con independencia operativa, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley, este Reglamento y la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.

Los recursos provenientes de cualquier fuente de financiamiento, deberán reflejarse en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, utilizando como mecanismo de control el Sistema de Administración Financiera (SIAFI)

Para efectos de financiamiento relacionados con la ejecución de los proyectos, la ENEE está debidamente autorizada, a enajenar los bienes inmuebles que adquiera con el propósito de ejecución de los proyectos.

SECCIÓN C RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 12. Régimen de Personal. El personal de la UEPER será contratado utilizando como referencia los procedimientos especiales regulados en el Manual de Puestos y Salarios que se establezca al efecto. Los cargos de Director Ejecutivo y Subdirectores serán contratados por el Gerente en consulta con el Comité Ejecutivo de Planificación, Asesoría y Apoyo Técnico, debiendo el personal contratado, contar con suficientes calificaciones profesionales, capacidad, experiencia y probidad y los requisitos especiales determinados en el artículo 7 de este Reglamento. El personal contratado para ocupar los Cargos de Director Ejecutivo, Subdirectores, Subdirector Técnico de Proyecto, y todo el personal técnico y profesional especializado y consultores, no estarán sujetos a las limitaciones de carácter retributivo, establecidas en la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, contenida en el Decreto No. 220-2003 del 19 de diciembre de 2003, Disposiciones Generales del Presupuesto o cualquier otra disposición presupuestaria.

Con el fin de disminuir costos y lograr la capacitación de su recurso humano, particularmente en la construcción y operación de este tipo de proyectos, la ENEE, sin afectar sus actividades normales, podrá asignar personal técnico y de apoyo, para que preste sus servicios en la UEPER, lo cual se hará conforme a los procedimientos establecidos en la ENEE.

SECCIÓN D RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 13. Del Régimen de Adquisición de Bienes y Servicios. La adquisición de bienes, servicios e insumos necesarios para la ejecución de los proyectos y funcionamiento de la UEPER, con excepción de los bienes inmuebles y/o mejoras, serán adquiridos mediante los procedimientos y normas que establezca la UEPER, utilizando la modalidad de contratación que proceda, dependiendo de la situación presente en el momento en que se requiera cubrir una necesidad que aún estando prevista en el Plan General de Inversiones, deba cubrirse en forma inmediata por presentarse una apremiante urgencia. Queda previsto conforme a la Ley, que las adquisiciones se fundamentarán en los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, y por razones de apremiante urgencia calificada en la Ley.

En caso de que el financiamiento para la ejecución de los proyectos provenga de un convenio, suscrito con un organismo multilateral de financiamiento o Gobierno Externo, prevalecerán los procedimientos y condiciones establecidas en dicho convenio.

TÍTULO III DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I SECCIÓN A PROCESO DE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES

Artículo 14. Adquisición de Bienes Inmuebles y/o Mejoras. Los terrenos o mejoras de propiedad privada o en posesión por un término igual o mayor al derecho de dominio por prescripción, que se requieran para el desarrollo de los proyectos, serán adquiridos por la ENEE, ya sea, mediante cesión, compra venta, compensación o por expropiación. Cuando el terreno sea ejidal o nacional, el poseedor tendrá derecho únicamente al reconocimiento del valor de las mejoras, que por Derecho de Posesión otorga la Ley, para este propósito deberá considerarse en el avalúo, el derecho de dominio por prescripción que tengan cada uno de los poseedores aunque no esté declarada.

Artículo 15. Bienes Inmuebles sujetos a gravamen. En el caso de los bienes inmuebles adquiridos por la ENEE, por cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo precedente, y que estuvieren sujetos a la carga de un gravamen

hipotecario, previo al pago de cualquier valor al propietario del inmueble, deberá oírse al acreedor o acreedores, quien deberá acreditar con la documentación correspondiente, el valor del gravamen que afecta el inmueble; una vez demostrado lo anterior y estar debidamente acreditado el gravamen, el acreedor o acreedores tienen el derecho preferente sobre el pago del justiprecio establecido por la Comisión Interinstitucional de Avalúo; en consecuencia, no se efectuará ni se consignará ningún pago a favor del propietario del inmueble o mejoras, sin antes aplicarse el valor del gravamen relacionado con dicho inmueble o mejoras, solamente en caso de existir un remanente del valor justipreciado, una vez aplicado el monto del o los gravámenes, se pagará o consignará a favor del o los propietarios dicho valor remanente. Queda claramente establecido, que solamente se reconocerán aquellos gravámenes que acrediten haber sido efectuados hasta el 31 de diciembre de 2010, y que a esa fecha estén debidamente contabilizados y registrados de conformidad con la ley que rige para este propósito.

SECCIÓN B DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

Artículo 16. Declaración de Utilidad Pública. Se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados dentro de las zonas en las cuales estarán comprendidos los proyectos Patuca III (Piedras Amarillas), Patuca II (Valencia), Patuca IIA (La Tarrosa) (hidroeléctricos), ubicados en el Departamento de Olancho, Los Llanitos y Jicatuyo (hidroeléctricos), ubicados en el departamento de Santa Bárbara, Complejo Energético Valle del Aguán (hidroeléctricos, biomasa y solar) ubicado en los departamentos de Yoro y Colón, incluyendo las áreas destinadas para el reasentamiento de las personas que por la ejecución de los proyectos y obras conexas, deben ser reubicadas, también incluye el área del embalse, área de amortiguamiento, área de la presa, área de la casa de máquinas, áreas de bancos de materiales y canteras, las áreas necesarias para construir las vías de accesos, las áreas destinadas a la construcción de campamentos, áreas para la ubicación de las líneas de transmisión, áreas para construcción de subestaciones, áreas necesarias para las derivaciones, áreas destinadas para la disposición de materiales o desechos de construcción y cualquier otra que a juicio de la ENEE por intermedio de la UEPER, sean necesarias para desarrollar en forma más efectiva los proyectos; para tal propósito, la ENEE, determinará y propondrá al Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de la Presidencia, las áreas en las que se hará la respectiva declaratoria de expropiación, la declaratoria de expropiación por utilidad pública será emitida por el señor Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, una vez emitida la declaratoria de expropiación, las

áreas determinadas pasarán al dominio del Estado a través de la ENEE de Pleno Derecho.

Conforme a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley, el proceso de adquisición y la expropiación de predios, se hará con exclusión de los trámites administrativos y judiciales previstos en la Ley de Expropiación Forzosa, no siendo necesaria la emisión de Acuerdo Ejecutivo o cualquier otro formalismo legal, tampoco será necesaria la declaración de interés público contemplada en la Ley de Expropiación Forzosa, pues ya la Ley establece para todos los efectos legales, tal declaración.

Artículo 17. Notificación de Expropiación. Una vez declarada la expropiación, se procederá a notificársele personalmente a cada afectado, y de no ser posible hacerlo personalmente, la notificación se efectuará por medio de dos publicaciones efectuadas en dos diarios de circulación nacional en días alternos, y en dos medios de comunicación electrónicos.

Artículo 18. Recursos del Propietario. El propietario o las personas que se disputen el dominio del inmueble a expropiar, podrá o podrán recurrir a impugnar el justiprecio determinado por la Comisión Interinstitucional de Avalúo, pero no el acto de expropiación; él o los recurrentes podrá o podrán recurrir a la referida impugnación por medio del procedimiento de Arbitraje, establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje, promulgada mediante Decreto No. 161 – 2000. Para efectos de este proceso la ENEE, justificará ante el Tribunal Arbitral designado, el justiprecio determinado por la Comisión Interinstitucional de Avalúo.

SECCIÓN C

COMISION INTERSTITUCIONAL DE AVALUO

Artículo 19. Comisión Interinstitucional de Avalúo. Para efectos de valuación de los bienes y mejoras que serán objeto de expropiación, cesión, compraventa o compensación, créase la Comisión Interinstitucional de Avalúo, constituida por un representante propietario y un suplente, quien en caso de ausencia sustituirá al propietario, la cual será integrada por las siguientes Instituciones: Procuraduría General de la Republica, Tribunal Superior de Cuentas, Instituto de la Propiedad, Instituto Nacional Agrario, Contaduría General de la Republica, Junta de Propietarios y la ENEE, quien la presidirá.

Para establecer el justiprecio a pagar a los afectados, la Comisión en los casos que estimare necesario podrá tomar como parámetros, los valores registrados en las Oficinas de Catastro del Municipio donde se ubica el bien objeto de afectación, el valor de los Impuestos de Bienes Inmuebles declarados y pagados, el valor establecido por el Instituto de la Propiedad en sus registros,

el valor que tiene registrado el Instituto Nacional Agrario en operaciones similares realizadas en estos sectores, en consulta con Bancos Públicos o Privados que hayan realizado transacciones comerciales de este tipo en la zona o por valores que tuvieran establecidos agencias de bienes raíces o cualesquier otro mecanismo confiable con antecedentes en el país.

SECCIÓN D

COMISIÓN INTERSTITUCIONAL DE REASENTAMIENTO

Artículo 20. Comisión Interinstitucional de Reasentamiento. El reasentamiento de las personas naturales que sean afectadas por la necesidad de obtener la propiedad de los predios o mejoras ubicados dentro del espacio en que se ejecutaran las obras y las servidumbres para las líneas de transmisión, se hará bajo la coordinación de una Comisión Interinstitucional que integrarán, las siguientes instituciones: Instituto de la Propiedad, Instituto Hondureño de Antropología e Historia, Procuraduría General de la Republica, Contaduría General de la Republica y la ENEE, quien presidirá dicha Comisión.

Esta Comisión deberá tomar en consideración para los efectos de reasentamiento, los estándares, parámetros y políticas internacionales que aplican los bancos y agencias multilaterales de desarrollo en el reasentamiento de personas. La ENEE, deberá considerar dentro de sus planes o programas de reasentamiento, la construcción de viviendas o unidades familiares que cuenten con todos los servicios básicos, todo lo anterior con el fin de igualar o mejorar las condiciones de vida de los afectados.

Artículo 21. Personal y Gastos de las Comisiones. De conformidad con la Ley, para los efectos de una ágil y eficaz ejecución de las tareas de valuación de bienes y reasentamiento de personas, los Miembros nombrados por las Instituciones para conformar las Comisiones Interinstitucionales de Avalúo y Reasentamiento, estarán dedicados exclusivamente a estas actividades por el tiempo que sea requerido para culminar estas tareas, en caso de ausencia del miembro titular nominado, lo sustituirá el suplente que para tal efecto nombre su Institución.

Las decisiones de la Comisión Interinstitucional de Avalúo, en lo referente a la determinación del justiprecio a reconocer a los afectados, serán por simple mayoría, reconociendo en caso de empate en una decisión, la calidad de voto del representante de la ENEE quien la preside.

Los gastos para la movilización de los miembros de estas Comisiones, incluyendo, viáticos, gastos de viaje, transporte y otros gastos conexos con estas actividades, serán cubiertos por la ENEE a través de la UEPER, y se aplicará el Reglamento de

Viáticos y Otros Gastos de Viaje de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, pero la ENEE, con excepción de los funcionarios y empleados de la UEPER, no pagará sueldos o salarios de los miembros de estas Comisiones, sean o no servidores públicos.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I DISPENSAS Y EXONERACIONES

Artículo 22. Dispensas. Los trámites oficiales, de reasentamiento, expropiaciones, cesiones, compra y ventas, compensaciones o afectaciones de bienes o mejoras, que sean adquiridas para la realización de los proyectos, conforme a lo que establece la Ley, estarán dispensados o exonerados del pago de toda clase de fianzas, cánones, Impuesto Sobre Ventas, tasas, timbres, derechos registrables y cualquier otro impuesto o tarifa, con excepción del impuesto de ganancias sobre capital y timbres del Colegio de Abogados de Honduras.

Estas exoneraciones aplican para la ENEE, Contratistas, Consultores, Supervisores de las Obras y a las Personas Naturales o Jurídicas, que posean terrenos o mejoras objeto de expropiación en lo referente a la Tradición de Bienes Inmuebles.

Artículo 23. Exoneraciones. De conformidad con la Ley, la emisión y renovación de fianzas, Dispensas, cánones, permisos, licencias, concesiones, contratos, registros ambientales, catastro, expropiaciones, regulación predial, registro, exoneración por importación de bienes y/o servicios, tramites o permisos, descarga, almacenaje y desaduanaje y cualquier otro servicio o tasa, necesaria para la ejecución de estos proyectos, que presten, las Municipalidades, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría del Interior y Población, Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), Instituto de la Propiedad (IP), Dirección General de Migración, Instituto de Conservación Forestal, Comisión Nacional de Energía y cualquier otra Institución Pública, estarán totalmente exonerados.

CAPÍTULO II APROVECHAMIENTO DE VECINOS

Artículo 24. Aprovechamiento de Vecinos. Para efectos de Reglamentación del Artículo 11 de la Ley, y a fin de mejorar las condiciones de vida de los vecinos circundantes a los proyectos, que por efectos de la construcción de estos proyectos, resultaren afectados y desplazados para continuar ejecutando las tradicionales labores agrícolas, ganaderas o afines; serán

organizados, en asociaciones, microempresas o cooperativas, con el fin de promover otras actividades que sustituyan las que perdieron al ejecutarse los proyectos, con ese propósito, tendrán preferencia para su contratación en la realización de las tareas relativas a la ejecución de los proyectos, posteriores a ellas, y conforme a planes y programas, se desarrollarán proyectos de acuicultura, ecoturismo o turismo, siembra y cosecha de madera mediante planes de manejo en el área de seguridad de los embalses, pudiendo permitirse como parte de las actividades turísticas, el uso de naves sin motores de ningún tipo, además no se permitirá la construcción de edificaciones permanentes en la faja de seguridad.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25. La UEPER, a través de la ENEE, presentará al Congreso Nacional de la República a más tardar el día diez del mes siguiente, un informe físico financiero que muestre el avance en la ejecución de los proyectos contemplados en la Ley, en caso de que el día en que se debe presentar el informe sea inhábil o feriado, el mismo deberá presentarse a más tardar el siguiente día hábil a la fecha de vencimiento del plazo.

Artículo 26. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.- **COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Firma y Sello.- Doctor Darío Roberto Cardona Valle, Subsecretario de Recursos Naturales y Energía (SERNA), Presidente Junta Directiva.- Firma y Sello.- Abogado Ramón Echeverría, Secretario General de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, Representante de SOPTRAVI.- Firma y Sello.- Licenciado Rigoberto Romero, Director General de la Dirección General de Instituciones Descentralizadas de la Secretaría de Finanzas, Representante de la Secretaría de Finanzas (SEFIN). Firma y sello.- Ingeniero Benjamín Bográn, Representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP). Firma y sello.- Ingeniero Roberto Martínez Lozano, Secretario de la Junta Directiva y Gerente de la ENEE.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de febrero de dos mil once.

ROBERTO MARTÍNEZ LOZANO
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA
ENEE

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: En consonancia con el Decreto Ejecutivo Número PCM-042-2010 de fecha cinco de octubre de 2010, se autoriza al Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), para que por la vía directa proceda a realizar la compra de la Reserva Estratégica de Frijol a precio de mercado, que deberá seguir siendo comercializado a través de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO).*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| LA CEIBA | SAN PEDRO SULA | CHOLUTECA |
|---|--|---|
| La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484 | Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813 | Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881 |

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIONES

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.- CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 1528-2010.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece de diciembre del dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, en fecha cinco de agosto de dos mil diez, misma que corre a expediente No. PJ-05082010-1715 por el Abogado **GUILLERMO GUSTAVO THUMAN CONDE**, en su carácter de Apoderado Legal de la ASSOCIAZIONE DI TECNICI PER LA SOLIDARIETA E LA COOPERACIONE INTERNAZIONALE RE. TE. (ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS PARA LA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL RE. TE), con domicilio principal en Torino, vía Moretta, 24, Italia y domicilio nacional en el barrio Buenos Aires, residencial Buena Vista, casa No. 6, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el reconocimiento de su personalidad jurídica para tener el derecho de operar legalmente en Honduras.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen No. U.S.L 3008-2010 de fecha 05 de noviembre de 2010, pronunciándose favorable con lo solicitado.

RESULTA: Que la ASSOCIAZIONE DI TECNICI PER LA SOLIDARIETA E LA COOPERACIONE INTERNAZIONALE RE. TE. (ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS PARA LA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL RE. TE.), es una Asociación no gubernamental sin fines de lucro, de naturaleza privada y con domicilio nacional en el barrio Buenos Aires, residencial Buena Vista, casa No. 6, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que disuelta que fuera la Asociación, se procederá a nombrar una Junta Liquidadora encargada de realizar los informes e inventarios correspondientes, así como cancelar las deudas contraídas con terceras personas, en caso de existir remanentes en sus haberes, serán traspasados a título gratuito a una asociación con fines similares o de beneficencia de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el domicilio de las Agencias y Sucursales de instituciones extranjeras respecto a las negociaciones verificadas en Honduras, será el hondureño de conformidad con el Artículo 69 párrafo segundo del Código Civil.

CONSIDERANDO: Que la ASSOCIAZIONE DI TECNICI PER LA SOLIDARIETA E LA COOPERACIONE INTERNAZIONALE RE. TE. (ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS

PARA LA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL RE. TE) deberá gestionar los permisos y licencias que sean requeridos por los diferentes entes gubernamentales previo a realizar actividades en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 1283-C-2010 de fecha 07 de octubre del 2010, delegó en el ciudadano JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, Subsecretario de Estado en el Despacho del Interior, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República. 56, 58 y 69 segundo párrafo del Código Civil, 29 reformados, 3 del mediante No 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 120 de la Ley General de la Administración Pública y, 44 numeral 6 del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 del 2 de junio de 1997 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer como persona jurídica a la ASSOCIAZIONE DI TECNICI PER LA SOLIDARIETA E LA COOPERACIONE INTERNAZIONALE RE. TE. (ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS PARA LA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL RE. TE.), de origen italiana, con domicilio principal en Torino, vía Moretta, 24 Italia y domicilio nacional en el barrio Buenos Aires, residencial Buena Vista, casa No. 6, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTO DE LA ASSOCIAZIONE DI TECNICI PER LA SOLIDARIETA E LA COOPERACIONE INTERNAZIONALE RE. TE. (ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS PARA LA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL RE. TE.)

ARTÍCULO 1.- Según dispone la Constitución de la República y conforme a las leyes aplicables sobre la materia, se constituye una Asociación Cultural que asume la denominación de: "Asociación de Técnicos para la Solidaridad y Cooperación Internacional RE. TE." con sigla RE. TE.

ARTÍCULO 2.- La Asociación tiene su domicilio principal en Torino, vía Moretta, 24, Italia y domicilio para operar en la

República de Honduras en el barrio, Buenos Aires, residencial Buena Vista, casa No.6, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. Su duración es por tiempo indeterminado.

ARTÍCULO 3.- La Asociación es un Organismo No Gubernamental sin fines de lucro y no depende ni directa e indirectamente de entes que tengan finalidades de lucro; opera en el campo de la Cooperación Internacional y tiene los siguientes fines: a) Promover entre las comunidades humanas la evolución hacia niveles más altos de convivencia y de libertad, donde las diferentes formas de cultura y desarrollo crean dificultades para su realización, actuando según los principios de la Solidaridad entre los hombres, la lucha unitaria e internacionalista contra las causas que impidan tal fin. b) Promover, conforme a este espíritu, una colaboración activa en el proceso de desarrollo humano en el cual están implicados todos los pueblos.

ARTÍCULO 4.- Las iniciativas para alcanzar los fines mencionados consisten en: a) Realizar actividades de solidaridad y cooperación con los países en vías de desarrollo en el sector técnico - industrial con capacidad de intervención a nivel de planteamiento, formación profesional y asesoramiento técnico en particular en los sectores: mecánico, electromecánico, telecomunicaciones, informática, trabajo de taller, instalaciones eléctricas civiles e industriales; tecnología y química de transformación. b) Implicar y colaborar con organismos internacionales, entes públicos locales, nacionales y privados que pertenezcan también al movimiento cooperativo para conseguir las finalidades citadas. c) Promover relaciones entre los ambientes intelectuales y productivos italianos y de de otros países, principalmente con aquellos menos desarrollados. d) Promover y favorecer el estudio de las sociedades y de las culturas en las áreas geográficas, en los países donde actúan los operadores voluntarios, las relaciones con la sociedad y la cultura italiana y europea, a través del conocimiento y estudio profundo de las experiencias vividas, también de los mismos operadores. e) Sostener a los operadores voluntarios que pretendan desarrollar su actividad profesional en los países en vías de desarrollo, quienes serán elegidos por la Junta Directiva en base a su adhesión con finalidad social y a sus capacidades de realizar este fin concretamente. f) Informar y formar acerca de los mecanismos económicos y culturales de interdependencia entre los países y sensibilizar frente a los problemas que derivan de los desequilibrios que existen en las relaciones entre los pueblos y naciones. g) En todas las iniciativas que según las necesidades de tiempo y lugar sean consideradas por los órganos de la Asociación conformes a la finalidad de la misma y adecuadas para su consecución.

ARTÍCULO 5.- El patrimonio es indivisible y está constituido por: a) Las cuotas de los asociados. b) El patrimonio de bienes muebles e inmuebles, propiedad de la asociación: c) Las contribuciones voluntarias de los asociados. d) Las donaciones, legados y por cualquier oblación, distribución, subsidio o contribución estatal, privada o de cualquier otra fuente.

ARTÍCULO 6.- El número de los asociados es ilimitado. A la Asociación pueden adherirse los ciudadanos italianos o extranjeros que hayan cumplido 18 años de edad y que tengan interés en el programa y en los objetivos de la asociación.

ARTÍCULO 7.- La Asamblea Ordinaria de los socios, establece anualmente la cuota que los asociados deben depositar.

ARTÍCULO 8.- Para ser admitido como socio, es necesario presentar una solicitud escrita al Consejo de Administración, que delibera inapelablemente sobre la adhesión o no.

ARTÍCULO 9.- El socio que piensa presentar su dimisión, tiene que hacerlo a través de una notificación escrita dirigida al Consejo de Administración por correo certificado. Esta tiene validez a la fecha de vencimiento del año corriente, con tal que sea hecha por lo menos con tres meses de anticipación.

ARTÍCULO 10.- La exclusión del asociado es deliberada por el Consejo de Administración y eso sucede por los siguientes motivos: a) Cuando no cumple con las disposiciones de este mismo estatuto, a los reglamentos internos, a las deliberaciones de la asamblea de los socios. b) Cuando en cualquier momento y manera, ocasione daños morales y materiales a la Asociación. c) Cuando no esté en regla en sus cuotas al menos treinta días antes de la asamblea general anual. El asociado puede apelar a la asamblea ordinaria de los socios, la cual decide durante su primera reunión, inapelablemente con voto de simple mayoría. Los asociados dimisionarios o excluidos, así como los herederos de los asociados difuntos, no tienen; derecho alguno sobre el patrimonio social. De igual manera no pueden requerir las contribuciones depositadas, ni solicitar rendición de cuentas, colocación de sellos y elaboración de inventarios. El domicilio de los socios, por su relación con la Asociación, deberá ser la que está indicada en el registro - socios, en el acta de primera inscripción, cualquier variación deberá ser notificada por el socio interesado a través de una carta enviada, por correo certificado o entregada a mano del Secretario del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 11.- Los asociados, no responden a las obligaciones sociales, únicamente efectúan el pago de la cuota.

ARTÍCULO 12.- Los órganos de la Asociación son: a) El Consejo de Administración. b) La Asamblea General de los socios.

ARTÍCULO 13.- Las Asambleas de socios pueden ser ordinarias o extraordinarias. Sea las ordinarias que las extraordinarias son convocadas por el presidente del Consejo de Administración, mediante carta certificada enviada a los socios por lo menos diez días antes de la Asamblea misma, al domicilio resultante en el libro de registro de los socios. Las Asambleas pueden ser convocadas también fuera de la sede social, con tal que sea en Italia.

ARTÍCULO 14.- La Asamblea es presidida por el Presidente del Consejo de Administración, en caso de ausencia o de impedimento la Asamblea nombra su Presidente.

ARTÍCULO 15.- El Presidente es asistido por un Secretario, aunque no sea socio, nombrado por la Asamblea. En caso de Asamblea Extraordinaria las funciones de Secretario vienen asumidas por un notario.

ARTÍCULO 16.- La Asamblea Ordinaria es convocada por lo menos una vez al año, dentro del 31 de marzo. Examina y decide, sobre lo siguiente: a) La aprobación del balance de verificación,

y el presupuesto. b) Las directrices de acción que la asociación tiene que emprender en el transcurso del año. c) El nombramiento de los cargos sociales.

ARTÍCULO 17.- La Asamblea Ordinaria es regularmente constituida a la primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios y delibera con validez con el voto favorable de la mayoría de los presentes. La segunda convocatoria se constituye sea el que fuere el número de participantes y delibera con el voto favorable de la mayoría de los presentes. La segunda convocatoria puede tener lugar una hora después de la primera.

ARTÍCULO 18.- La Asamblea Extraordinaria delibera sobre las modificaciones que se aporten al estatuto, sobre la disolución o liquidación de la Asociación y la cesión del patrimonio. Las deliberaciones no tienen validez si no son adoptadas con la presencia de al menos tres cuartos de los asociados y el voto favorable de dos tercios de los presentes.

ARTÍCULO 19.- Cada socio tiene el derecho de presenciar y participar en la Asamblea. Cada socio tiene derecho a un voto.

ARTÍCULO 20.- Los socios pueden ser representados en la asamblea por otro socio. Los poderes deben ser conferidos por escrito. Ningún asociado podrá tener más de un poder conferido.

ARTÍCULO 21.- Las deliberaciones de la Asamblea deben surgir de las actas suscritas por el Presidente y el Secretario y deben ser transcritas en el libro de las deliberaciones de la Asamblea.

ARTÍCULO 22.- La Asociación es gobernada y administrada por un Consejo de Administración constituido por un número mínimo de cinco y por un número máximo de nueve miembros. Todas las veces que se renueve el órgano de gestión y administración, la Asamblea de vez en vez, deberá decidir sobre el número de los miembros.

ARTÍCULO 23.- El nombramiento del Consejo de Administración compete a la Asamblea Ordinaria de los socios, a mayoría expresada por dos tercios de quien tenga voto activo. Los administradores duran en su cargo tres años y son reelegibles. En caso de renovación de un administrador, la Asamblea Ordinaria se ocupa inmediatamente del reemplazo. En caso de fallecimiento o dimisiones, la Asamblea Ordinaria provee en el curso de su primera reunión.

ARTÍCULO 24.- El Consejo de Administración elige entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente. En caso de ausencia o de impedimento del Presidente, sus funciones son temporalmente asumidas por el Vicepresidente. El Consejo de Administración se reúne bajo convocatoria del Presidente y de todos modos cada dos meses. Durante las reuniones del Consejo, el Presidente es asistido por un Secretario elegido entre los miembros

del Consejo, que tiene la tarea de redactar las actas de la reunión, al respecto véase a continuación el Art. 25.

ARTÍCULO 25.- Para la validez de las deliberaciones es necesaria la presencia y el voto favorable de la mayoría de los administradores en función. En cada reunión vienen redactadas las respectivas actas que deben ser firmadas por el Presidente y el Secretario o por algún otro de los administradores intervinientes.

ARTÍCULO 26.- Al Consejo de Administración le compete la gestión, la administración y la dirección de la Asociación, el Consejo rendirá un informe anual a la Asamblea General de los socios. Al Consejo le son asignadas las facultades más amplias para la administración ordinaria y extraordinaria: al mismo es diferido todo lo que no sea expresamente reservado por el presente estatuto a la asamblea general de socios. El Consejo puede nombrar procuradores y decidir las facultades a ellos atribuidas, en el ámbito de la administración ordinaria. El Consejo procede también al nombramiento de eventuales dependientes de la Asociación y determina para ellos la retribución.

ARTÍCULO 27.- Pueden constituir parte del Consejo de Administración los socios fundadores y los asociados que hayan cumplido cinco años de antigüedad en la inscripción; pueden constituir parte de éste, los asociados que tengan una antigüedad de inscripción menor a los cinco años y en todo caso no menor a los tres años, siempre que se haya deliberado así, con por lo menos dos tercios de los socios.

ARTÍCULO 28.- La firma social y la representación de la Asociación con relación a terceros y que por derecho corresponde al presidente del Consejo de Administración, puede delegar mediante poderes especiales o generales a terceros dicha representación, permaneciendo sin embargo su propia responsabilidad interna hacia la Asociación por la conducta del delegado. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, todas sus tareas pasan al Vicepresidente. Quien ejerce la representación de la Asociación utilizando su razón social hacia terceros, tiene el deber de proporcionar la documentación de las deliberaciones internas del Consejo que así lo acrediten. En lo que respecta a terceros, el ejercicio del poder de representación, se considera siempre legítimo, salvo la responsabilidad personal e interna del representante hacia el ente y los asociados debido a eventuales infracciones al presente estatuto o por haber actuado en ausencia de las deliberaciones del Consejo, si acaso no subsistiera la condición de la urgencia. En todo caso, los hechos arriba mencionados no podrán nunca anular la validez y/o la eficacia erga omnes de los hechos ejecutados por los representantes legales o de sus delegados, pero darán lugar simplemente a acciones internas de responsabilidad.

ARTÍCULO 29.- La gestión de la Asociación está bajo el control de tres socios llamados auditores, nombrados cada tres años por la Asamblea General y son reelegibles. Ellos controlarán la contabilidad y la exactitud del balance, extendiendo por escrito

sus conclusiones que serán comunicadas a la Asamblea General, que se reúne para examinar y aprobar el balance.

ARTÍCULO 30.- En el caso de una disolución voluntaria, la Asamblea Extraordinaria nombrará a uno o más liquidadores y se determinará sus poderes.

ARTÍCULO 31.- En caso de disolución, los bienes que queden después de agotar la liquidación, serán cedidos de forma gratuita a una asociación con fines similares o de beneficencia que opere en la República de Honduras.

ARTÍCULO 32.- Por lo que no estuviese previsto en el presente estatuto, se deberán regir a las normas de ley vigentes en la materia y las disposiciones contenidas en el Código Civil.

SEGUNDO: Tener como representante Legal de la Fundación en Honduras al señor **ALEX MAFFEIS**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ley y Jurisprudencia, de nacionalidad italiana y con domicilio en el barrio Buenos Aires, residencia Buena Vista, casa No. 6, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quien queda obligado en caso de cesar en sus funciones, comunicar a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

TERCERO: La **ASSOCIAZIONE DI TECNICI PER LA SOLIDARIETA E LA COOPERACIONE INTERNAZIONALE RE.TE. (ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS PARA LA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL RE.TE)**, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **ASSOCIAZIONE DI TECNICI PER LA SOLIDARIETA E LA COOPERACIONE INTERNAZIONALE RE.TE. (ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS PARA LA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL RE.TE)**, una vez otorgado el reconocimiento de Personalidad Jurídica por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, se inscribirá ante esta misma, el representante legal o su Junta Directiva.

QUINTO- La **ASSOCIAZIONE DI TECNICI PER LA SOLIDARIETA E LA COOPERACIONE INTERNAZIONALE RE.TE. (ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS PARA LA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL RE.TE)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto

documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

SEXTO: La disolución y liquidación de la **ASSOCIAZIONE DI TECNICI PER LA SOLIDARIETA E LA COOPERACIONE INTERNAZIONALE RE.TE. (ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS PARA LA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL RE.TE)**, se hará de conformidad a las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (L. 200.00), conforme al Artículo 49 del Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010, que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.- Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No.1183-E-2010, de fecha 07 de octubre de 2010.- **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

14 F. 2011

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 005-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CINCO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.**

VISTA: Para resolver la Solicitud de Licencia de Representante y Distribuidor, presentada por el Abogado **JAIME ANSELMO ÁLVAREZ GALO.**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 01966, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SISTEMAS ABIERTOS, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, municipio del Distrito Central, como concesionaria de la empresa concedente **ASEINFO (ASESORES EN INFORMÁTICA)**, con domicilio en la ciudad de San Salvador, El Salvador.

RESULTA: Que mediante carta de fecha 15 de noviembre de 2010, la cual obra a folio 7; la empresa concedente **ASEINFO (ASESORES EN INFORMÁTICA)**, designó a la empresa concesionaria **SISTEMAS ABIERTOS, S.A. DE C.V.**, como su representante y distribuidor en forma no exclusiva, con jurisdicción en todo el territorio nacional y por tiempo indefinido. En consecuencia **SISTEMAS ABIERTOS, S.A. DE C.V.**, está autorizada para suministrar la cantidad, calidad y capacitación de los componentes de todos los productos de **ASEINFO (ASESORES EN INFORMÁTICA)**.

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras corresponde a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, extender Licencias para que los concesionarios puedan dedicarse a la representación, agencia o distribución.

CONSIDERANDO (2): Que la emisión de la presente resolución es procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y una vez que sea publicada la Licencia en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CONSIDERANDO (3): Que la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen favorable de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, y una vez que sea publicada la Licencia en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos, proceda a

acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los artículos: 7, de la Ley General de la Administración Pública; 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 3, 5, 7, 8 de su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, presentada por el Abogado **JAIME ANSELMO ÁLVAREZ GALO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 01966, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SISTEMAS ABIERTOS, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil **SISTEMAS ABIERTOS, S.A. DE C.V.**, **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, como concesionaria de la empresa concedente **ASEINFO (ASESORES EN INFORMÁTICA)**. Con domicilio en la ciudad de San Salvador, El Salvador en forma no exclusiva, con jurisdicción en todo el territorio nacional y por tiempo indefinido.

TERCERO: Una vez publicada la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente Resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.

NOTIFÍQUESE. JUAN JOSÉ CRUZ, Subsecretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. **RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
Secretario General

14 F. 2011

Instituto Nacional de Previsión del Magisterio

ADDENDUM

El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), por este medio comunica a todas las empresas que compraron bases para la **Licitación Pública No. 03-2010, Adquisición de 54 computadoras y 25 impresoras**, que se modifica el **Anexo 1**, quedando de la siguiente forma:

54 Computadoras

- 1.- De marca reconocida Minitorre, bases estándar PSU
- 2.- a) Sistema operativo: Windows 7 Profesional original de 32 bits en español.
- b) Dispositivo optivo: 16x dvd +/- RW SATA
- c) Disco Duro: 320GB SATA 3.0GB/S
- d) Mouse USB o PS2
- e) Teclado USB o PS2 en español
- f) Disponibilidad de puertos USB: 8 (ocho)

25 Impresoras

Impresora láser blanco y negro
30 ppm de velocidad de impresión en negro (normal, carta)
2 años de garantía
Que incluya cable USB
Cantidad: 15

Impresora láser blanco y negro para conexión en punto de red
30 ppm de velocidad de impresión en negro (normal, carta)
2 años de garantía
Que incluya cable USB
Cantidad: 4

Impresora matricial, carro ancho 132 posiciones
Que incluya cable USB
Cantidad: 1

Impresora láser a color
8 ppm en color y 12 ppm en negro
2 años de garantía
Que incluya cable USB
Cantidad: 5

NOTA:

Se pide que todas las impresoras traigan sus respectivos cables conectores.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de enero de 2011

BELARMINO REYES SANTOS
Subsecretario Ejecutivo

14 F. 2011

AVISO DE LICITACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2010

El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), por este medio invita a las empresas mercantiles debidamente constituidas y con capacidad legal de ejercicio, dedicadas a la venta de equipo de cómputo, a que presenten sus ofertas relacionadas con:

ADQUISICIÓN DE 54 COMPUTADORAS Y 25 IMPRESORAS

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Las Bases de Licitación estarán disponibles a partir del día viernes 21 de enero de 2011, en un horario de 9:00 A.M. a 3:00 P.M., en el Departamento

Administrativo, los interesados deberán cancelar previamente la cantidad de quinientos Lempiras exactos (L. 500.00), no reembolsables, en la ventanilla receptora del departamento de Cartera, ubicada en la planta baja del Instituto.

RECIBO Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán recibidas y abiertas públicamente el día martes 8 de marzo de 2011, a las 10:00 A.M., en el Salón de Sesiones del Directorio "Profa. Lila Cáccres de Cerrato" ubicado en la segunda planta del edificio anexo del INPREMA.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de enero de 2011

LIC. LUIS GUSTAVO LARAGODOY
Secretario Ejecutivo

14 F. 2011

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR No. 01439/2010

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en este Despacho de Justicia compareció el Abogado HENRY ANTONIO MARTÍNEZ CRUZ, quien actúa en causa propia y en el libre ejercicio de su profesión, solicitando la cancelación y reposición del título valor consistente en **Certificado de Depósito a plazo fijo**, por el valor de **TRECE MIL DÓLARES EXACTOS (\$13,000.00)**, emitido por la Sociedad Mercantil BANCO CITIBANK HONDURAS, a nombre de HENRY ANTONIO MARTÍNEZ CRUZ. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de enero del 2011

LIC. ROSIBELANDINO
SECRETARIA

14 F. 2011

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de julio del dos mil nueve, interpuso demanda ante esta judicatura, con orden de ingreso No. 191-09, el señor Edgard Antonio Flores Domínguez, contra la Secretaría de Educación, pidiendo que se decrete la nulidad de un acto administrativo emitido con exceso y abuso de poder sin el procedimiento establecido para la vía del despido. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento el reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones. El pago de los salarios dejados de percibir con los aumentos que se produzcan en su ausencia y sean otorgados a los demás servidores públicos. Bonos. El pago de los derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones durante la secuela del juicio. Condena en costas. Relacionado con el Acuerdo de Cancelación No. 1128-SE-09 de fecha 12 de junio del 2009 y notificado en fecha 15 de junio de 2009.

CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY

14 F. 2011

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-PGR No. 02/2011**

La Procuraduría General de la República, invita a las empresas con capacidad de contratar con el Estado a participar en el proceso de licitación y a presentar oferta para la adquisición de cinco (5) vehículos tipo pick-up doble cabina, con las características siguientes: dos (2) vehículos 4 X 4 WD, tres (3) vehículos 4X2 WD, para uso de la Procuraduría General de la República.

ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Las Bases de Licitación estarán disponibles a partir del día 15 de febrero del año 2011, en las oficinas de la Gerencia Administrativa de la Procuraduría General de la República, ubicada en el boulevard Centro América, edificio Plaza COLPROSUMAH, en un horario de 9:00 A.M. a 3:00 P.M.

El pliego de condiciones también estará disponible, para los fines de difusión y poder ser examinado por los interesados en la página web de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) (www.honducopras.gob.hn). Los interesados podrán adquirirlas previo al pago de quinientos Lempiras exactos (L. 500.00) no reembolsables, mediante la presentación de cheque certificado a favor de la Procuraduría General de la República.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas, serán recibidos en la dirección arriba indicada, a más tardar a las 9:30 A.M., del día 11 de marzo del 2011, y ese mismo día, a las 10:00 A.M., se celebrará la audiencia pública de apertura de ofertas, en el salón de Abogado Alejandro Rivera Benítez de la Procuraduría General de la República, ubicado en el boulevard Centro América, edificio Plaza COLPROSUMAH, Tegucigalpa M.D.C., en presencia de los licitantes o sus representantes acreditados, de los miembros del Comité de Compras de Bienes, Suministros y Servicios y del Auditor Interno de la Procuraduría General de la República y del delegado del Tribunal Superior de Cuentas.

Toda oferta presentada después de las 9:30 A.M., del día 11 de marzo del 2011 no será aceptada.

Para mayor información llamar al teléfono 2235-6100, extensión 18.

ETHEL DERAS ENAMORADO
PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

14 F. 2011

- [1] Solicitud: 2011-002090
 [2] Fecha de presentación: 19/01/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INMOBILIARIA COSTABECK, S.A.
 [4.1] Domicilio: Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, edificio Plaza Guijarros, contiguo al edificio del Ministerio Público, Tegucigalpa, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INMOBILIARIA COSTABECK

**INMOBILIARIA
COSTABECK S.A.**

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Servicios inmobiliarios, alquiler y compraventa de inmuebles.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SAMUEL FLORENTINO SALGADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2011
 [12] Reservas: Se protege costabeck.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2011

- [1] Solicitud: 2009-036753
 [2] Fecha de presentación: 23/12/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VISION NATURAL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Barrio Guamilito, 8 avenida, entre 3 y 4 calle N.O.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VISION HELP Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas medicinales.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANÍBAL LARDIZABAL NAVARRO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de enero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2011

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 638-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de julio del dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado con fecha cuatro de mayo de dos mil diez, misma que corre al expediente P.J. No. 04052010-966, por el Abogado **NORMAN VLADIMIR RODRÍGUEZ PAZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR DE MORAZÁN**, con domicilio en la comunidad de El Porvenir, municipio de Morazán, departamento de Yoro, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1316-2010 de fecha 21 de mayo de 2010.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR DE MORAZÁN**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 120 de la Ley General de la Administración Pública y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR DE MORAZÁN**, con domicilio en la comunidad de El Porvenir, municipio de Morazán, departamento de Yoro y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR DE MORAZÁN, MUNICIPIO DE MORAZÁN DEPARTAMENTO DE YORO

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR DE MORAZÁN**, municipio de Morazán, departamento de Yoro, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de El Porvenir.

Artículo 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad de El Porvenir, municipio de Morazán, departamento de Yoro, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos:
a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que benefician la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos

oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e. Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero. g.- Un Vocal Segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de

agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el

control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d. Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa

que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR DE MORAZÁN”, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La “JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR DE MORAZÁN”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La “JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL

PORVENIR DE MORAZÁN”, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la “JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR DE MORAZÁN”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

14 F. 2011.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 27090-10
 2/ Fecha de presentación: 07-09-10
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DRINK POSITIVE

DRINK POSITIVE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Té y productos de té, bebidas basadas en té carbonatadas y no carbonatadas, té helado, té de hierbas no medicinal e infusiones.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 04-10-10
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 13, 28 E., y 14 F. 2011.

1/ No. solicitud: 38208-10
 2/ Fecha de presentación: 23-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: Rasilanto y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 04-1-2011
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 13, 28 E., y 14 F. 2011.

1/ No. solicitud: 38206-10
 2/ Fecha de presentación: 23-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 30 2010 044 318.9
 5.1/ Fecha: 23 julio 2010
 5.2/ País de origen: Alemania
 5.3/ Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: NEURACERT

NEURACERT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, especialmente, diagnósticos y radiofármacos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 04-1-2011
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 13, 28 E., y 14 F. 2011.

1/ No. solicitud: 38212-10
 2/ Fecha de presentación: 23-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1345 Avenue of the Americas, New York, New York 10105-0196, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ANEW ULTIMATE POWER

ANEW ULTIMATE POWER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 04-1-2011
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 13, 28 E., y 14 F. 2011.

1/ No. solicitud: 38207-10
 2/ Fecha de presentación: 23-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 30 2010 044 317.0
 5.1/ Fecha: 23 julio 2010
 5.2/ País de origen: Alemania
 5.3/ Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ALZITRACE

ALZITRACE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, especialmente, diagnósticos y radiofármacos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 04-1-2011
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 13, 28 E., y 14 F. 2011.

1/ No. solicitud: 2008-023291
 2/ Fecha de presentación: 04-07-2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUNBEAM PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 2381 EXECUTIVE CENTER DRIVE, BOCA RATON, FLORIDA 33443.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: OSTER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos para refrigerar, cocinar, limpieza y propósitos sanitarios, principalmente refrigeradores con puerta de congelador, refrigeradores con congelador superior, refrigeradores de una sola puerta, refrigeradores compactos, congeladores para pecho, congeladores de gabinete, cocinas de gas, gamas de gas, cocinas eléctricas, gamas eléctricas, lavaplatos, lavavajillas, microondas sobre la cocina, microondas de cronómetro, microondas de mostrador, dispensadores de bebidas, enfriadores de vinos, lavadoras y secadoras.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 24 de diciembre del año 2010.
 12/ Reservas: No tiene reservas.
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 13, 28 E., y 14 F. 2011.

1/ No. solicitud: 14642-10
 2/ Fecha de presentación: 18-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Grupo Forte, S.A.
 4.1/ Domicilio: 24 calle 26-70 zona 12, Guatemala, Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1 Distintivo: MUROFORTE

MUROFORTE

6.2/ Reivindicaciones: Se reserva el uso exclusivo de la marca en todo tipo de forma, colores y tipo de letra, siempre en cualesquiera tamaños y fondos, y el derecho de aplicarla o fijarla a los productos que ampara mediante etiquetas, afiches, murales, envoltorios, empaques, folletos, papelería en general y cualesquier.

7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Block, sistema de muro de contención, materiales de construcción no metálicos, fachadas y fachaletas.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-07-10

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E., y 14 F. 2011.

1/ No. solicitud: 14644-10
 2/ Fecha de presentación: 18-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Grupo Forte, S.A.
 4.1/ Domicilio: 24 calle 26-70 zona 12, Guatemala, Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1 Distintivo: FORTEBLOCK

FORTEBLOCK

6.2/ Reivindicaciones: Se reserva el uso exclusivo de la marca en todo tipo de forma, colores y tipo de letra, siempre en cualesquiera tamaños y fondos, y el derecho de aplicarla o fijarla a los productos que ampara mediante etiquetas, afiches.

7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Block, sistema de muro de contención, materiales de construcción no metálicos, fachadas y fachaletas.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-07-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E., y 14 F. 2011.

1/ No. solicitud: 13728-10
 2/ Fecha de presentación: 10-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Grupo Forte, S.A.
 4.1/ Domicilio: 24 calle 26-70 zona 12, Guatemala, Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1 Distintivo: GRUPO FORTE, S.A.



6.2/ Reivindicaciones: Se reserva el uso exclusivo de la marca en la forma, colores y tipo de letra plasmados en la facsímil adjunto, siempre en cualesquiera tamaños y fondos, y el derecho de aplicarla o fijarla a los servicios que ampara mediante etiquetas, afiches, murales, envoltorios, empaques, folletos, papel.

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:
 Todo tipo de servicios relacionados con la construcción o fabricación de edificios permanentes, incluyendo la transformación, producción, fabricación y preparación de soluciones constructivas integradas de materiales de construcción para viviendas y edificaciones.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-07-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E., y 14 F. 2011.

1/ No. solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alinter, S.A.
 4.1/ Domicilio: Costa Rica, Curridabat, exactamente de la BMW cien metros al Este y ciento cincuenta al Norte.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1 Distintivo: TERROR

TERROR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E., y 14 F. 2011.

1/ No. solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOMMIDALA ENTERPRISES PVT. LTD.
 4.1/ Domicilio: 8-24-53, Carretera Mangalagiri, Guntur - 522 001, A.P., India
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1 Distintivo: DART

DART

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco, artículos para fumadores, cerillas.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-11-10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E., y 14 F. 2011.

1/ No. solicitud: 31910-10
 2/ Fecha de presentación: 21-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOMMIDALA ENTERPRISES PVT. LTD.
 4.1/ Domicilio: 8-24-53, Carretera Mangalagiri, Guntur - 522 001, A.P., India
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1 Distintivo: BRIGHT

BRIGHT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco, artículos para fumadores, cerillas.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E., y 14 F. 2011.

1/ No. solicitud: 18032-10
 2/ Fecha de presentación: 15 junio 2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS Y ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Valle de Zamorano, carretera a Danlí, kilómetro 27 a mano derecha 50 metros, San Antonio de Oriente, Francisco Morazán, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXQUISITA

EXQUISITA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 04-11-2010

12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E., y 14 F. 2011.

1/ No. solicitud: 18033-10
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS Y ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Valle de Zamorano, carretera a Danlí, kilómetro 27 a mano derecha 50 metros, San Antonio de Oriente, Francisco Morazán, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXQUISITA

EXQUISITA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-07-2010

12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E., y 14 F. 2011.

1/ No. solicitud: 18034-10
 2/ Fecha de presentación: 15 junio 2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS Y ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Valle de Zamorano, carretera a Danlí, kilómetro 27 a mano derecha 50 metros, San Antonio de Oriente, Francisco Morazán, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IDEAL

IDEAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-2010

12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E., y 14 F. 2011.

1/ No. solicitud: 18035-10
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS Y ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Valle de Zamorano, carretera a Danlí, kilómetro 27 a mano derecha 50 metros, San Antonio de Oriente, Francisco Morazán, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IDEAL

IDEAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-07-10

12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E., y 14 F. 2011.

(1) No. solicitud: 2009-021910
 (2) Fecha de presentación: 28-07-2009
 (3) Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 (4) Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 (4.1) Domicilio: ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933.
 (4.2) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: PROTECTING LIVES AGAINST INFECTION

PROTECTING LIVES AGAINST INFECTION

(7) Clase Internacional: 16
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicaciones impresas, boletines de noticias y materiales promocionales en el campo de la prevención de la infección, esterilización del instrumento, desinfección de alto nivel y tecnologías de la limpieza.
 D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24 de diciembre del año 2010

12/ Reservas: Señal de propaganda se usará con la marca "ASP y diseño" Registro No. 31891-10.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011.

(1) No. solicitud: 2009-021907
 (2) Fecha de presentación: 28/07/2009
 (3) Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 (4) Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 (4.1) Domicilio: ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933.
 (4.2) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: PROTECTING LIVES AGAINST INFECTION

PROTECTING LIVES AGAINST INFECTION

(7) Clase Internacional: 9
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Programas de computadora relacionadas con la esterilización de aparatos médicos.
 D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de diciembre del año 2010

12/ Reservas: Señal de propaganda que se usará con la solicitud 31889-2010 (Cl.09)

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011.

1/ Solicitud: 36821-10
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIONORICA SE
 4.1/ Domicilio: KerschensteinerstraBe 11-15, 92318 Neumarkt, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Sinupret

Sinupret

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, productos higiénicos para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, emplastos, material para apósitos, desinfectantes, preparaciones para el cuidado de la salud, extractos de plantas, tinturas y sustancias aromáticas en forma líquida, sólida o gaseosas para preparaciones farmacéuticas y para sustancias dietéticas para uso médico, suplementos alimenticios para uso médico, suplementos dietéticos incluidos en esta clase, suplementos alimenticios dietéticos incluidos en esta clase, suplementos alimenticios mineral, suplementos alimenticios basados en ácidos amino, minerales y oligoelementos.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2010
 12/ Reservas:

Abogad FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011

1/ Solicitud: 36405-10
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YOUNGMAN AUTOMOBILE GROUP CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: M-09 Zone, Industrial Area, Jinhua, Zhejiang, China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles, camiones, autobuses (de motor), remolques [vehículos], motocarros, motores para vehículos terrestres, chasis (vehículos), carrocerías de automóviles, cajas de volteo para camiones [camiones], tapicería para vehículos, asientos (de vehículos), espejos retrovisores, ventanas para vehículos, vehículos de locomoción por tierra, aire, agua o ferrocarril, bombas de bicicleta, funiculares, carros de mano, trineos [vehículos], llantas para ruedas de vehículos, equipos para la reparación de cámaras de aire.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2010
 12/ Reservas:

Abogad FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011

1/ Solicitud: 36590-10
 2/ Fecha de presentación: 09-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: 2MM USA CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 2150 N.W. 93rd Avenue, Miami, Florida, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADEPORE

ADEPORE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-12-10
 12/ Reservas:

Abogad FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011

1/ Solicitud: 36588-10
 2/ Fecha de presentación: 09-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: 2MM USA CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 2150 N.W. 93rd Avenue, Miami, Florida, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 2MM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-12-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011

1/ Solicitud: 28195-10
 2/ Fecha de presentación: 17-09-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Okura USA, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1195 N.W. 97th Avenue, Miami, Florida 33172, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 77/962,985
 5.1/ Fecha: 19 marzo 2010
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Mezcladores, mega altavoces, altavoces, woofers, conductores, tweeters, estuches de barra para bicicleta, reproductores de CD, micrófonos, amplificadores, equalizadores.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2010
 12/ Reservas:

Abogad FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011

1/ Solicitud: 37353-10
 2/ Fecha de presentación: 10-12-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY
 4.1/ Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianapolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADCIRCA

ADCIRCA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del sistema respiratorio, enfermedades y trastornos cardiovasculares, hipertensión, hipertensión arterial pulmonar, cáncer y oncología, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, trastornos neurológicos, enfermedades y trastornos urológicos, hiperplasia benigna de próstata, disfunción sexual, diabetes y complicaciones de la diabetes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-XII-2010
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011

1/ Solicitud: 36820-10
 2/ Fecha de presentación: 10-12-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIONORICA SE
 4.1/ Domicilio: KerschensteinerstraBe 11-15,92318 Neumarkt, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Bronchipret

Bronchipret

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, productos higiénicos para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, emplastos, material para apósitos, desinfectantes, preparaciones para el cuidado de la salud, extractos de plantas, tinturas y substancias aromáticas en forma líquida, sólida o gaseosas para preparaciones farmacéuticas y para substancias dietéticas para uso médico, suplementos alimenticios para uso médico suplementos dietéticos incluidos en esta clase, suplementos alimenticios dietéticos incluidos en esta clase, suplementos alimenticios mineral, suplementos alimenticios basados en ácidos amino, minerales y oligoelementos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-12-10
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011

1/ Solicitud: 36329-10
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CLARIANT AG
 4.1/ Domicilio: Rothausstrasse 61, 4132 Muttenz, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIXTINTER

MIXTINTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02

8/ Protege y distingue:
 Colores, revestimientos, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-XII-2010
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011

1/ Solicitud: 36404-10
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JINHUA YOUNGMAN AUTOMOBILE MANUFACTURING CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: M-09 Zone, Industrial Area, Jinhua, Zhejiang, China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YOUNG MAN

YOUNG MAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles, camiones, autobuses (de motor), remolques [vehículos], motocarros, motores para vehículos terrestres, chasis (vehículos), carrocerías de automóviles, cajas de volteo para camiones [camiones], tapicería para vehículos, asientos (de vehículos), espejos retrovisores, ventanas para vehículos, vehículos de locomoción por tierra, aire, agua o ferrocarril, bombas de bicicleta, funiculares, carros de mano, trineos [vehículos], llantas para ruedas de vehículos, equipos para la reparación de cámaras de aire.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-12-10
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011

1/ Solicitud: 36406-10
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JINHUA YOUNGMAN AUTOMOBILE MANUFACTURING CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: M-09 Zone, Industrial Area, Jinhua, Zhejiang, China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles, camiones, autobuses (de motor), remolques [vehículos], motocarros, motores para vehículos terrestres, chasis (vehículos), carrocerías de automóviles, cajas de volteo para camiones [camiones], tapicería para vehículos, asientos (de vehículos), espejos retrovisores, ventanas para vehículos, vehículos de locomoción por tierra, aire, agua o ferrocarril, bombas de bicicleta, funiculares, carros de mano, trineos [vehículos], llantas para ruedas de vehículos, equipos para la reparación de cámaras de aire.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-12-10
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011

1/ No. solicitud: 2010-036055
 2/ Fecha de presentación: 02/12/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LAPCO HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carretera a Búfalo, Villanueva, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EXPERT Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 2
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011.

1/ No. solicitud: 2010-024323
 2/ Fecha de presentación: 09/08/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IGLESIA DE DIOS DEL SÉPTIMO DÍA
 4.1/ Domicilio: Comayagüela, municipio del Distrito Central, F.M.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LA VERDAD PRESENTE

“LA VERDAD PRESENTE”

7/ Clase Internacional: 41
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 La educación, la formación y esparcimiento.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Oscar Manuel Galán Castellón

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de agosto del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011.

1/ No. solicitud: 2010-033931
 2/ Fecha de presentación: 12/11/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES, J.C.
 4.1/ Domicilio: BARRIO VILLA ADELA, AVENIDA CENTENARIO 6 AVE 14 Y 15 CALLE, COMAYAGÜELA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GOOLEADOR



7/ Clase Internacional: 33
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ana del Carmen Ardón Aguilar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

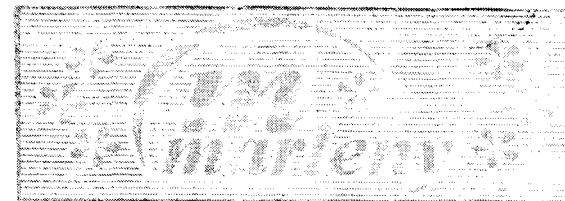
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2010
 12/ Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos. No se reivindica la frase el abuso de este producto perjudica la salud IHADFA.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 14 F. y 1 M 2011.

[1] Solicitud: 2010-036839
 [2] Fecha de presentación: 13/12/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE CALZADO IMPORTADO, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLENY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 CALZADO.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: REYNA LIZETH CARRANZA HERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: NO SE REIVINDICA Y NO SE PIDE EXCLUSIVIDAD SOBRE LA LETRA “M”.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 2011

1/ No. solicitud: 2009-030004
 2/ Fecha de presentación: 19/10/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ABBOTT LABORATORIES
 4.1/ Domicilio: 100 ABBOTT PARK ROAD, ABBOTT PARK, ILLINOIS 60064, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PEDIALYTE SOL Y CALOR

PEDIALYTE SOL Y CALOR

7/ Clase Internacional: 5
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Solución de rehidratación oral.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011.

1/ Solicitud: 36879-10
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: N.V. Organon
 4.1/ Domicilio: Kloosterstraat 6,5349 AB Oss, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CIRCLET

CIRCLET

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso humano; anticonceptivos.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-12-2010.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011

1/ Solicitud: 36408-10
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Lociones para el cuerpo y cremas para el cuerpo.

8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-10.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011

1/ Solicitud: 12257-10
 2/ Fecha de presentación: 28-04-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEGION

MEGION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-05-2010.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011

1/ No. solicitud: 2010-006575
 2/ Fecha de presentación: 03/03/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LG ELECTRONICS INC.
 4.1/ Domicilio: 20, YOIDO-DONG, YONGDUNGPO-GU, SEOUL, COREA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 40-2010-0002508
 5.1/ Fecha: 15/01/2010
 5.2/ País de Origen: República de Corea
 5.3/ Código de País: KR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MEDIA FUNTASIA

Media Funtasia

7/ Clase Internacional: 9
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Sets de teléfono; sets de teléfonos inalámbricos; aparato portable de comunicaciones, principalmente aparatos de teléfono, walktalkies, teléfonos satelitales y asistencias digitales personales (PDA); teléfonos móviles; MPEG audio capa-3 [MP3] jugadores; receptores de televisión; controles remotos de televisión; chips para mejoramiento de la calidad de la imagen de televisión; unidades con conductores universales en serie (USB); jugadores media digital de radiodifusión; auriculares para teléfonos móviles; cargadores portables para baterías; álbumes electrónicos; marcos digitales de imágenes; monitores para computadoras; computadoras portátiles; computadoras; jugadores de disco versatil digital (DVD); discos portables de disco duro; aparato para grabar, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; software de computadora para teléfonos móviles; software de computadora para televisión; software de computadora para monitor personal de computadora; jugadores de disco versatil digital (DVD) para teatros de casa; altavoces para teatros de casa; receptores de audiovídeo (AV) para teatros de casa; proyectores para teatros de casa; circuitos integrados; receptores de audio; sistemas electrónicos de colección peaje de unidades a bordo; carta electrónica y terminal; terminales para transacciones electrónicas equipadas en vehículo; cámaras de televisión de circuito cerrado (CCTV); cámaras de monitoreo de red; señalización digital; impresoras térmicas, impresoras digitales de color; impresoras láser, impresoras de tinta; impresoras de color; impresoras para uso de computadoras; baterías solares.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de noviembre del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011

1/ No solicitud: 2010-026751
 2/ Fecha de presentación: 02/09/2010
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Futeca Honduras, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FUTECA



7/ Clase Internacional: 0
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Desarrollo de centros multideportivos, academias y clínicas de fútbol u otros deportes, mercadeo y publicidad deportiva, compraventa, importación, almacenamiento, distribución, exportación, mecanización, en cualquier forma, de artículos relacionados con la industria deportiva, ejercer la representación de casas y empresas extranjeras y/o tener agencias o sucursales de las mismas, así como la distribución de sus productos y servicios dentro y fuera de la República de Honduras; la participación en cualquier forma en la constitución de toda clase de sociedades, compañías, fundaciones u otras formas de personas jurídicas, nacionales o extranjeras.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de diciembre del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011.

1/ No solicitud: 2009-020791
 2/ Fecha de presentación: 14/07/2009
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fundación para el desarrollo de Honduras Vision Fund OPDF
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FUNED Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 45
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2009
 12/ Reservas: No se reivindica Visión Fund. OPDF

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011.

1/ No. solicitud: 2009-020792
 2/ Fecha de presentación: 14/07/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fundación para el desarrollo de Honduras Visión Fund OPDF
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FUNED Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 45
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2009
 12/ Reservas: No se reivindica Visión Fund. OPDF

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011.

1/ No. solicitud: 2010-014643
 2/ Fecha de presentación: 18/05/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Grupo Forte, S.A.
 4.1/ Domicilio: 24 Calle 26-70 Zona 12.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PAVIFORTE

PAVIFORTE

7/ Clase Internacional: 19
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Bloque, sistema de muro de contención, materiales de construcción no metálicos, fachadas y fachaletas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011.

1/ Solicitud: 37074-10
 2/ Fecha de presentación: 14-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALINTER, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, Costa Rica, Curridabat, exactamente de la BMW cien metros al Este y ciento cincuenta al Norte.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPER BOLA

SUPER BOLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Guillermo Enrique Argueta Soto
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-12-2010.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011

1/ Solicitud: 36883-10
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOCCHERINI, S.A.
 4.1/ Domicilio: Aveda, Boyacá No. 22-68, Bogotá, D.C. Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOCCHERINI



6.2/ Reivindicaciones: Sólo se proteje la denominación "Boccherini"
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos eléctricos, especialmente duchas, aparatos electrotermosticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-12-2010.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011

1/ Solicitud: 30220-10
 2/ Fecha de presentación: 07-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HYUNDAI MOTOR COMPANY
 4.1/ Domicilio: 231, Yangjae-Dong, Seocho-Gu, Seoul, Korea.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: República de Corea
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 40-2010-0018438
 5.1/ Fecha: 08 Abril 2010
 5.2/ País de origen: República de Corea
 5.3/ Código país: KR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VELOSTER

VELOSTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles, carros para pasajeros, vagonetes, camiones ligeros, camionetas, autobuses de motor, carros de carreras, vehículos frigoríficos, automóviles deportivos, maquinaria para vehículos, bumpers para automóviles, parabrisas, limpiadores de parabrisas, asientos para automóviles, ruedas para automóviles, capós para automóviles, bolsas de aire [dispositivos de seguridad para automóviles], llantas para automóviles, cinturones de seguridad para automóviles, bocinas para automóviles, retrovisores para automóviles, puertas para automóviles, indicadores de dirección para automóviles, carrocerías para automóviles, fundas para asientos de automóviles, transmisiones para vehículos terrestres, cojinetes para vehículos terrestres, correas de caucho para transmisiones de vehículos terrestres, embragues para vehículos terrestres.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-10-10.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011

1/ Solicitud: 37352-10
 2/ Fecha de presentación: 16-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SERESTO

SERESTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Insecticidas.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-10.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011

1/ Solicitud: 36877-10
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRUNCO

TRUNCO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Preparación para destruir malas hierbas, los animales dañinos, fungicidas, insecticidas, herbicidas.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-12-2010.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011

1/ Solicitud: 36876-10
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASA POR CASA DISTRIBUCIÓN

CASA POR CASA DISTRIBUCIÓN

6.2/ Reivindicaciones: La marca se protege en su conjunto.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-12-2010.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011

1/ Solicitud: 36991-10
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE HERSHEY COMPANY
 4.1/ Domicilio: 100 Crystal A Drive, Hershey, Pennsylvania 17033, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HERSHEY'S MAS

HERSHEY'S MAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-12-2010.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 14 F. 2011

1/ Solicitud: 15382-10
 2/ Fecha de presentación: 24-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Henkel AG & Co. KGaA
 4.1/ Domicilio: Henkelstrasse 67,40589 Dusseldorf, Germany
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 302009070185
 5.1/ Fecha: 27/11/2009
 5.2/ País de origen: Alemania
 5.3/ Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BREF y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Los colores rojo, azul y blanco
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para usar en lavandería, detergentes lavaplatos, suavizantes de telas, preparaciones removedoras de manchas; preparaciones abrasivas, limpiadoras, pulidoras, pulidoras y para restregar, agentes químicos para limpieza de metales, hojas de metal esmaltadas, madera, corcho, porcelana, cerámica, vidrio, plástico, cuero y textiles, preparaciones para mantenimiento y limpieza de pisos, jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-05-10.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 14 F. y 1 M. 2011

1/ Solicitud: 15383-10
 2/ Fecha de presentación: 24-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Henkel AG & Co. KGaA
 4.1/ Domicilio: Henkelstrasse 67,40589 Dusseldorf, Germany
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 302009070185
 5.1/ Fecha: 27/11/2009
 5.2/ País de origen: Alemania
 5.3/ Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BREF y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Los colores rojo, azul y blanco
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Agentes desodorizantes y desinfectantes, no para uso personal, agentes desodorizantes de aire y refrescantes de aire.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-06-10.
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 14 F. y 1 M. 2011

1/ Solicitud: 32982-10
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Eveready Battery Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 533 Maryville University Drive, St. Louis, MO 63141 USA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENERGIZER

ENERGIZER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:
 Focos de mano y linternas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-10.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 14 F. y 1 M. 2011

1/ Solicitud: 17924-10
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Henkel AG & Co. KGaA
 4.1/ Domicilio: Henkelstrasse 67, D-40589 Dusseldorf, Germany
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BC BONACURE y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, preparaciones para el cabello para su cuidado, limpiado, teñido, coloreado, blanqueado, estilizado, fijado y permanente, lociones para el cabello y shampús para el cabello.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-10.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 14 F. y 1 M. 2011

1/ Solicitud: 32983-10
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Eveready Battery Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 533 Maryville University Drive, St. Louis, MO 63141 USA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENERGIZER

ENERGIZER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Todo tipo de baterías, incluyendo baterías para automóviles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-10.
 12/ Reservas:

Abogada Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 14 F. y 1 M. 2011

- [1] Solicitud: 2009-035468
- [2] Fecha de presentación: 10/12/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ALKEMY, S.A.
- [4.1] Domicilio: 7 MA CALLE 24-51, EL NARANJO, ZONA 4 DE MIXCO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ALKEMY CS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 37
- [8] Protege y distingue:
Servicios de mantenimiento a empresas comerciales, industriales e institucionales otorgando tanto asistencia como sistemas compuestos por productos químicos para limpieza y sanitización en plantas de alimentos, instituciones varias, restaurantes, edificios, hospitales, parques recreativos, lavanderías institucionales e industriales.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Andrés Roberto Lacayo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2010
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, F. 1 y 16 M. 2011

- [1] Solicitud: 2009-003100
- [2] Fecha de presentación: 29/01/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
- [4.1] Domicilio: KM. 16.5 CARRETERA A EL SALVADOR, CRUCE A LLANOS DE ARRAZOLA, FRAIJANES.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: LOGICAL

Logical

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Andrés Roberto Lacayo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio, del año 2010
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, F. 1 y 16 M. 2011

- [1] Solicitud: 2010-026810
- [2] Fecha de presentación: 02/09/2010
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COLONIA LOMAS DEL MAYAB, EDIF. ORION, LOCAL 305; TEGUCIGALPA, HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: WE MAKE THINGS HAPPEN



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue:
Servicios de venta de mercadería, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Andrés Roberto Lacayo Rodríguez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2010
- [12] Reservas: Se usará con la marca PBS y diseño exp. # 2010-26692

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, F. 1 y 16 M. 2011

- [1] Solicitud: 2010-026692
- [2] Fecha de presentación: 01/09/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COLONIA LOMAS DEL MAYAB, EDIF. ORION, LOCAL 305; TEGUCIGALPA, HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PBS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue:
Servicios de venta de mercadería, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Andrés Roberto Lacayo Rodríguez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2010
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, F. 1 y 16 M. 2011

1/ Solicitud: 22160-10
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARL KARCHER ENTERPRISES, INC.
 4.1/ Domicilio: 6307 Carpintería Ave., Suite A, Carpintería, CA 93013, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARL'S JR

CARL'S JR.

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restaurante

8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Elyn Janine Ortez Molina

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-10-2010.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, F. 1 y 16 M. 2011

1/ Solicitud: 2010-22159
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARL KARCHER ENTERPRISES, INC.
 4.1/ Domicilio: 6307 Carpintería Ave., Suite A, Carpintería, CA 93013, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO DE ESTRELLA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restaurante

8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Elyn Janine Ortez Molina

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-11-2010.

12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, F. 1 y 16 M. 2011

1/ Solicitud: 2010-30373
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Boulevard del Ejército Nacional, 50 Avenida Norte, San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOLSA & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos), especias y hielo.

8.1/Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Elyn Janine Ortez Molina

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-11-2010.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar Santos López
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, F. 1 y 16 M. 2011

1/ Solicitud: 22673-10
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (MOLSA, S.A DE C.V.)
 4.1/ Domicilio: Boulevard del Ejército Nacional, 50 Avenida Norte, San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRES MAGOS & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Elyn Janine Ortez Molina

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-11-2010.

12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, F. 1 y 16 M. 2011

1/ Solicitud: 31194-10
 2/ Fecha de presentación: 14-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida Gómez Morin No. 1111, colonia Carrizalejo, Código Postal 66254 San Pedro Garza García, Nuevo León, México
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BAR-S & SIGNPOST

BAR-S & SIGNPOST

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles incluyendo carne procesada, carne frías, embutidos, productos carnicos con proteína vegetal, quesos, yogurts, comida preparada, refrigerada o congelada a base de carne de res, carne de aves, carne de cerdo, carne de borrego, así como a base de pescados y mariscos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2010.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14. F. 1 y 16 M. 2011

1/ Solicitud: 31191-10
 2/ Fecha de presentación: 14-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida Gómez Morin No. 1111, colonia Carrizalejo, Código Postal 66254 San Pedro Garza García, Nuevo León, México
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BAR-S

BAR-S

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles incluyendo carne procesada, carne frías, embutidos, productos carnicos con proteína vegetal, quesos, yogurts, comida preparada, refrigerada o congelada a base de carne de res, carne de aves, carne de cerdo, carne de borrego, así como a base de pescados y mariscos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2010.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14. F. 1 y 16 M. 2011

1/ Solicitud: 31192-10
 2/ Fecha de presentación: 14-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida Gómez Morin No. 1111, colonia Carrizalejo, Código Postal 66254 San Pedro Garza García, Nuevo León, México
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHUCK WAGON

CHUCK WAGON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles incluyendo carne procesada, carnes frías, embutidos, productos carnicos con proteína vegetal, quesos, yogurts, comida preparada, refrigerada o congelada a base de carne de res, carne de aves, carne de cerdo, carne de borrego, así como a base de pescados y mariscos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2010.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14. F. 1 y 16 M. 2011

[1] Solicitud: 2009-017129
 [2] Fecha de presentación: 12/06/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ARYSTA LIFESCIENCE CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 8-1, AKASHI-CHO, CHUO-KU, TOKIO 104-6591.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Fumigantes para uso en agricultura, horticultura, hogar y jardín; herbicidas, fungicidas, insecticidas, pesticidas y preparaciones para la destrucción de bichos/parasitos para uso en agricultura, horticultura, hogar y jardín.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de enero, del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14. F. 1 y 16 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-014333
 [2] Fecha de presentación: 14/05/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ARYSTA LIFESCIENCE CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 8-1, AKASHI-CHO, CHUO-KU, TOKIO 104-6591, Japón
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: MIDAS

MIDAS

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Fumigación para uso en la agricultura, horticultura, hogar y jardín; herbicidas, fungicidas, insecticidas, pesticidas y preparaciones para la destrucción de bichos/parasitos para uso en agricultura, horticultura, silvicultura, césped, hogar y jardín.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de noviembre, del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14. F. 1 y 16 M. 2011